Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO N°. 40
22 de marzo de 2022

JUZGADO 005 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	013 - 2018 - 00117 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	YUDY BIBIANA LADINO OYOLA	GONZALO OLARTE BUSTOS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/03/2022	25/03/2022
2	019 - 2013 - 00734 - 00	Ejecutivo Mixto	JUAN PABLO AVILA LUQUE	ALVARO LUNA	Traslado Art. 110 C.G.P.	23/03/2022	25/03/2022
3	019 - 2013 - 00734 - 00	Ejecutivo Mixto	JUAN PABLO AVILA LUQUE	ALVARO LUNA	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	23/03/2022	25/03/2022
4	025 - 2017 - 00144 - 00	Ejecutivo Singular	CONTRUCCIONES RUBAU S.A.	CONSORCIO BOGOTA 164	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/03/2022	25/03/2022
5	025 - 2018 - 00103 - 00	Ejecutivo Singular	LOGISTICA TOTAL S.A.S.	TACTIC LOGISTICS S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/03/2022	25/03/2022
6	031 - 2021 - 00327 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	NESTOR GUSTAVO OCHOA SERRANO	EDGAR ALFREDO OCHOA CASTRO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/03/2022	25/03/2022
7	035 - 2016 - 00589 - 00	Ejecutivo Singular	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	WILLIAM FERNANDO MONCADA ESPAÑOL	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	23/03/2022	25/03/2022
8	035 - 2018 - 00182 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	SOCIEDAD ALIMENTARIA DE COLOMBIA SAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	23/03/2022	25/03/2022
9	037 - 2015 - 00189 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	PERFIL BAJO S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/03/2022	25/03/2022
10	038 - 2011 - 00442 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BBVA COLOMBIA	NELSON URIBE PARRA	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	23/03/2022	25/03/2022
11	038 - 2012 - 00091 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN	SONIA QUIROGA TORREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	23/03/2022	25/03/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2022-03-22 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

Alidis María Montiel de Torres
Abogada

Señor
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.13-2018-00117
DE: YUDY BIBIANA LADINO OYOLA
CONTRA: GONZALO OLARTE BUSTOS Y VIRGINIA TRIANA MATIZ.

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO.

En calidad de Apoderada de la Parte Demandante, allego al despacho liquidación del crédito actualizada, acorde con el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Anexos,
Liquidación del crédito.

Dando cumplimiento al decreto 806 de 2020 envió este correo simultáneamente a la parte demandada.

Del señor Juez, atentamente,

ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES
C. C. No:41.618.012 de Bogotá
T. p.66077 del C. S. de la J.
Email: alidis52@yahoo.es

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D. C.
EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2018-00117 (ORIGEN JUZGADO 13 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA)
SEÑORA: YUDY BIBIANA LADINO OYOLA
SEÑORES: VIRGINIA TRIANA Y GONZALO OLARTE

1.- CAPITAL PAGARE:		$ 154.000.000
Interes de mora(15/05/17 a 31/08/19)		$ 9.349.002,15
LIQUIDACION APROBADA a 31/08/19:		$ 247.495.002,15
INTERESES DE MORA:	desde	1-sep-19
	hasta:	14-mar-22

RES	FECHA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	INT.CTE BANCARIO	TASA MENSUAL	DÍAS	INTERÉS MENSUAL	ACUMULADO INTERÉS
R1145	30-ago-19	1-sep-19	30-sep-19	19,32	2,415	30	3.719.100,0	$ 3.719.100,0
R1293	30-sep-19	1-oct-19	31-oct-19	19,10	2,388	30	3.676.750,0	$ 7.395.850,0
R1474	31-oct-19	1-nov-19	30-nov-19	19,03	2,379	30	3.663.275,0	$ 11.059.125,0
R1603	29-nov-19	1-dic-19	31-dic-19	18,91	2,364	30	3.640.175,0	$ 14.699.300,0
R1768	27-dic-19	1-ene-20	31-ene-20	18,77	2,346	30	3.613.225,0	$ 18.312.525,0
R094	30-ene-20	1-feb-20	29-feb-20	19,06	2,383	30	3.669.050,0	$ 21.981.575,0
R205	27-feb-20	1-mar-20	31-mar-20	18,95	2,369	30	3.647.875,0	$ 25.629.450,0
R351	27-mar-20	1-abr-20	30-abr-20	18,69	2,336	30	3.597.825,0	$ 29.227.275,0
R437	30-abr-20	1-may-20	31-may-20	18,19	2,274	30	3.501.575,0	$ 32.728.850,0
R505	29-may-20	1-jun-20	30-jun-20	18,12	2,265	30	3.488.100,0	$ 36.216.950,0
R605	30-jun-20	1-jul-20	31-jul-20	18,12	2,265	30	3.488.100,0	$ 39.705.050,0
R685	31-jul-20	1-ago-20	31-ago-20	18,29	2,286	30	3.520.825,0	$ 43.225.875,0
R769	28-ago-20	1-sep-20	30-sep-20	18,35	2,294	30	3.532.375,0	$ 46.758.250,0
R0829	30-sep-20	1-oct-20	31-oct-20	18,09	2,261	30	3.482.325,0	$ 50.240.575,0
R0947	29-oct-20	1-nov-20	30-nov-20	17,84	2,230	30	3.434.200,0	$ 53.674.775,0
R1034	26-nov-20	1-dic-20	31-dic-20	17,46	2,183	30	3.361.050,0	$ 57.035.825,0
R1215	30-dic-20	1-ene-21	31-ene-21	17,32	2,165	30	3.334.100,0	$ 60.369.925,0
R064	29-ene-21	1-feb-21	28-feb-21	17,54	2,193	28	3.151.353,3	$ 63.521.278,3
R161	26-feb-21	1-mar-21	31-mar-21	17,41	2,176	30	3.351.425,0	$ 66.872.703,3
R0305	31-mar-21	1-abr-21	30-abr-21	17,31	2,164	30	3.332.175,0	$ 70.204.878,3
R0407	30-abr-21	1-may-21	31-may-21	17,22	2,153	30	3.314.850,0	$ 73.519.728,3
R0509	28-may-21	1-jun-21	30-jun-21	17,21	2,151	30	3.312.925,0	$ 76.832.653,3
R0622	30-jun-21	1-jul-21	31-jul-21	17,18	2,148	30	3.307.150,0	$ 80.139.803,3
R0804	30-jul-21	1-ago-21	31-ago-21	17,24	2,155	30	3.318.700,0	$ 83.458.503,3
R0931	31-ago-21	1-sep-21	30-sep-21	17,19	2,149	30	3.309.075,0	$ 86.767.578,3
R1095	30-sep-21	1-oct-21	31-oct-21	17,18	2,148	30	3.307.150,0	$ 90.074.728,3
R1259	29-oct-21	1-nov-21	30-nov-21	17,18	2,148	30	3.307.150,0	$ 93.381.878,3
R1405	30-nov-21	1-dic-21	31-dic-21	17,46	2,183	30	3.361.050,0	$ 96.742.928,3
R1597	30-dic-21	1-ene-22	31-ene-22	17,66	2,208	30	3.399.550,0	$ 100.142.478,3
R0143	31-ene-22	1-feb-22	28-feb-22	18,30	2,288	30	3.522.750,0	$ 103.665.228,3
R0256	25-feb-22	1-mar-22	14-mar-22	18,47	2,309	14	1.659.221,7	$ 105.324.450,0
Total interes de mora:							$ 105.324.450,0	

RESUMEN:	
LIQUIDACION APROBADA A AGOSTO 31/2019	$ 247.495.002,15
INTERES DE MORA: (septiembre 1/2019 a marzo 14/2022)	$ 105.324.450,0
TOTAL LIQUIDACION CREDITO:	$ 352.819.452,3

Demanda

359

Proceso Ej. Hip. No.13-2018-00117 Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias Demandante Yudy Bibiana Ladino Oyola Asunto. Actualización liquidación crédito

Alidis Maria Montiel de Torres <alidis52@yahoo.es>

Lun 14/03/2022 15:19

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; susanacorredor@hotmail.com <susanacorredor@hotmail.com>

En calidad de Apoderada de la parte actora allego al despacho memorial para el proceso:
Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias
Proceso Ejecutivo Hipotecario No.13-2018-00117
Demandante Yudy Bibiana Ladino Oyola
Demandados: Gonzalo Olarte Bustos y Virginia Triana Matiz.
Asunto. Actualización liquidación crédito

Atentamente,

Alidis Montiel de Torres
Abogada
Tel: 3115139890
email: alidis52@yahoo.es

Constancia
17/03/2022

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	1685.22.
FECHA ENTRADA	14 Mar 2022
FOLIOS	2
HORA	Mint

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22-7-22 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del

C. G. P. el cual corre a partir del 23-3-22

y vence en: 25-7-22

El secretario R

Bogotá, D.C, agosto 03 de 2021

DESTINO: Señores
FISCALÍA 401 UNIDAD DE DIRECCIONAMIENTO E INTERVENCIÓN TEMPRANA DENUNCIAS
Bogotá, D.C.

ASUNTO: **INFORME ESTUDIO GRAFOLOGÍCO – CONCEPTO LOFOSCOPIA**

NUC: **Número único de Caso: 110016000050202156702**

OBJETIVO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PERITO GRAFÓLOGO FORENSE Y DACTILOSCOPIA**

El estudio Grafológico se basa en el análisis sistemático, pormenorizado, crítico y valorativo de las características morfológicas y dinámicas del gesto grafico.

El estudio Dactiloscópico es el conjunto de técnicas y procedimientos que tiene como propósito el estudio y clasificación del dactilograma o la impresión de una huella dactilar impregnada de tinta y registrada en el documento.

REFERENCIA: Código General de Proceso Capitulo, Prueba Pericial artículos: 266, 245, 246, 248, 273.
Código de Procedimiento Penal, ley 906 de 2004, artículos 405, 406, 408, 424, 429
Libro Dactiloscopia Certeza o Incertidumbre – Samuel Alfonso Delgado Caballero

1. - ESTUDIO SOLICITADO

Se traslada la parte invocada de la solicitante señora Sandra Santana Muñoz "... Realizar los estudios técnicos y forenses correspondientes, a fin de establecer la plena veracidad de los documentos dubitados e indubitados respecto a los rasgos manuscriturales y huellas... (Sic)"

2. - MATERIAL DE ESTUDIO

2.1.- MATERIAL DUBITADO (CUESTIONADO)

Firmas como de **MARÍA INÉS FORERO DE LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.285.881, firmas como de **SANDRA SANTANA MUÑOZ** con cédula de ciudadanía No. 31.948.849, firmas como de **ÁLVARO LUNA OLARTE** con cédula de ciudadanía No. 3.235.102 y firmas como de **ÁLVARO ARIEL LUNA FORERO** con cédula de ciudadanía No. 80.456.517, plasmadas en los recuadros señalados con los dígitos "1. 2. 3., donde se lee ACEPTO" en los documentos originales Letras de Cambio denominados Títulos Valores los cuales se identifican de la siguiente manera:

2.1.1. Título No. 2, fechado en Bogotá el 17 / 09 / 2012, por valor de Trescientos Noventa Millones de Pesos Mcte. ($ 390.000.000) a la orden de Jesús Ávila y/o Juan Pablo Ávila.

2.1.2. Título No. 1, fechado en Bogotá el 17 / 09 / 2012, por valor de Diez Millones de Pesos Mcte. ($ 10.000.000) a la orden de Jesús Ávila y/o Juan Pablo Ávila.

2.1.3. Título No. 2, LC – 21 – 8280754, fechado en Bogotá el 30 de agosto de 2012, por valor de Doscientos Millones de Pesos Mcte. ($ 200.000.000) a la orden de Jesús ÁVILA Ebrait y/o Juan Pablo Ávila Luque.

2.1.4. Titulo No. No. 1, LC – 21 – 8280753, fechado en Bogotá el 29 de agosto de 2012, por valor de Diez Millones de Pesos Mcte. ($ 10.000.000) a la orden de Jesús ÁVILA Ebrait y/o Juan Pablo Ávila Luque.

Documentos originales relacionados y valorados mediante diligencia ocular y reconocimiento en las instalaciones; los cuales reposan dentro del Proceso Ejecutivo Mixto No. 110013103019-2013-00734-00 que cursa en el Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., con el objeto de realizar el procedimiento técnico científico.

2.1.5. Impresiones dactilares como de SANDRA SANTANA MUÑOZ y MARÍA INÉS FORERO DE LUNA "Personas que intervienen en el acto" impresas en la hoja 9 que hace parte de la Escritura Pública No. 2875 de fecha 29 de agosto de 2012, Acto Jurídico Hipoteca abierta sin límite de cuantía primer grado, otorgada por la Notaria Cuarenta y Cuatro (44) del Circulo de Bogotá.

Escritura original relacionada y valorada mediante diligencia ocular y reconocimiento en las instalaciones; los cuales reposan dentro del Protocolo No. 99 de 2861 – 2891 del año 2012, oficina de Protocolo de la Notaría 44 del Circulo de Bogotá, con el objeto de realizar el procedimiento técnico científico.

2.2.- MATERIAL INDUBITADO (MUESTRAS PATRÓN)

2.2.1. **Firmas** de la señora **MARÍA INÉS FORERO DE LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.285.881, registradas en cuatro (4) hojas de muestras manuscriturales y huellas dactilares tomadas en los años 2016 y 2021.

2.2.2. Muestras manuscriturales tomadas en audiencia en el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, el 22 sept. 2015, expediente No. 110013103019-2013-00734-00 que cursa en el Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

2.2.3. Firma que obra en el Acta de entrega y cesión de los derechos de posesión y propiedad de un inmueble a favor de un tercero y reverso de la hoja autenticada en la Notaria 45 de Bogotá.

Firmas de la señora **SANDRA SANTANA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.948.849, registradas en varios documentos originales y copias las cuales fueron valoradas y examinadas como muestras extraproceso para cotejo, donde se observa el proceso evolutivo en el desarrollo caligráfico anteriores y posteriores a las firmas dubitadas, de acuerdo a las siguientes fechas:

2.2.4. Muestras manuscriturales tomadas en audiencia en el Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá, el 22 sept. 2015, expediente No. 110013103019-2013-00734-00 que cursa en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Btá.

2.2.5. Autorización para recibir cheque del vehículo de placa SNG-832, dirigida a señores ALDIA, de fecha mayo 28 de 2007.

2.2.6. Factura Cuenta de Cobro No. 0001 de Compusoft E&A, de fecha 16/04/

2.2.7. Donde se lee "El Arrendador" y en el reverso sobre el sello de autenticación de la copia de Contrato de Arrendamiento Vivienda, fechado en la ciudad de Bogotá el día 18 de julio de 2008.

2.2.8. Donde se lee "Firma del Declarante" en los dos formularios para declaración sugerida del impuesto sobre vehículos automotores No. 2011203011606282806 (203), año gravable 2011.

2.2.9. Donde dice "El Arrendador" del Contrato de Arrendamiento Vivienda, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 28 de febrero de 2011.

2.2.10. Donde se lee "El Arrendador" de la hoja de Contrato de Arrendamiento Vivienda, autenticado por la Notaría 76 de Bogotá, con fecha 04 de junio 2012.

2.2.11. En el Acta de entrega y cesión de los derechos de posesión y propiedad de un inmueble a favor de un tercero y reverso de la hoja autenticada en la Notaria 45 de Bogotá.

2.2.12. En la Autorización para reclamar cheque por servicios prestados, dirigido a los señores Tanques y Camiones Bogotá.

2.2.13. Tres (3) hojas de muestras manuscriturales y una hoja de muestras de huellas dactilares.

2.2.14. **Firmas** del señor **ÁLVARO LUNA OLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.235.102, registradas en cuatro (4) hojas de muestras manuscriturales, tomadas en los años 2016 y 2021.

Firmas del señor **ÁLVARO ARIEL LUNA FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.456.517, registradas en varios documentos originales y copias las cuales fueron valoradas y examinadas como muestras extraproceso para cotejo, donde se observa el proceso evolutivo en el desarrollo caligráfico anteriores y posteriores a las firmas dubitadas, de acuerdo a las siguientes fechas:

2.2.15. Muestras manuscriturales tomadas en audiencia en el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, el 22 sept. 2015, expediente No. 110013103019-2013-00734-00 que cursa en el Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

2.2.16. En el Contrato de Cuentas en Participación en representación de la empresa Sistemas de Protección Catódica Ltda y Álvaro Ariel Luna Forero, de fecha 13 de diciembre de 2002, autenticado en la Notaria Sexta de Bogotá.

2.2.17. Certificación de cancelación de prestaciones y primas con paz y salvo, de fecha 08 de febrero 2004.

2.2.18. Donde se lee "Los promitentes compradores" del Otro si del contrato de promesa de compraventa de bienes muebles, fechado en Bogotá el 6 de octubre de 2005 y al reverso en los sellos de autenticación en la Notaría 21 de Bogotá.

2.2.19. Hoja que se denomina "Anexo II – Relación de Trabajadores" autenticado

2.2.20. En la solicitud de cancelación de servicio de televisión dirigida a Telmex Hogar, fechado en la ciudad de Bogotá el 12 de noviembre de 2008.

2.2.21. Donde se lee "El promitente vendedor" de la hoja de un contrato, firmado en la ciudad de Bogotá el 30 de enero de 2009, autenticado en la Notaria 51 de Bogotá.

2.2.22. Anverso y reverso donde se lee "El Arrendador" de la hoja de Contrato de Arrendamiento Vivienda, autenticado por la Notaría 76 de Bogotá, con fecha 04 de junio 2012.

2.2.23. Escrito en letra imprenta de diligencia realizada en la fecha 08 de noviembre de 2013.

2.2.24. Donde se lee "Comodatarios" de la Hoja que hace parte de un contrato firmado el 08 de agosto de 2013, autenticado en la Notaria del Circulo de la Vega.

2.2.25. Despacho comisorio No. 018 del proceso ejecutivo mixto, radicación No. 2013-0734, del Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión, fechado en la ciudad de Bogotá, el día 29 de julio de 2015.

IMÁGEN MATERIAL DUBITADO 2.1.1

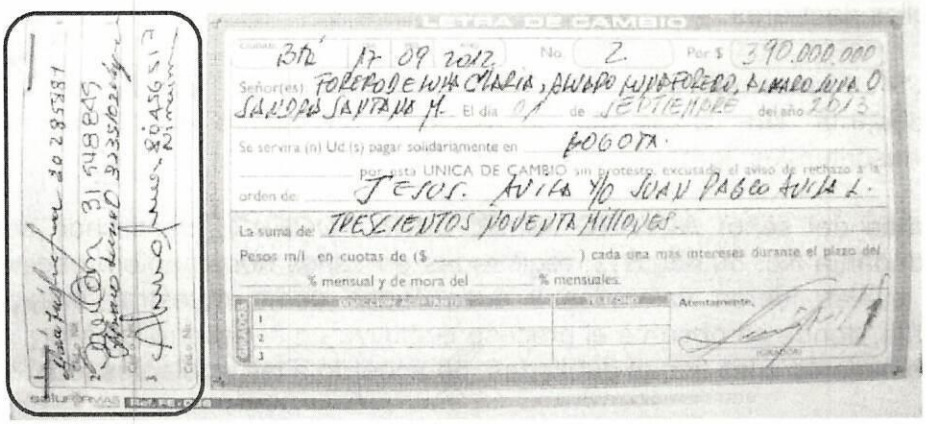

IMÁGEN MATERIAL DUBITADO 2.1.2

IMÁGEN MATERIAL DUBITADO 2.1.3

IMÁGEN MATERIAL DUBITADO 2.1.4

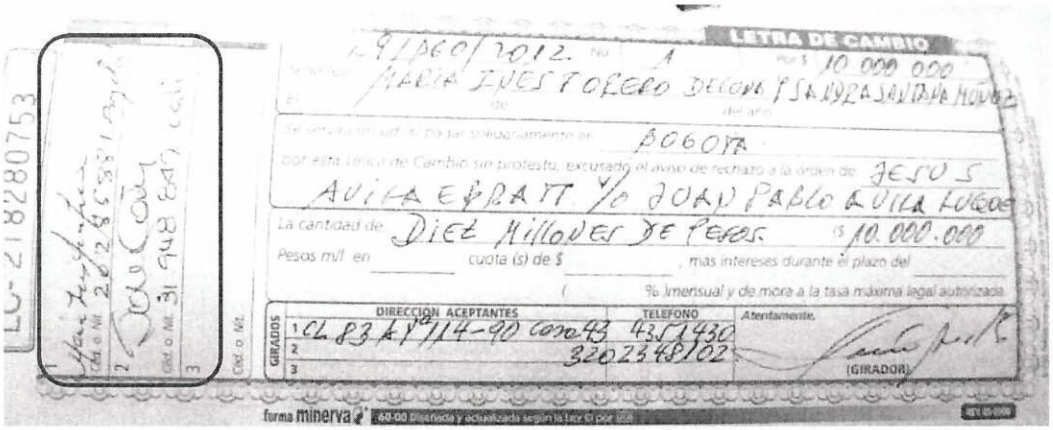

IMÁGEN MATERIAL DUBITADO 2.1.5

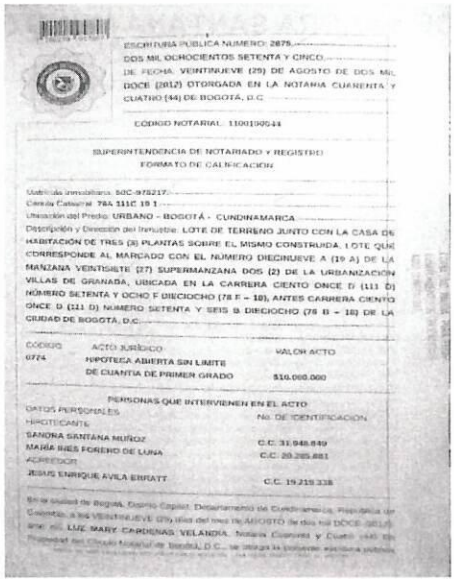

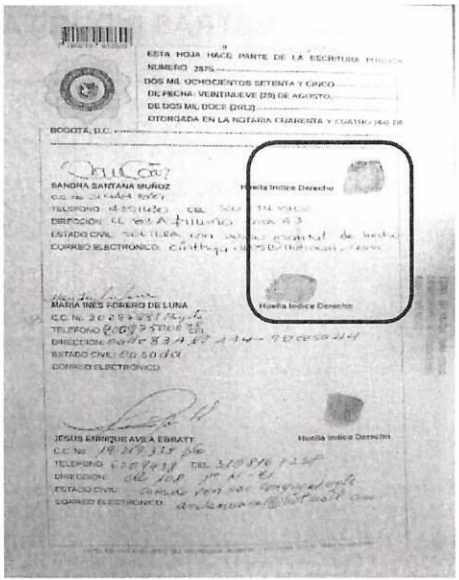

IMÁGENES MUESTRAS INDUBITADAS Y/O EXTRAPROCESO DE MARÍA INÉS FORERO DE LUNA

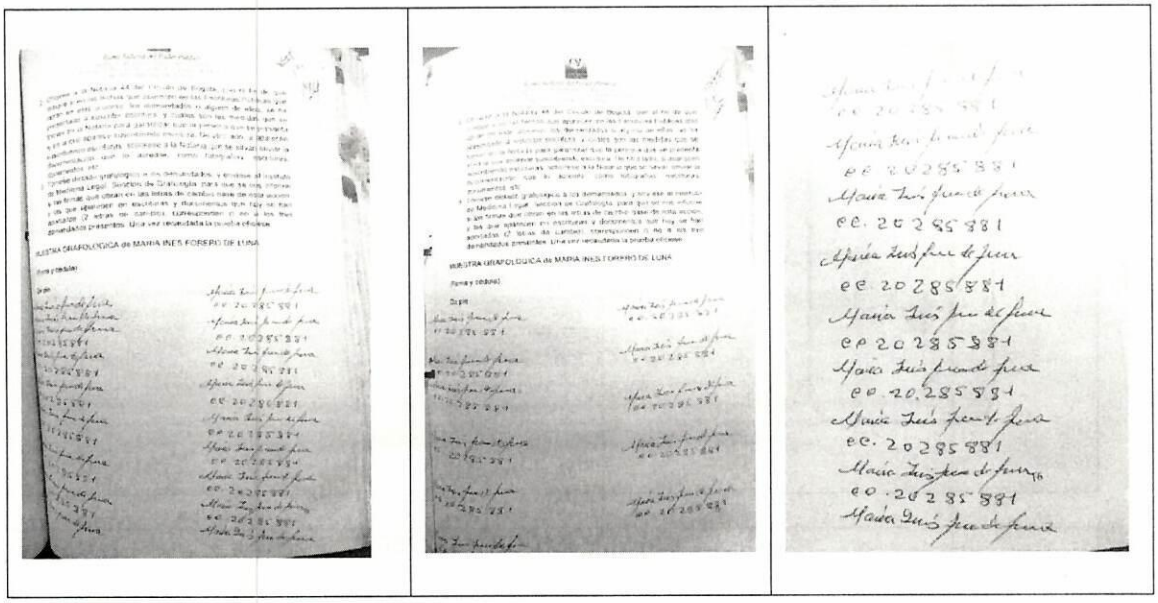

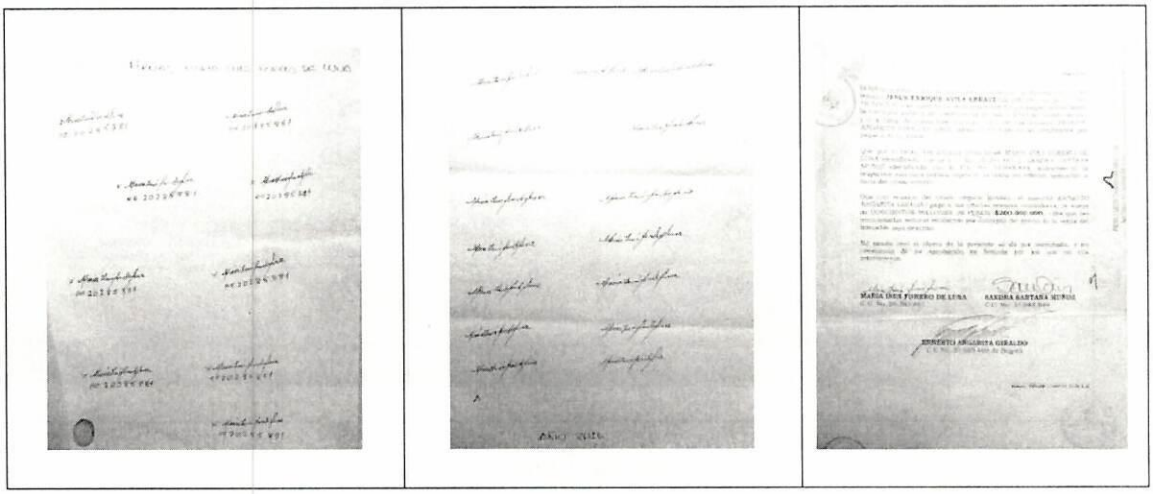

MUESTRAS INDUBITADAS DE SANDRA SANTANA MUÑOZ

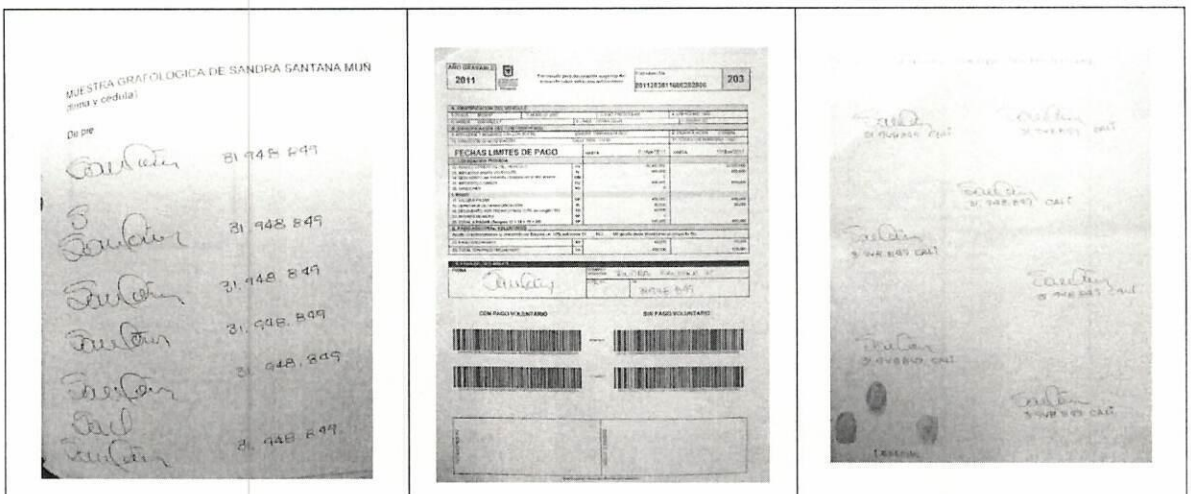

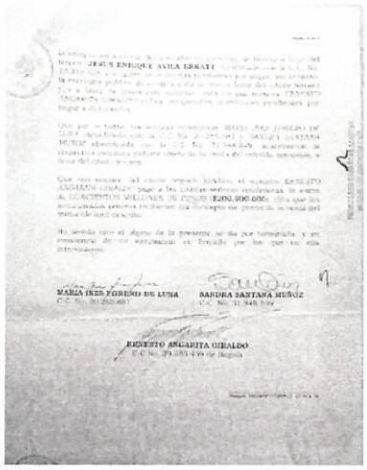

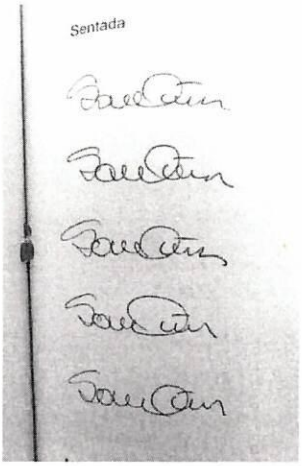

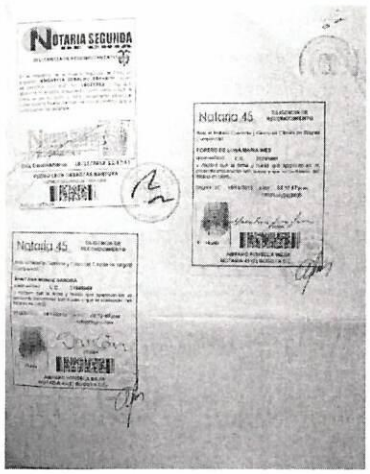

MUESTRAS INDUBITADAS DE ÁLVARO LUNA OLARTE

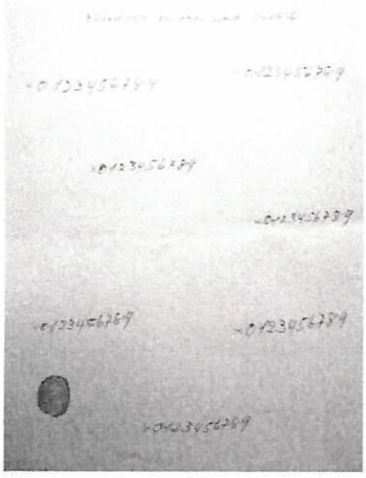

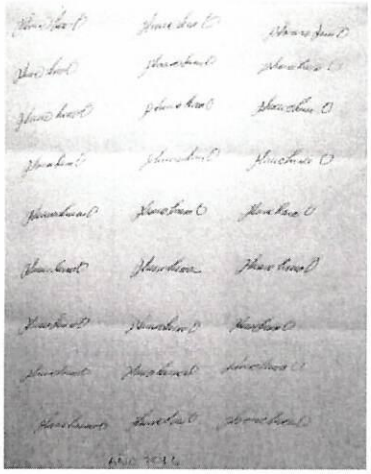

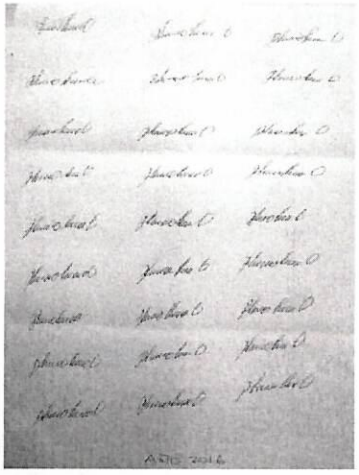

MUESTRAS INDUBITADAS DE ÁLVARO ARIEL LUNA FORERO

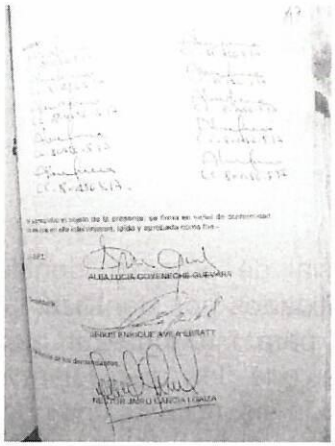

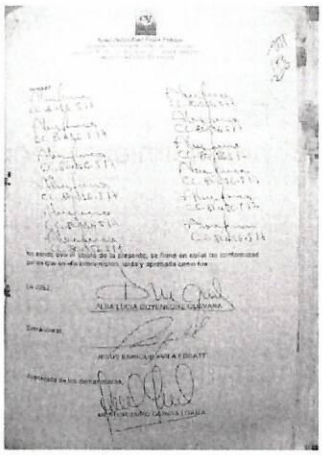

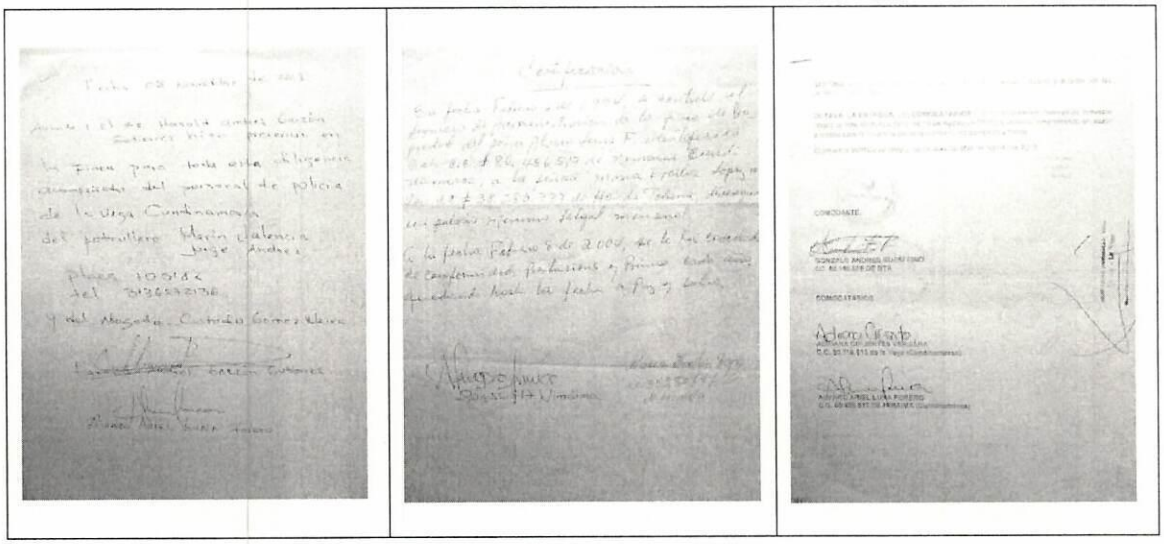

MUESTRAS INDUBITADAS HUELLAS DACTILARES MARÍA INÉS FORERO DE LUNA	MUESTRAS INDUBITADAS HUELLAS DACTILARES SANDRA SANTANA MUÑOZ
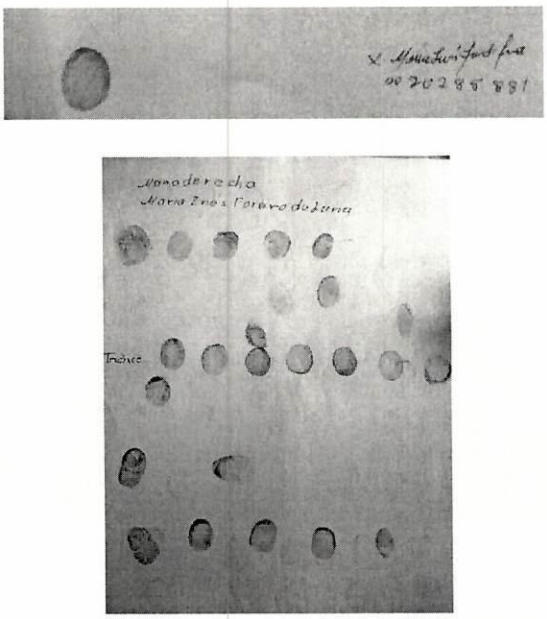	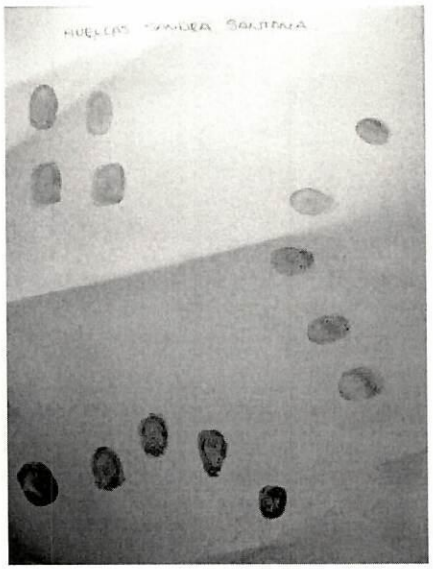

3. - MÉTODO CIENTÍFICO

En el presente estudio se aplican las siguientes etapas dentro del procedimiento técnico científico como son:

- 3.1 Etapa de Observación: Esta etapa inicial de proceso identificativo, consiste en el examen sistemático de las entidades por identificar (firmas obrantes en los documentos cuestionados, para individualizar aspectos, signos o elementos comunes o disimiles que los particularizaran y distinguen a cada una de ellas, esta observación científica es una operación eminentemente dinámica que busca la captación de particularidades en las

- 3.2 Etapa de Descripción de grafías especiales (Señalamiento de características distintivas): Es el ciclo de ejecución o registro de las características relevantes, tiene por objeto asegurar las observaciones efectuadas y organizar los elementos comunes o disimiles encontrados en las firmas y escritos estudiados.

- 3.3. Etapa de Cotejo (Comparación): Del material dubitado e indubitado, para identificar si existe plena correspondencia de características, lo que permite determinar la uniprocedencia formulando un juicio afirmativo de identidad o bien señalar las variaciones y diferencias en aspectos morfológicos, topográficos y grafonómicos que conducen a la no correspondencia entre el material confrontado.

- 3.4 Etapa de Conclusión del Examen (Juicio de identidad): Es la última etapa del proceso, la congruencia o no de las descripciones correspondientes a los documentos examinados y el examen crítico comparativo, nos conduce a la formulación positiva o negativa de un juicio de identidad.

4. - INSTRUMENTAL ÓPTICO EMPLEADO

Lupa Manual Ecualizable de 8 X y 10X de aumento, utilizada para la ampliación y observación de las imágenes y/o detalle de los rasgos y trazos, cámara fotográfica digital Canon Power Shot SX 120, programador optical zoom 10X herramienta computador, las cuales se encuentran en perfecto estado para su funcionamiento.

5. - ACEPTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR EL ESTUDIO

El examen grafológico es aceptado como medio de prueba dentro de nuestro ordenamiento procesal legal y es utilizado por los diferentes laboratorios forenses del país (Instituto Nacional de Medicina Legal, Criminalística de la Policía Nacional, Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I., de la Fiscalía General de la Nación). Los procedimientos empleados en la realización del examen grafológico son admitidos por la comunidad de peritos Grafólogos y Documentologos, en los que se aplican conocimientos técnicos científicos y fundamentación teórico práctico, mediante sus respectivos protocolos.

Así mismo la utilización de instrumentos adecuados para el análisis y los procedimiento tienen sustento en la aprobación que sobre el tema han expresado los tratadistas y estudiosos del tema a través de sus publicaciones (Doctrinas), por los Jueces y Magistrados mediante sentencias y decisiones judiciales (Jurisprudencias).

La aceptación está sujeta a la idoneidad del experto forense (formación académica conocimiento, experiencia y años de práctica), complementado con el apoyo de instrumental óptico adecuado y seguimiento de los procedimientos del método científico.

6. - FUNDAMENTO TÉCNICO DEL ESTUDIO

Se sustenta en el estudio pormenorizado, crítico, y valorativo de las características morfoestructurales y dinamográficas del gesto gráfico, en los aspectos y subaspectos Grafológicos. - La escritura automatizada es un acto reflejo en la cual los movimientos realizados por los miembros superiores son involuntarios y producto de órdenes directas del cerebro de cada individuo. Ninguna persona puede incorporar a su grafismo particulares idénticas a las del otro; esto es, que al elaborar un estudio técnico de un escrito o firmas, solo se obtendrá ser similar a sí mismo y no a otros - . Se sujeta igualmente a los aspectos en términos generales, en donde se resaltan, en particular las grafías patrones, las constantes y variantes además de las especiales formas que las hacen distinguibles respecto de los individualismos grafonómicos.

Las características personales que cada escritor introduce a su escritura durante la elaboración de su automatismo produce una resultante que es conocida como "gesto gráfico" y que en definitiva no es más que el estado de automatización individual considerado en su resultante gráfica.

El gesto gráfico varía de persona a persona, debiendo distinguirse (Rougemont) la energía, rapidez, la dirección, la frecuencia, la continuidad y la extensión.

La escritura es el resultado de un movimiento muscular, a partir de una integración neuromuscular y de una coordinación visomotora, que fija signos convencionales en un soporte, con la ayuda de un útil escritural y con la finalidad de comunicación.

Dentro de los requisitos para realizar estudio Grafológico exigidos por la comunidad científica en Colombia dentro de sus Protocolos; Los laboratorios de la Fiscalía General de la Nación – CTI., Medicina Legal y Ciencias Forenses y Criminalística de la Policía Nacional, requieren que el material gráfico cumpla con los siguientes requisitos:

ABUNDANCIA: Teniendo como referencia el material de duda, obtenga abundante muestra patrón, con el fin de que el perito tenga suficiente elementos de juicio para establecer constantes y variantes del gesto gráfico y características individualizantes de cada tipo de documento.

ORIGINALIDAD: Se requiere la originalidad de los documentos, pero se hace la salvedad que cuando no se cuente con estos originales, las fotocopias, que se encuentren en buen estado: legibles, nítidas y se hayan obtenido directamente del original, son idóneas para realizar el estudio, de forma, las cuales ayudan a orientar y complementar las características individualizantes en el análisis.

SIMILARIDAD: Las muestras patrones o de referencia y/o material indubitado, siempre deben estar bajo condiciones similares a la del documento dubitado o cuestionado.

COETANEIDAD: Es necesario que las muestras patrón o de referencia correspondan a la época en la que se presume fue elaborado o expedido el documento cuestionado.

7.- DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

Para el presente análisis se contó con suficiente material indubitado y/o extraproceso, en variadas y espontáneas firmas en diferentes documentos, teniendo en cuenta que existiera coetaneidad entre ellas, es decir que se tomaron firmas de épocas cercanas a la de la fecha de elaboración de los documentos cuestionados.

Los exámenes practicados al material recibido para estudio, se basaron primero en las características grafonómicas y dinámicas del gesto gráfico, se realizo un análisis cuidadoso a las firmas indubitadas para establecer sus características más predominantes y detallar sus elementos accidentales y permanentes, seguidamente se efectuó el examen a las firmas dubitadas vistas en los documentos relacionados en el material de estudio.

Se realizo una valoración técnica grafológica al desarrollo evolutivo y recorrido caligráfico, registrado durante el transcurso del tiempo, a las firmas elaboradas por la señora María Inés Forero de Luna; de los años 2013, 2015 y 2016, a las firmas de la señora Sandra Santana Muñoz de los años 2007, 2008, 2011, 2012, 2013, 2015 y 2021, a las firmas de Álvaro Luna Olarte de las fechas 2016 y 2021, así como las firmas de Álvaro Ariel Luna Forero en las fechas 2002, 2004, 2005, 2008, 2009, 2013 y 2015 de acuerdo a las muestras examinadas en varios documentos y relacionados en el material indubitado o extraproceso, anteriores y posteriores a las firmas dubitadas o cuestionadas realizadas en el año 2012, donde se observa que las firmas discrepan en el automatismo, desenvolvimiento caligráfico en aspectos y subaspectos morfoestructural y dinamográfico; de espacios, diseño, enlaces proporción, extensión, dinámica, ornamentos, recorrido gráfico, trazos de inicio y remate, calidad y homogeneidad en el calibre y trazado.

Los títulos valores dubitados originales son cuatro (4) letras de cambio originales identificadas con los números "1" y "2" de fechas: 17/09/2012 por valor de $ 390.000.000, de fecha 17/09/2012 por valor de $ 10.000.000, de fecha 29/agosto/2012 por valor de $ 10.000.000 y de fecha 30/agosto/2012 por valor de $ 200.000.000, contenidas en el expediente No. 2013-00734-19 del Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Una vez revisado el material de estudio, se realizo exhaustivamente el procedimiento técnico comparativo mediante una valoración a las firmas cuestionadas que como de **MARÍA INÉS FORERO DE LUNA** obran en las cuatro (4) Letras de Cambio identificadas con los dígitos "1", "2", LC-21-2880753 y LC-21-8280754, con la ayuda del instrumental óptico (lupas de aumento) y el programador herramienta zoom del computador, así mismo se tuvo en cuenta para el cotejo las muestras indubitadas y/o extraproceso aportadas para el análisis respectivo.

7.1 Etapa de Observación y Comparación:

Mediante apreciación directa a los elementos gráficos obtenidos como muestras para cotejo, se realizo la valoración a las firmas dubitadas observando en la caja de renglón que son rúbricas inorganizadas, con paradas e indecisiones en el trazado lo cual hace que el recorrido gráfico sea lento y pausado. Las firmas son de forma cursiva semi ilegible, la cual se encuentra elaborada en signos y trazos carentes de uniformidad con inclinación variada, líneas en diversidad de formas, con una escritura de altura baja y extendida, estructuradas por tres grupos signatares y tres planos (bajo medio superior), donde forman trazos en aspecto de ojales comprimidos, líneas mixtas con poca homogeneidad en cortas cadena de enlaces, espacios interverbales amplios e interliterales comprimidos. Así mismo se examinó las firmas obtenidas como muestras indubitadas, las cuales son realizadas mediante firmas en forma de letra cursiva legible finalizando en trazos ilegibles semi ondulados, los signos y trazos son ornamentados y organizados la inclinación es a la derecha en renglón con tendencia ascendente, las líneas y trazos son curvos con trazos sobresalientes rectos, la escritura es de altura media baja de menor extensión, confeccionando trazos en líneas curvas y semi curvas, los espacios interverbales e interliterales presentan una mayor concentración. Igualmente se evalúan otras características extrínsecas que no las identifican a las dubitadas en cuanto a los aspectos morfoestructurales, recorrido gráfico,

FIRMAS DUBITADAS O CUESTIONADAS DE MARÍA INÉS FORERO DE LUNA

FIRMA EN TÍTULO 2.1.1

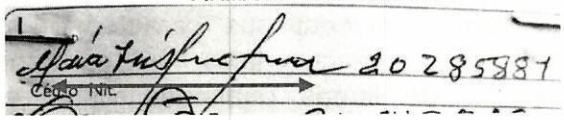

FIRMA EN TÍTULO 2.1.2

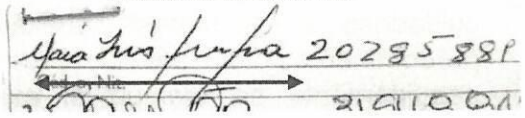

FIRMA EN TÍTULO 2.1.3

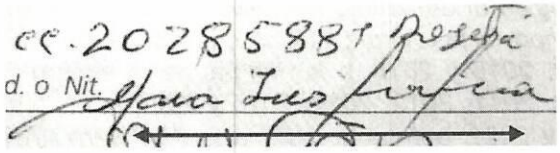

FIRMA EN TÍTULO 2.1.4

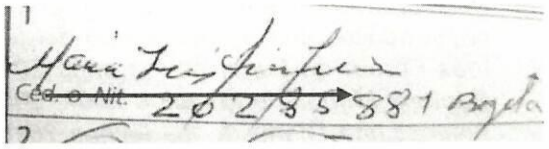

FIRMAS INDUBITADAS Y/O EXTRAPROCESO

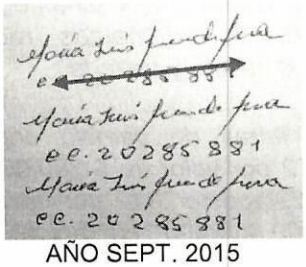

AÑO SEPT. 2015

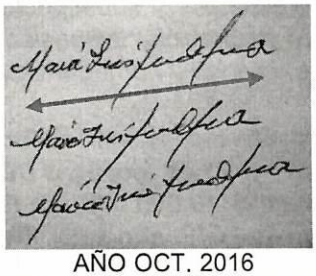

AÑO OCT. 2016

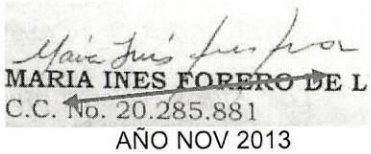

AÑO NOV 2013

7.2 Etapa de Descripción de grafías especiales:

Se procedió a realizar el análisis individual uno a uno de las características gráficas y rasgos que conforman las firmas suscritas en los títulos valores, con los aportados como muestras indubitadas y/o extraproceso. En la cual se estableció constantes y variantes grafonómicas, en cada reflejo gráfico, encontrando diferencias en aspectos como: estructura, recorrido gráfico, diseño de los trazos y signos gráficos, espacios en la caja de renglón, proporción, extensión, dinámica, ritmo, armonía, gesto gráfico, ornamentos, puntos de ataque y remate, desenvolvimiento caligráfico, distribución, ubicación de trazos.

7.3 Cotejo:

De acuerdo al gesto gráfico, a las particularidades grafológicas, en la cual se analizaron las constantes y variantes, se procedió a ubicar y confrontar las características propias que identifican los trazos elaborados en las firmas cuestionadas o de duda como de **María Inés Forero de Luna**, impuestas en las Letras de Cambio, las cuales se comparan con las firmas aportadas y registradas en las muestras patrón y/o extraproceso, se cotejan entre sí, estableciendo que no se encontró similaridad en el gesto gráfico entre las firmas comparadas aportadas para estudio, donde se aprecian las siguientes características gráficas de discrepancia:

Se observa en las rúbricas cuestionadas la constancia en el trazado inicial a manera de signos "M" en mantener un trazado curvo en aspecto de "U" con líneas laterales rectas y comprimidas, en el nombre "María" el trazo entre las letras "a" lo conforma un corto rasgo simple semi curvo. La letra "I" mayúscula en el nombre "Inés" es realizada en un trazado rústico simple carente de ojales, el corto enlace en el nombre Inés es de forma semi angulosa y escaso movimiento armónico. Es constante que los trazos rectos en posición perpendicular que sobresalen de la caja de renglón en el plano superior estructure ojales semi comprimidos en variedad de dimensión y la corta cadena de enlaces tengan aspecto

Mientras que las firmas indubitadas o muestras extraproceso presentan las siguientes características: el trazado muestra una mayor fluidez, dinámica, en líneas con mayor ritmo, automatismo y espontaneidad gráfica; Los signos en apariencia de "M" muestran un trazado semi curvo y/o anguloso en forma de "V" con líneas laterales semi comprimidas algunas a manera de ojal apretado, en el nombre "María" el trazo entre las letras "a" lo compone un trazo enlazado curvo en forma de "u". La letra "I" mayúscula en el nombre "Inés" es elaborada en un recorrido gráfico armónico y ornamentado diseñando ojales en el plano superior e inferior del signo, el corto enlace en el nombre Inés es de forma curva y enlazada. Es constante que los trazos rectos en posición perpendicular que sobresalen de la caja de renglón en el plano superior establezcan líneas superpuestas con algunos trazos en apariencia de ojales angulosos. La corta cadena de enlaces es de forma angulosa y altura baja. (Observar las siguientes imágenes acotadas):

FIRMAS DUBITADAS O CUESTIONADAS	FIRMAS INDUBITADAS O EXTRAPROCESO
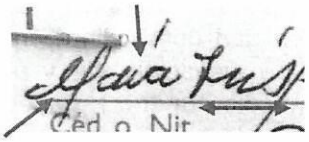	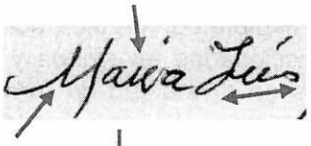
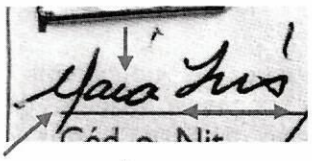	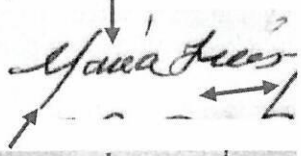
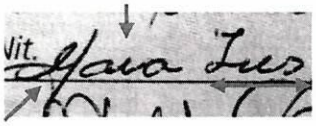	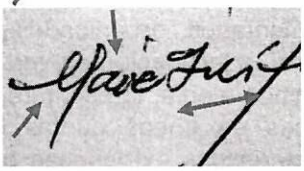
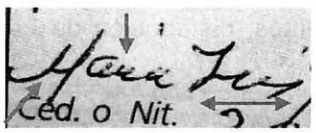	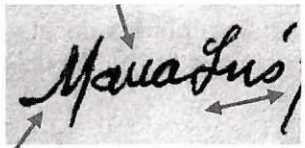
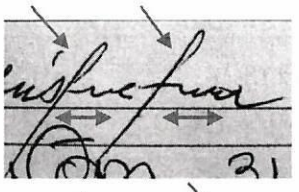	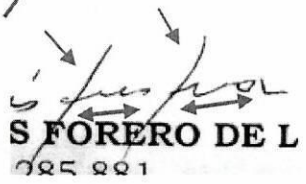
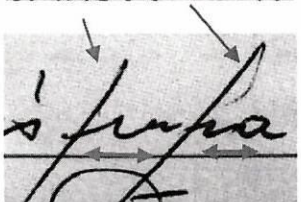	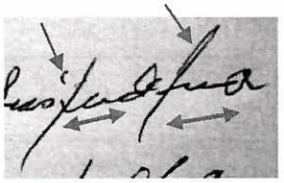
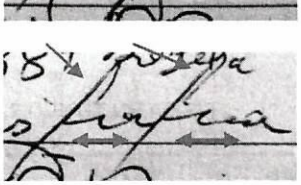	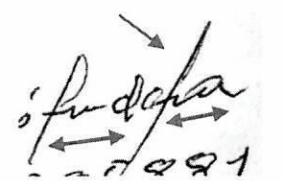
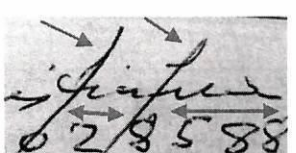	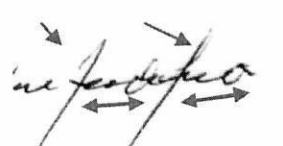

Con respecto al material de estudio examinado; Se llevo a cabo un minucioso cotejo técnico en cuanto a la evaluación de las firmas cuestionadas que como de **SANDRA SANTANA MUÑOZ** suscritas en las cuatro (4) Letras de Cambio identificadas con los dígitos "1", "2", LC-21-2880753 y LC-21-8280754, con la ayuda del instrumental óptico (lupas de aumento) y el programador herramienta zoom del computador, así mismo se tuvo en cuenta para el cotejo las muestras indubitadas y/o extraproceso aportadas para el análisis respectivo.

7.4 Etapa de Observación y Comparación:

Mediante apreciación directa a los elementos gráficos obtenidos como muestras de comparación, se efectuó la valoración a las firmas dubitadas apreciando en la caja de renglón que son rúbricas de trazado inarmónico, el recorrido gráfico muestra indecisiones lo cual hace que el desenvolvimiento lineal sea lento y pausado. Las firmas son de forma semi ilegible conformada por las letras a manera de S", "a", "n", las cuales se encuentran confeccionadas en signos y trazos con poca uniformidad con inclinación vertical, posee líneas en diversidad de formas, con una escritura de elevación alta y extensión media, estructuradas en un grupo signatar y dos planos (medio superior), donde forman trazos envolventes semi curvos y redondos, así como cortas cadenas de enlaces en líneas curvas, los espacios interliterales son amplios.

Igualmente se analizo las firmas obtenidas como muestras indubitadas, las cuales son realizadas mediante rúbricas semi ilegibles, los signos a manera de "S", "O" son ornamentados, organizados presentando automatismo, dinámica fluidez y espontaneidad gráfica, la inclinación es vertical, las líneas y trazos son curvos y redondos sobrealzados y extensión media, la escritura es alta con espacios amplios y muestras una corta cadena de enlaces en líneas curvas dejando entre enlace y enlace un ojal. Se valoran otras características extrínsecas que no las identifican a las firmas dubitadas en cuanto a los aspectos morfoestructurales, enlaces, proporción, extensión, espacios interverbales e interliterales, puntos de ataque y remate, movimientos, distribución de trazos y recorrido gráfico, lo que las hacen disimiles.

FIRMAS DUBITADAS O CUESTIONADAS DE SANDRA SANTANA MUÑOZ

FIRMA EN TÍTULO 2.1.1

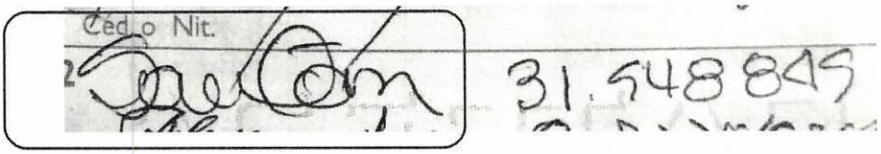

FIRMA EN TÍTULO 2.1.2

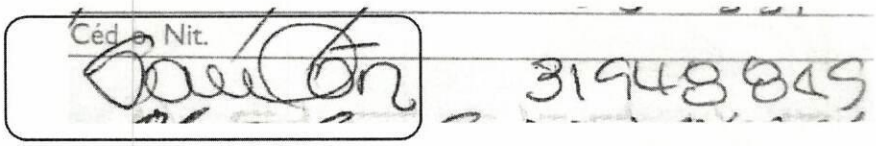

FIRMA EN TÍTULO 2.1.3

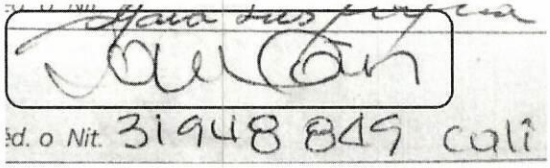

FIRMA EN TÍTULO 2.1.4

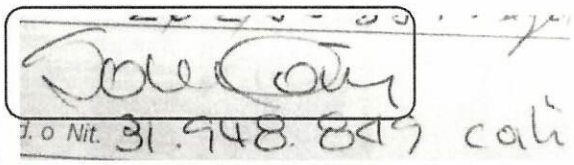

FIRMAS INDUBITADAS O EXTRAPROCESO		
AÑO NOV.2013	AÑO JUN. 2012	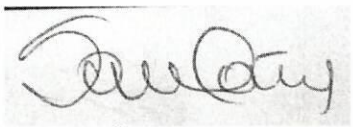 AÑO ABR 2011
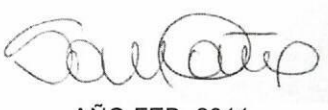 AÑO FEB. 2011	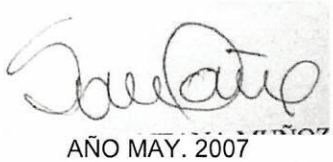 AÑO MAY. 2007	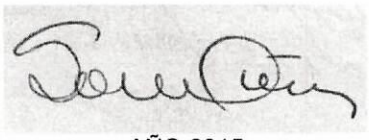 AÑO 2015

7.5 Etapa de Descripción de grafías especiales:

Se procedió a realizar el análisis individual uno a uno de las características gráficas y rasgos que conforman las firmas suscritas en los títulos valores, con los aportados como muestras indubitadas extraproceso. En la cual se estableció constantes y variantes grafonómicas, en cada reflejo gráfico, encontrando diferencias en aspectos como: estructura, recorrido gráfico, diseño de los trazos y signos gráficos, espacios en la caja de renglón, proporción, extensión, dinámica, ritmo, armonía, gesto gráfico, ornamentos, puntos de ataque y remate, desenvolvimiento caligráfico, distribución, ubicación de trazos.

7.6 Cotejo:

De acuerdo al gesto gráfico y a las particularidades grafológicas halladas, donde se analizaron las constantes y variantes, se procedió a ubicar y confrontar las características propias que identifican los trazos elaborados en las firmas cuestionadas o de duda como de **Sandra Santana Muñoz**, plasmadas en las Letras de Cambio, las cuales se comparan con las firmas aportadas y registradas en las muestras patrón y/o extraproceso, se cotejan entre sí, estableciendo que no se encontró similaridad en el gesto gráfico entre las firmas comparadas aportadas para estudio, observando las siguientes características gráficas que no las identifican:

Se contempla en las rúbricas dubitadas o de duda que observadas las características en la morfoestructura de los signos y trazos a manera de "S", "a" y "n" deja ver un trazado en líneas semi angulosas en apariencia de un carácter "S" ubicando en la parte superior un trazo anguloso y comprimido y en el plano inferior un trazado envolvente de forma semi angulosa con terminación en una línea tenue con poca presión, seguidamente realiza un trazo escaso de ritmo en el recorrido el cual forma un trazo redondo, predominando la obturación en el plano medio del signo, continuando con una corta cadena de enlaces en líneas desiguales carentes de uniformidad, el cual remata con un trazo envolvente a manera de "O" de mayor dimensión y estructura de contornos desigual, en la parte interna de éste construye otro ovalo de menor tamaño de forma desigual y líneas lentas imprecisas, al final de las firmas realiza un trazo separado o junto al trazo redondo el cual tiene aspecto de signo "n" a manera de un arco y en líneas semi onduladas.

En tanto que en las firmas indubitadas y/o muestras extraproceso exhiben las siguientes particularidades: El trazado de los signos a manera de "S", "O" y enlaces muestra una mayor fluidez, dinámica, en trazos con mayor disposición en el ritmo, automatismo y espontaneidad gráfica; Los signos en apariencia de "S" presentan un trazado de mayor curvatura y precisión, los signos en apariencia de "O" y trazos redondos conservan una estructura uniforme y homogénea, al igual que las cortas cadenas de enlaces que son bien definidos y ornamentados, al final de las firmas elabora una particularidad en el trazado

(Observar las siguientes imágenes acotadas):

FIRMAS DUBITADAS O CUESTIONADAS	FIRMAS INDUBITADAS O EXTRAPROCESO
	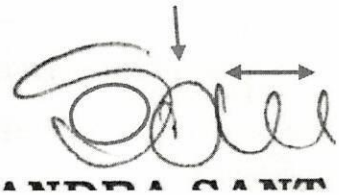
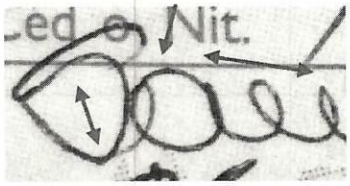	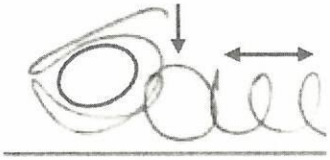
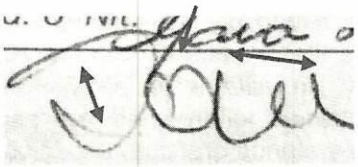	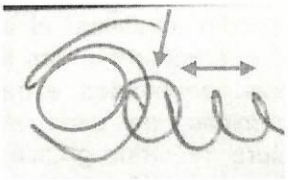
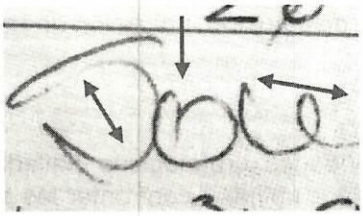	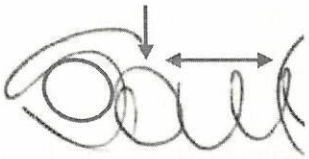
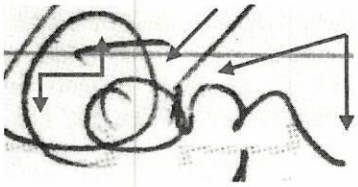	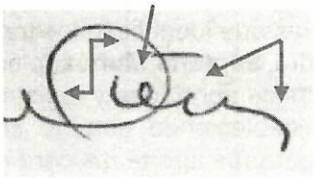
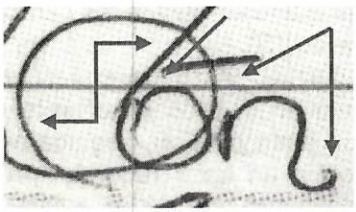	
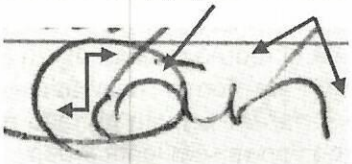	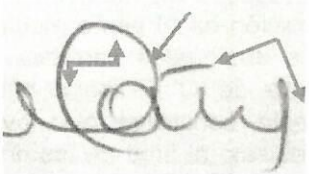
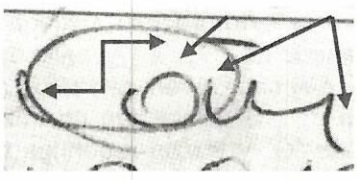	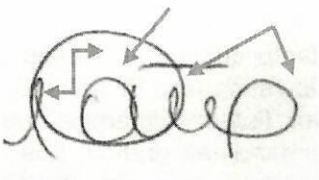

Referente al material de estudio analizado; Se realizo una detallada confrontación grafológica en cuanto a la valoración de las firmas dubitadas o de duda que como de **ÁLVARO LUNA OLARTE** suscritas en las dos (2) Letras de Cambio identificadas con los dígitos "1", "2", por valor de $390.000.000 y 10.000.000, mediante la ayuda del instrumental óptico (lupas de aumento) y el programador herramienta zoom del computador, así mismo se tuvo en cuenta para el cotejo las muestras indubitadas y/o extraproceso aportadas para el análisis respectivo.

7.7 Etapa de Observación y Comparación:

Mediante apreciación directa a los elementos gráficos obtenidos como muestras para cotejo; las firmas cuestionadas que obran en la caja de renglón son: tipo cursiva semi ilegibles elaboradas en líneas angulosas y concentradas, deja ver que el trazado es inarmónico, el recorrido gráfico muestra indecisiones, falta de espontaneidad y automatismo lo cual hace que el desenvolvimiento lineal sea lento y pausado. Las firmas diseñan trazos a manera de óvalos, ojales y una cadena de enlaces en líneas concentradas y comprimidas. Las cuales se encuentran confeccionadas en signos y trazos con poca uniformidad con inclinación variada, posee líneas en diversidad de formas, la estructura de los óvalos son diversiformes careciendo de identidad, la escritura es de altura y extensión media, la componen dos grupos signatares y dos planos (medio superior), donde forman trazos bucles, ojales y trazos enlazados, los espacios interliterales son concentrados.

FIRMAS DUBITADAS O CUESTIONADAS DE ÁLVARO LUNA OLARTE
FIRMA EN TÍTULO 2.1.1 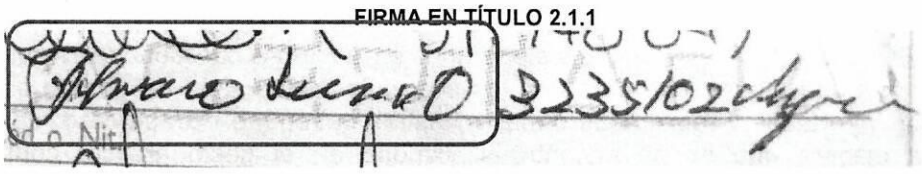 FIRMA EN TÍTULO 2.1.2 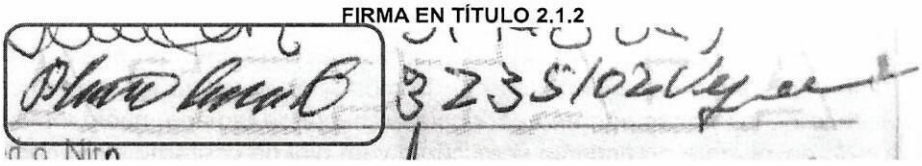

FIRMAS INDUBITADAS O EXTRAPROCESO	
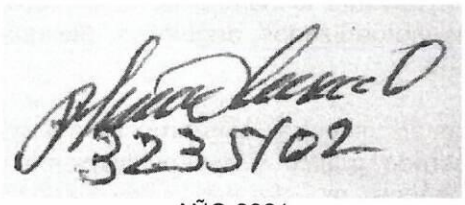 AÑO 2021	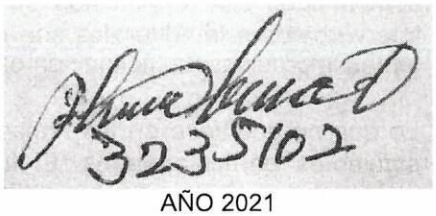 AÑO 2021
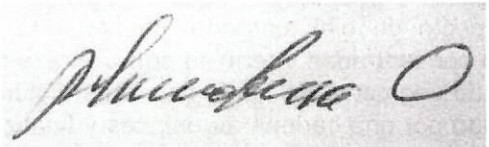 AÑO 2016	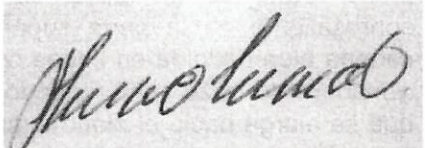

Así mismo se evaluó las firmas aportadas como muestras indubitadas o de referencia, las cuales son confeccionadas mediante firmas estilo cursiva semi ilegibles con signos a manera de "L" y "O" construidas en trazos ornamentados, organizados presentando automatismo, dinámica fluidez y espontaneidad gráfica, la inclinación es a la derecha con tendencia en renglón ascendente, las líneas y trazos son curvos y semi curvos sobrealzados y extensión amplia, la escritura es alta con mayor espaciamiento y la cadena de enlaces muestras líneas ornamentadas, organizadas y automatismo gráfico, los óvalos mantiene una coincidencia gráfica en el diseño y estructura. Se aprecian otras características extrínsecas que no las identifican a las firmas dubitadas en cuanto a los aspectos morfoestructurales, enlaces, proporción, extensión, espacios interverbales e interliterales, puntos de ataque y remate, movimientos, distribución de trazos y recorrido gráfico, lo que no las hacen similares.

7.8 Etapa de Descripción de grafías especiales:

Se procedió a realizar el análisis individual uno a uno de las características gráficas y rasgos que conforman las firmas suscritas en los títulos valores, con los aportados como muestras indubitadas extraproceso. En la cual se estableció constantes y variantes grafonómicas, en cada reflejo gráfico, encontrando diferencias en aspectos como: estructura, recorrido gráfico, diseño de los trazos y signos gráficos, espacios en la caja de renglón, proporción, extensión, dinámica, ritmo, armonía, gesto gráfico, ornamentos, puntos de ataque y remate, desenvolvimiento caligráfico, distribución, ubicación de trazos.

7.9 Cotejo:

De acuerdo al gesto gráfico y a las particularidades grafológicas halladas, donde se analizaron las constantes y variantes, se procedió a ubicar y confrontar las características propias que identifican los trazos elaborados en las firmas cuestionadas o de duda como de **Álvaro Luna Olarte**, que obran en los dos títulos valores, se confrontan entre sí con las firmas aportadas y registradas en las muestras patrón y/o extraproceso, determinando de esta manera que no se encontró similaridad en el gesto gráfico, contemplando las siguientes características gráficas:

Se observa que las rúbricas cuestionadas dubitadas o de duda en el espacio gráfico y caja de renglón presentan particularidades en la morfoestructura de los signos y trazos, así: El primer trazo de las firmas son en apariencia de bucle de tamaño medio los cuales muestran un trazado envolvente en aspecto semi curvo y en ojal de contorno lento con poca dinámica y temblores, continua dibujando trazos irregulares en forma de cadena de enlaces en líneas semi angulosas y angulosas semi espaciadas y comprimidas de altura media baja, finalizando este primer grupo signatar en un trazo envolvente en aspecto de óvalo y trazo semi redondo. El segundo grupo signatar realiza un trazo indeciso en apariencia de ojal comprimido que sigue con una cadena de enlaces en trazos irregulares angulosos y comprimidos con terminación en un rasgo envolvente a manera de óvalo. Los espacios interverbales e interliterales son comprimidos inorganizados, angulosos, desigual y líneas lentas imprecisas, la inclinación es a la derecha.

Lo que no acontece en las firmas indubitadas y/o muestras extraproceso que muestra las siguientes particularidades: El trazado, recorrido gráfico y desenvolvimiento caligráfico elaborada en líneas curvas uniforme y homogéneas muestra una mayor fluidez, dinámica, en trazos con mayor disposición en el ritmo, automatismo y espontaneidad gráfica; EL primer trazo es en forma de ojal alargado presentando mayor, seguido por trazo sobresaliente en la parte superior en aspecto de ojal alargado, continuando con una cadena bien definida en líneas curvas semi concentradas y termina con un trazo regresivo a manera de trazo semi redondo. El segundo segmento de las firmas lo estructura un ojal que se alarga hacia el plano superior seguido por una cadena de enlaces y finaliza con un trazo semejante a una "o" comprimido y un trazo separado en forma de ovalo semi curvo e

FIRMAS DUBITADAS O CUESTIONADA	FIRMAS INDUBITADAS O EXTRAPROCESO
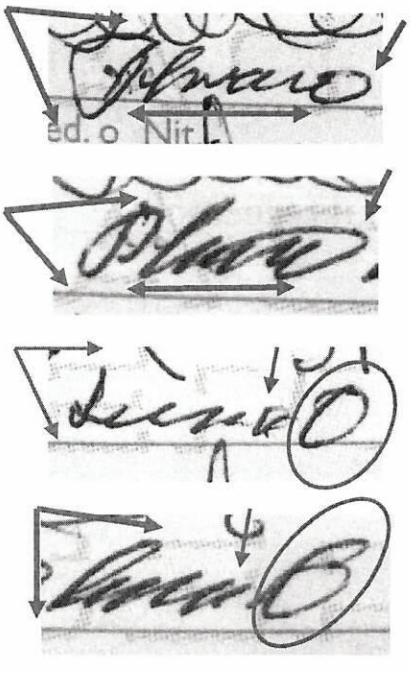	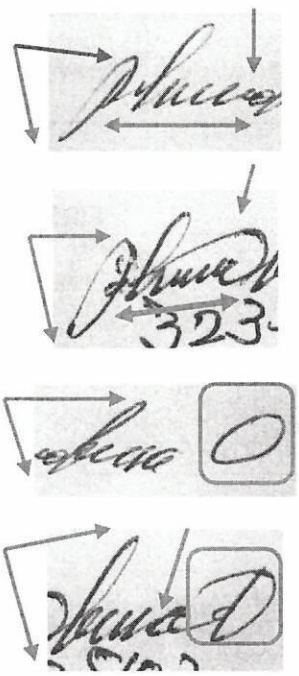

Revisado el material de estudio analizado; Se efectúo una exhaustiva comparación técnica entre las firmas cuestionadas que como de **ÁLVARO ARIEL LUNA FORERO** suscritas en las dos (2) Letras de Cambio enumeradas con los dígitos "1", "2", por valor de $390.000.000 y $10.000.000, frente las muestras indubitadas y/o extraproceso, mediante procedimiento científico se estableció:

7.7 Etapa de Observación y Comparación:

Mediante apreciación directa a los elementos gráficos obtenidos como muestras para cotejo; las firmas cuestionadas que obran en la caja de renglón son: tipo cursiva semi ilegibles construyendo signos a manera de letras "A" mayúscula, "L", "o" y "a" elaboradas en líneas angulosas y semi angulosas espaciadas, dejando ver que el trazado es inarmónico, el recorrido gráfico muestra indecisiones, falta de espontaneidad y automatismo lo cual hace que el desenvolvimiento lineal sea lento y pausado. Las firmas diseñan trazos a manera de semi arcos, óvalos, ojales y una cadena de enlaces en líneas semi angulosas y extendidas. Las cuales se encuentran confeccionadas en signos y trazos con poca uniformidad con inclinación variada, posee líneas en diversidad de formas, la estructura de los óvalos son diversiformes careciendo de identidad, la escritura es de altura y extensión media con trazos sobresalientes.

Así mismo se evaluó las firmas aportadas como muestras indubitadas, las cuales son confeccionadas mediante firmas estilo cursiva semi ilegibles con signos a manera de "A" mayúscula "L" y "a", algunas firmas anteriores al año 2009 elabora un signo a manera de trazo redondo u "o", las firmas se encuentran construidas en trazos ornamentados, organizados presentando automatismo, dinámica fluidez y espontaneidad gráfica, la inclinación es vertical, las líneas y trazos son ondulados de altura baja las que fueron realizadas en los años 2013 y 2015 y las del año 2009 son construidas en forma de guirnaldas, el trazado es curvos y semi curvos sobrealzados y extensión amplia, la escritura es alta con mayor espaciamiento y la cadena de enlaces, muestras líneas ornamentadas, organizadas y un automatismo gráfico.

FIRMAS DUBITADAS O CUESTIONADAS DE ÁLVARO ARIEL LUNA FORERO	
FIRMA EN TÍTULO 2.1.1	FIRMA EN TÍTULO 2.1.2
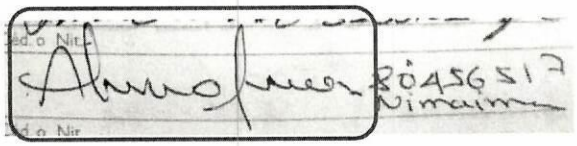	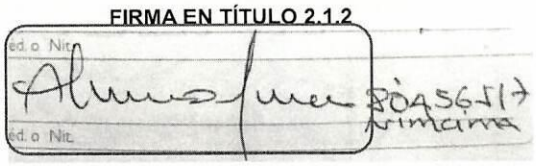

FIRMAS INDUBITADAS O EXTRAPROCESO		
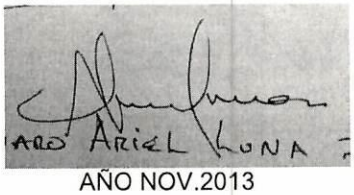		
AÑO NOV.2013	AÑO AGO. 2013	AÑO JUL 2015
	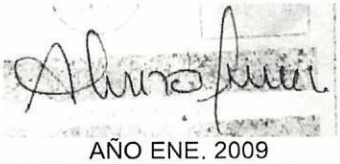	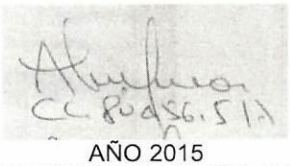
AÑO FEB. 2009	AÑO ENE. 2009	AÑO 2015

7.8 Etapa de Descripción de grafías especiales:

Se procedió a realizar el análisis individual uno a uno de las características gráficas y rasgos que conforman las firmas suscritas en los títulos valores, con los aportados como muestras indubitadas extraproceso. En la cual se estableció constantes y variantes grafonómicas, en cada reflejo gráfico, encontrando diferencias en aspectos como: estructura, recorrido gráfico, diseño de los trazos y signos gráficos, espacios en la caja de renglón, proporción, extensión, dinámica, ritmo, armonía, gesto gráfico, ornamentos, puntos de ataque y remate, desenvolvimiento caligráfico, distribución, ubicación de trazos.

7.9 Cotejo:

De acuerdo al gesto gráfico y a las particularidades grafológicas halladas, donde se analizaron las constantes y variantes, se procedió a ubicar y confrontar las características propias que identifican el gesto gráfico en las firmas cuestionadas que como de **Álvaro Ariel Luna Forero**, obran en los dos títulos valores, se cotejan frente a las firmas aportadas en las muestras patrón y/o extraproceso, determinando de esta manera que no se halló similaridad en el gesto gráfico, en las siguientes características gráficas:

Se observa que las rúbricas cuestionadas dubitadas o de duda en el espacio gráfico y caja de renglón presentan características en la morfoestructura de los signos y trazos, así: En el primer grupo signatar el primer trazo es realizado a manera de signo "A" el cual es elaborado mediante un trazado semi curvo complementado con un trazo que lo cruza en el plano medio que tiene el punto de ataque en forma de arpón, seguido por un rasgo en apariencia de ojal alargado hacia el plano superior el cual al cohesionarse estructura una línea semi curva, los trazos enlazados son desorganizados de altura media y semi angulosos con terminación en un trazo envolvente o bucle comprimido, trazos que muestran lentitud, poca dinámica y temblores. El segundo grupo signatar estructura un trazado separado de aspecto alargado y apretado que sobresale en el plano superior e inferior, la cadena de enlaces es confeccionada por líneas mixtas semi rectas y curvas de altura media y espaciada con terminación del enlace en forma de "u" y un corto rasgo en

Lo que no sucede en las firmas indubitadas y/o muestras extraproceso que exterioriza las siguientes particularidades: El trazado, recorrido gráfico y desenvolvimiento caligráfico es realizado en líneas semi curvas, angulosas y organizadas, muestra una mayor fluidez, dinámica, en trazos con mayor disposición en el ritmo, automatismo y espontaneidad gráfica; El primer trazo del primer grupo signatar en forma de un signo "A" es de aspecto anguloso a manera de un triángulo el trazo complementario ubicado en el plano medio tiene el punto de ataque en forma de gancho, seguido por trazo sobresaliente en la parte superior en forma de bucle inflado, la unión entre este trazo y la cadena de enlaces es en apariencia de un trazo abrupto o anguloso tipo triángulo, los enlaces son bien definidos elaborados en líneas de altura baja y forma sinuosa u ondulada, con terminación en circulo y en trazo simple recto. El segundo segmento de las firmas estructura un bucle amplio o inflado seguido por una cadena de enlaces en apariencia de serpentina y finaliza con un trazo semejante a una "o" obturado y un rasgo complementario en una corta línea recta y semi curva. (Observar las siguientes imágenes acotadas):

FIRMAS DUBITADAS O CUESTIONADA	FIRMAS INDUBITADAS O EXTRAPROCESO
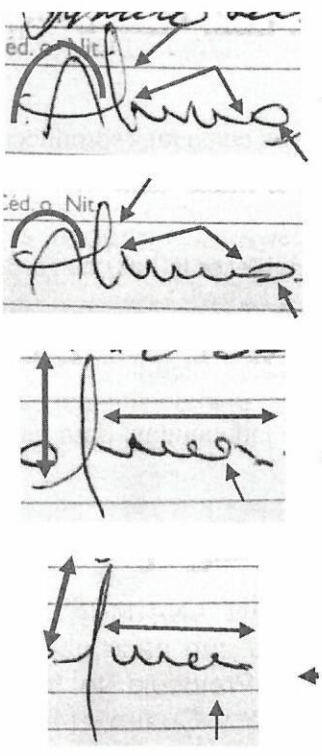	

NOTA: *No se realizo estudio dinamográfico ni morfoestructural sobre los números de cédula que acompaña las firmas cuestionadas, debido a que estos son elaborados en trazos de corto recorrido gráfico y de fácil ejecución, que hace que una persona con la practica pueda tener un resultado similar a los números originales.*

Quien falsifica reproduce la firma teniendo siempre un modelo de la rúbrica original, o bien, porque la recuerda, porque la ejercita, porque la remeda; pero siempre practicando el patrón ya referenciado, creando y asemejando las formas externas lo más perfecto posible al extremo de engañar a un tercero para que pasen como firmas auténticas.

El falsario utiliza una firma genuina como modelo e intenta simular los movimientos de la original, dibujándola lenta y cuidadosamente el cuerpo o molde; la falsedad se descubre identificando los hábitos escriturarios individuales y microscópicos de cada uno de los titulares y que estén consistentemente presentes en las firmas conocidas de cada persona

8. ANALISIS DACTILOSCOPICO

La base de las prácticas de identificación dactilar es el hecho de que la unicidad de las impresiones dactilares se expresa en las crestas papilares, que muestran los rasgos de un carácter principal que mantiene sus propiedades incluso en condiciones adversas.

Principios fundamentales en la identificación de huellas dactilares:

Perennidad: Fisiológicamente se ha comprobado que las crestas se forman en el individuo desde el momento de su gestación, y permanecen completamente invariables en número, situación, forma y dirección hasta la desintegración de la piel con la muerte.

Inmutabilidad: Los dibujos dactilares no varían en sus características individuales, no les afectan fenómenos patológicos.

Diversiformidad: Los puntos característicos que se distribuyen en los dactilogramas hacen que estas sean únicas.

Principio de originalidad: Las reproducciones originales como las reproducciones artificiales poseen unas característica microscópicas únicas que se transfieren al momento de dejarlas impresas, que hacen parte de un todo, de su escencia estructura, origen y naturaleza, en las artes gráficas esto se llama características del sistema de impresión, el Documentologo analiza estas características microscópicas para establecer la naturaleza del documento si es original o falso.

La finalidad del cotejo es confrontar las características morfológicas y topográfica que identifican e individualizan los dactilogramas impresos en el documento cuestionado contra los dactilogramas obrantes en las muestras patrón o indubitadas, para establecer si existe o no uniprocedencia dactilar.

Estudio comparativo y procedimental de las impresiones dactilares

Las impresiones dactilares como de SANDRA SANTANA MUÑOZ y MARÍA INÉS FORERO DE LUNA registradas en la hoja No. 9 que hace parte de la Escritura Pública No. 2875 de fecha 29 de agosto de 2012, Protocolo No. 99 de 2861 – 2891 del año 2012, otorgada por la Notaria Cuarenta y Cuatro (44) del Circulo de Bogotá, fue valorada de forma directa mediante diligencia ocular y reconocimiento en las instalaciones, con la ayuda del instrumental óptico como lupa manual de 10x de aumento, donde se establece que el material dubitado (huellas dactilares), **no provienen de forma natural ni directa**, se trata de impresiones o huellas dactilares mecánicas las cuales se caracterizan por sus bordes externos redondeados o de corte y borde inferior simétrico. Además no presenta poros, los surcos interpapilares son totalmente limpios, tinta acumulada en los bordes de las crestas o uniformidad compacta.

Las reproducciones originales o impresiones naturales poseen unas característica microscópicas únicas que se transfieren al momento de dejarlas impresas, que hacen parte de un todo, de su escencia estructura, origen y naturaleza.

Las huellas dactilares o tipos de huellas fraudulentas se pueden reproducir por medios técnicos, electrónicos, mecánicos y químicos. (Del libro Dactiloscopia Certeza o

Las impresiones dactilares que se registran en el documento relacionado como material dubitado, **no provienen de forma natural ni directa**, estas huellas son obtenidas a través de medios fraudulentos por el método de impresiones mecánicas "producto de sellos o látex"; aseveración que se fundamenta por espacios entre crestas amplias y recorridas a manera de gráfica digital.

HUELLA DACTILAR DUBITADA DE MARÍA INÉS FORERO LUNA	HUELLA DACTILAR DUBITADA DE SANDRA SANTANA MUÑOZ
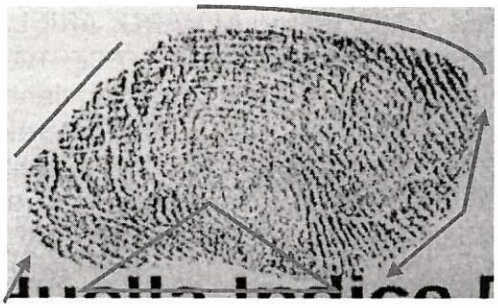	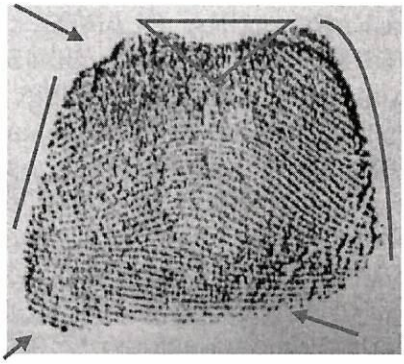

Huellas Irregulares no tomadas directamente de forma natural, esta huella es producto de fraude por medios mecanicos.

Observe la reproducción por medios mecánico o electrónicos; sus bordes externos redondeados o de corte y borde inferior simétrico. Además no presenta poros, los surcos interpapilares son totalmente limpios, tinta acumulada en los bordes de las crestas o uniformidad compacta.

COMPARACIÓN FISICA Y DE TONALIDAD DE LAS HUELLAS DE SANDRA SANTANA

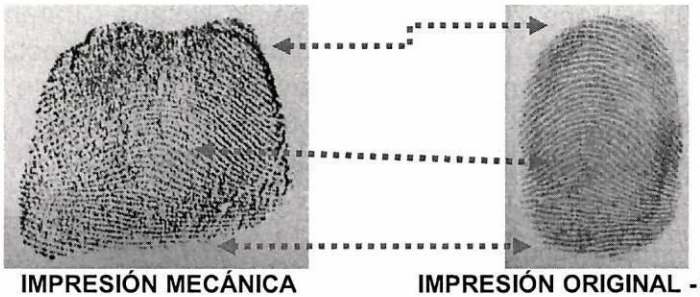

IMPRESIÓN MECÁNICA **IMPRESIÓN ORIGINAL - NATURAL**

COMPARACIÓN FISICA Y DE TONALIDAD DE LAS HUELLAS DE MARÍA INÉS FORERO

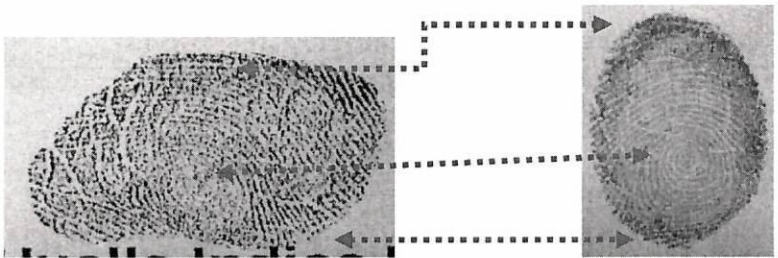

IMPRESIÓN MECÁNICA **IMPRESIÓN ORIGINAL - NATURAL**

8. - ETAPA CONCLUSIÓN DEL EXAMEN (JUICIO DE IDENTIDAD)

De acuerdo a lo expresado en los procedimientos técnicos científicos realizados en la exploración grafotécnica y Dactiloscópica, se concluye:

Las firmas dubitadas o cuestionadas como de **MARÍA INÉS FORERO DE LUNA**, con C.C. No. 20.285.881, **SANDRA SANTANA MUÑOZ** con C.C. No. 31.948.849, **ÁLVARO LUNA OLARTE** con C.C. No. 3.235.102 y **ÁLVARO ARIEL LUNA FORERO** con C.C. No. 80.456.517, plasmadas en donde se lee "ACEPTO" en las cuatro (4) Letras de Cambio originales denominados Títulos Valores identificados así: fecha 17/09/2012, por valor $ 390.000.000, fecha 17/09/2012, por valor de $ 10.000.000, fecha 30 de agosto de 2012 por valor de $ 200.000.000 y fecha 29 de agosto de 2012, por valor de $ 10.000.000), **NO** son uniprocedentes o no se corresponden con las firmas originales de MARÍA INÉS FORERO DE LUNA, SANDRA SANTANA MUÑOZ, ÁLVARO LUNA OLARTE y ÁLVARO ARIEL LUNA FORERO que obran en las muestras manuscriturales y/o muestras extraproceso aportadas para estudio.

La firmas cuestionadas registradas en los Títulos Valores identificados así: de fecha 17/09/2012, por valor $ 390.000.000, fecha 17/09/2012, por valor de $ 10.000.000, fecha 30 de agosto de 2012 por valor de $ 200.000.000 y fecha 29 de agosto de 2012, por valor de $ 10.000.000, son producto de una adulteración por el método de IMITACIÓN SERVIL.

Las impresiones dactilares dubitadas como de **SANDRA SANTANA MUÑOZ** y **MARÍA INÉS FORERO DE LUNA** registradas en la hoja No. 9 que hace parte de la Escritura Pública No. 2875 de fecha 29 de agosto de 2012, Protocolo No. 99 de 2861 – 2891 del año 2012, otorgada por la Notaria Cuarenta y Cuatro (44) del Circulo de Bogotá, **NO** provienen de forma natural ni directa, este tipo de huellas fraudulentas generalmente son obtenidas a través de medios mecánicos, electrónicos, sellos o látex. Las huellas dactilares dubitadas no son originales son producto de una adulteración por reproducción artificial.

Atentamente,

EFRÉN MONCAYO SILVA
C.C. No. 79.280.945
GRAFOLOGO Y DOCUMENTOLOGO
efremoncayosilva@hotmail.com
Dirección: Calle 25 B No. 85 C – 27 Bogotá
Telefono: 3012319704

A continuación relaciono el material de estudio empleado en el cotejo Grafológico como anexos:

Dictamen Grafológico	*Veinticuatro (24) folios*
Originales de Letras de Cambio que se identifican de la siguiente manera: *Título No. 2, con 17/09/2012, por valor de Trescientos Noventa Millones de Pesos Mcte. ($ 390.000.000).* *Título No. 1, con fecha 17/09/2012, por valor de Diez Millones de Pesos Mcte. ($ 10.000.000).* *Título No. 2, LC–21–8280754, con fecha 30 de agosto de 2012, por valor de Doscientos Millones de Pesos Mcte. ($ 200.000.000).* *Titulo No. 1, LC–21– 8280753, con fecha 29 de agosto de 2012, por valor de Diez Millones de Pesos Mcte. ($ 10.000.000).*	*Observado en diligencia ocular en el Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá*
Escritura Pública No. 2875 de fecha 29 de agosto de 2012, otorgada por la Notaria Cuarenta y Cuatro (44) del Circulo de Bogotá.	*Apreciado en diligencia ocular y reconocimiento en la oficina de Protocolo de la Notaría 44 del Circulo de Bogotá.*
Firmas de MARÍA INÉS FORERO DE LUNA, registradas en cuatro (4) hojas de muestras manuscriturales y huellas dactilares tomadas en los años 2016 y 2021, así como: *Muestras manuscriturales tomadas en audiencia en el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, el 22 sept. 2015, que cursa en el Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.* *Firma que obra en el Acta de entrega y cesión de los derechos de posesión y propiedad de un inmueble a favor de un tercero.* *Firmas de SANDRA SANTANA MUÑOZ, registradas en varios documentos originales y copias de acuerdo a las siguientes fechas:* *Muestras manuscriturales tomadas en audiencia en el Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá, el 22 sept. 2015, que cursa en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Btá.* *Autorización para recibir cheque del vehículo de placa SNG-832, dirigida a señores ALDIA, de fecha mayo 28 de 2007.* *Factura Cuenta de Cobro No. 0001 de Compusoft E&A, de fecha 16 /04 / 2007.* *Donde se lee "El Arrendador" y en el reverso sobre el sello de autenticación de la copia de Contrato de Arrendamiento Vivienda, de fecha 18 de julio de 2008.* *Donde se lee "Firma del Declarante" de los dos formularios para declaración sugerida del impuesto sobre vehículos automotores año gravable 2011.*	*Cuatro (4) folios* *Varios* *Varios*

Bogotá el día 28 de febrero de 2011.	
Donde se lee "El Arrendador" de la hoja de Contrato de Arrendamiento Vivienda, con fecha 04 de junio 2012.	
En el Acta de entrega y cesión de los derechos de posesión y propiedad de un inmueble a favor de un tercero y reverso de la hoja autenticada en la Notaria 45 de Bogotá.	
En la Autorización para reclamar cheque por servicios prestados, dirigido a los señores Tanques y Camiones Bogotá.	
Tres (3) hojas de muestras manuscriturales y una hoja de muestras de huellas dactilares.	
Firmas de ÁLVARO LUNA OLARTE, registradas en cuatro (4) hojas de muestras manuscriturales, tomadas en los años 2016 y 2021.	*Cuatro(4) folios*
Firmas del señor ÁLVARO ARIEL LUNA FORERO, registradas en varios documentos originales y copias de acuerdo a las siguientes fechas:	*varios*
Muestras manuscriturales tomadas en audiencia en el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, el 22 sept. 2015, que cursa en el Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.	
En el Contrato de Cuentas en Participación en representación de la empresa Sistemas de Protección Catódica Ltda y Álvaro Ariel Luna Forero, de fecha 13 de diciembre de 2002.	
Certificación de cancelación de prestaciones y primas con paz y salvo, de fecha 08 de febrero 2004.	
Donde se lee "Los promitentes compradores" del Otro si del contrato de promesa de compraventa de bienes muebles, de fecha 6 de octubre de 2005 y al reverso en los sellos de la Notaría 21 de Bogotá.	
Hoja que se denomina "Anexo II – Relación de Trabajadores" de fecha 21 de septiembre de 2005.	
En la solicitud de cancelación de servicio de televisión dirigida a Telmex Hogar, de fecha 12 de noviembre de 2008.	
Donde se lee "El promitente vendedor" de la hoja de un contrato, de fecha 30 de enero de 2009.	
Anverso y reverso donde se lee "El Arrendador" de la hoja de Contrato de Arrendamiento Vivienda, con fecha 04 de junio 2012.	
2.2.23. Escrito en letra imprenta de diligencia realizada en la fecha 08 de noviembre de 2013.	
Donde se lee "Comodatarios" de la Hoja que hace parte de un contrato firmado el 08 de agosto de 2013.	
Despacho comisorio No. 018 del proceso ejecutivo mixto, del Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión, de la ciudad de Bogotá, el día 29 de julio de 2015.	

14

INICIO Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BO(

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandado

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: sandra santana muñoz

Consultar | Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001310301920130073400

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 10 de Febrero de 2022 - 12:12:15 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
005 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá D.C

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Mixto	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JESUS ENRIQUE AVILA EBRATT - JUAN PABLO AVILA LUQUE	- ALVARO LUNA - ALVARO LUNA OLARTE - MARIA INES FORERO DE LUNA - SANDRA SANTANA MUÑOZ

Contenido de Radicación

Contenido
EJECUCION CIVIL CIRCUITO

Actuaciones del Proceso

	MEMORIAL	GARCIA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA PUBLICACION Y CERTIFICADO CORREO//<NJGARCIALAWYER@HOTMAIL.COM>//LUN 07/02/2022//16:18//KJVM			
01 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 561-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): ROBERTO VARGAS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ME PERMITO REMITIR AUTO DE FECHA TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) PROFERIDO POR EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE HONDA TOLIMA.			01 Feb 2022
28 Jan 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 473-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZG. LABORAL HONDA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: INFORMA CONCURRENCIA DE EMBARGOS/NB			28 Jan 2022
26 Jan 2022	AL DESPACHO	TÉRMINO VENCIDO RECURSO // JKRM			24 Jan 2022
17 Jan 2022	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		18 Jan 2022	20 Jan 2022	17 Jan 2022
15 Dec 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE PASA PARA ENTRADAS CON MEMORIAL - RÁDICADO NO. 7288 -- DEHT			15 Dec 2021
14 Dec 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7288-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): DANNY LISSETT GOMEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SU AUTO DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2021- ND			14 Dec 2021
07 Dec 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/12/2021 A LAS 12:42:53.	09 Dec 2021	09 Dec 2021	07 Dec 2021
07 Dec 2021	AUTO RECHAZA DE PLANO SOLICITUD NULIDAD				07 Dec 2021
07 Dec 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/12/2021 A LAS 12:42:36.	09 Dec 2021	09 Dec 2021	07 Dec 2021
07 Dec 2021	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	ACEPTA RENUNCIA Y RECONOCE PERSONERIA			07 Dec 2021
01 Dec 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7034-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): DANNY GOMEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: RECONOCER PERSONERIA OTRDENAR DESEMBARGO			01 Dec 2021
25 Nov 2021	AL DESPACHO	PODER. RNP			25 Nov 2021
19 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6740-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): CARLOS ZAMUDIO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: RENUNCIA DE PODER, OBSERVACIONES: RENUNCIA DE PODER NMT			19 Nov 2021
19 Nov 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE RECIBE MEMORIAL CON RADICADO N°6677 CON FECHA 16-11-2021. SE TRASLADA AL AREA DE ENTRADAS.			19 Nov 2021
18 Nov 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO DIGITALIZADO EN MICROSITIO WEB,UBICACION AREA DE REMATE.JFC			18 Nov 2021
17 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/11/2021 A LAS 11:44:25.	18 Nov 2021	18 Nov 2021	17 Nov 2021
17 Nov 2021	AUTO REQUIERE	ALLEGAR COMUNICACION A SU PODERDANTE			17 Nov 2021
17 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/11/2021 A LAS 11:43:42.	18 Nov 2021	18 Nov 2021	17 Nov 2021
17 Nov 2021	SEÑALA FECHA DE REMATE	11 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 2: 00 PM			17 Nov 2021
17 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6677-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): SANDRA SANTANA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: ACEPTA CARGO SECUESTRE, OBSERVACIONES: REMITEPODER -ND			17 Nov 2021
04 Nov 2021	AL DESPACHO	RENUNCIA PODER PFA			04 Nov 2021
03 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6379-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): NESTOR JAIRO GÁRCIA LOA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITO SE FIJE FECHA Y HORA DE REMATE//<NJGARCIALAWYER@HOTMAIL.COM>//MAR 02/11/2021 16:10//KJVM			03 Nov 2021
27 Oct 2021	MOVIMIENTO	PASA AL AREA DE ENTRADAS MEMORIAL 6228 .- LMC.			27 Oct 2021

		MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: RENUNCIA DE PODER//CARLOSMARIOZAM@GMAIL.COM//MAR 26/10/2021 16:11//KJVM			
13 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/10/2021 A LAS 09:22:29.	14 Oct 2021	14 Oct 2021	13 Oct 2021
13 Oct 2021	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	SE TIENE EN CUENTA AVALUO COMERIAL			13 Oct 2021
29 Sep 2021	AL DESPACHO	SOL. CONTINUAR TRÁMITE // JKRM			29 Sep 2021
24 Sep 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA AL AREA DE ENTRADAS MEMORIAL 5926 .- LMC			24 Sep 2021
24 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5926-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): NESTOR GARCIA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: CONTINUAR CON EL DEBIDO TRAMITE DEL ROCESO NMT NESTOR JAIRO GARCIA LOAIZA <NJGARCIALAWYER@HOTMAIL.COM> MIÉ 22/09/2021 16:23			24 Sep 2021
16 Jul 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	OFICIO TRAMITADO PROCESO PASA PARA LA LETRA N.C			16 Jul 2021
15 Jul 2021	OFICIO FIRMADO	EN LA FECHA SE FIRMA OFICIOS TIENE EN CUENTA EMBARGO DE REMANENTES , CORRESPONDENCIA EAA			15 Jul 2021
14 Jul 2021	OFICIO ELABORADO	OFICIOS NOS. OCCES21-AM01842 AL OCCES21-AM01843 JUZGADOS 17 Y 47 PCCM / FIRMA EAA - ADM			14 Jul 2021
28 Jun 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/06/2021 A LAS 16:31:25.	29 Jun 2021	29 Jun 2021	28 Jun 2021
28 Jun 2021	AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTES	TIENE EN CUENTA			28 Jun 2021
18 Jun 2021	AL DESPACHO	T.V. AVALÚO // EMBARGO REMANENTES // OBSERV. AL AVALÚO (2)-APRR			18 Jun 2021
15 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3442-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): CARLOS ZAMUDIO ARIAS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: TRASLADOS, OBSERVACIONES: OBJECIÓN AVALÚO			15 Jun 2021
15 Jun 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA AL AREA DE ENTRADAS MEMORIAL 57182-90398-3256 .- LMC			15 Jun 2021
15 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3435-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): SANDRA MUÑOZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTE DE AVALÚOS, OBSERVACIONES: AVALUO NMT			15 Jun 2021
04 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3256-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZGADO 65 CMPL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMANENTES, OBSERVACIONES: SOLICITUD EMBARGO REMANENTES			04 Jun 2021
04 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3239-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZ 17 PQC Y CM BTA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: REMITE OFICIO 21-0147			04 Jun 2021
03 Jun 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA CON EL ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA ASIGNAR CITA CON MEMORIAL 90049// JKRM			03 Jun 2021
02 Jun 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA AL AREA DE ENTRADAS MEMORIAL 90049 .- LMC			02 Jun 2021
28 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3090-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): SANDRA SANTANA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: ALLEGA AUTORIZACION			28 May 2021
27 May 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/05/2021 A LAS 14:44:09.	28 May 2021	28 May 2021	27 May 2021
27 May 2021	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	CORRE TRASLADO AVALUO Y DEJA SIN EFECTO AUTO			27 May 2021
12 May 2021	AL DESPACHO	SOL. CONTINUAR TRÁMITE AVALÚO// JKRM			12 May 2021
30 Apr 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA AL AREA DE ENTRADAS MEMORIAL 88314 .- LMC			30 Apr 2021
29 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2440-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): NESTOR J. GARCIA LOAIZA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITA SE DE TRAMITE AL AVALUO			29 Apr 2021
27 Apr 2021	OFICIO FIRMADO	PARA TRAMITE DE PARTE, PASA A LA LETRA// AZ			27 Apr 2021

16 Apr 2021	AUTO ORDENA OFICIAR				16 Apr 2021
08 Apr 2021	AL DESPACHO	ALLEGA AVALAUO			08 Apr 2021
25 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1673-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): NESTOR JAIRO GARCIA LOA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: ADJUNTO CERTIFICACIÓN CATASTRAL EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021 DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES AVALUADOS			25 Mar 2021
31 Aug 2020	SE RECIBE EN OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN POR REPARTO		31 Aug 2020		31 Aug 2020
11 Mar 2020	REMITE A LA OFICINA DE APOYO	EJECUCION			11 Mar 2020
02 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/03/2020 A LAS 09:06:24.	03 Mar 2020	03 Mar 2020	02 Mar 2020
02 Mar 2020	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	SE APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS SE ORDENA ENVIAR A LOS JUZGADO DE EJECUCION			02 Mar 2020
26 Feb 2020	AL DESPACHO	LIQUIDACION DE COSTAS ORDENADA			26 Feb 2020
25 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/02/2020 A LAS 13:52:47.	26 Feb 2020	26 Feb 2020	25 Feb 2020
25 Feb 2020	AUTO ORDENA PRACTICAR LIQUIDACIÓN	SE ORDENA LIQUIDAR COSTAS			25 Feb 2020
19 Feb 2020	AL DESPACHO	ORDENAR ARCHIVA			19 Feb 2020
21 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/01/2020 A LAS 07:45:16.	22 Jan 2020	22 Jan 2020	21 Jan 2020
21 Jan 2020	AUTO ORDENA PRACTICAR LIQUIDACIÓN	SE ORDENA ELABORAR LIQIDACION DE COSTAS			21 Jan 2020
15 Jan 2020	AL DESPACHO	LIQUIDACION DE COSTAS			15 Jan 2020
26 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/08/2019 A LAS 19:04:47.	27 Aug 2019	27 Aug 2019	26 Aug 2019
26 Aug 2019	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE				26 Aug 2019
26 Aug 2019	AL DESPACHO				26 Aug 2019
26 Aug 2019	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REGRESA PROCESO H. TRIBUNAL			26 Aug 2019
20 Mar 2019	ENVIO EXPEDIENTE	SE REMITE EL PRESENTE PROCESO AL H. TRIBUNAL OFICIO 628			20 Mar 2019
11 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/03/2019 A LAS 08:39:24.	12 Mar 2019	12 Mar 2019	11 Mar 2019
11 Mar 2019	AUTO ORDENA OFICIAR	SE RECONOCE PERSONERIA Y SE ORDENA ENVIAR AL TRIBUNLA EFECTO SUSPENSICO			11 Mar 2019
07 Mar 2019	AL DESPACHO	MEMORIALES			07 Mar 2019
06 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO			06 Mar 2019
28 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/02/2019 A LAS 15:19:29.	01 Mar 2019	01 Mar 2019	28 Feb 2019
28 Feb 2019	OTRAS TERMINACIONES POR AUTO	DECLARAR FUNDADA LA EXCEPCIONDE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION CAMBIARIA PRPUESTAS POR EL DDO ALVARO LUNA OLARTE			28 Feb 2019
06 Feb 2019	AL DESPACHO	RESOLVER REPOSICION			05 Feb 2019
31 Jan 2019	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.	REPOSICION	01 Feb 2019	05 Feb 2019	31 Jan 2019
30 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO DE RESPOSICION			31 Jan 2019
24 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/01/2019 A LAS 07:11:52.	25 Jan 2019	25 Jan 2019	24 Jan 2019

13 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/05/2015 A LAS 09:22:04.	15 May 2015	15 May 2015	13 May 2015
13 May 2015	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	PONE EN CONOCIMIENTO DESPACHO COMISORIO			13 May 2015
12 May 2015	AL DESPACHO	MEMORIAL			12 May 2015
06 May 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL BANCO			06 May 2015
29 Apr 2015	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEG. NO. 1765			29 Apr 2015
29 Apr 2015	TELEGRAMA	TEL PERITO			29 Apr 2015
22 Apr 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/04/2015 A LAS 08:33:28.	24 Apr 2015	24 Apr 2015	22 Apr 2015
22 Apr 2015	AUTO REQUIERE	REQUIERE A SECUESTRE			22 Apr 2015
21 Apr 2015	AL DESPACHO	REQUERIR AUXILIAR			21 Apr 2015
14 Apr 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/04/2015 A LAS 09:11:03.	16 Apr 2015	16 Apr 2015	14 Apr 2015
14 Apr 2015	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA EMPLAZAMIENTO			14 Apr 2015
08 Apr 2015	AL DESPACHO	MEMORIAL			08 Apr 2015
07 Apr 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITUD			07 Apr 2015
02 Oct 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DEMAND EXCEPCIONES DE MERITO			06 Oct 2014
01 Oct 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITUD			01 Oct 2014
29 Sep 2014	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEG. NO. 1657			29 Sep 2014
23 Sep 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/09/2014 A LAS 09:07:04.	25 Sep 2014	25 Sep 2014	23 Sep 2014
23 Sep 2014	AUTO ADMITE DEMANDA	ADMITE DEMANDA			23 Sep 2014
23 Sep 2014	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SENOTIFICO UN DEMANDADO			23 Sep 2014
17 Sep 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL ALLEGAN DESPACHO COMISORIO			19 Sep 2014
15 Sep 2014	TELEGRAMA	TEL REQUIERE			15 Sep 2014
11 Sep 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITUD			11 Sep 2014
08 Sep 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/09/2014 A LAS 08:57:21.	10 Sep 2014	10 Sep 2014	08 Sep 2014
08 Sep 2014	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	CORRE TRASLADO DESPACHO COMISORIO			08 Sep 2014
05 Sep 2014	AL DESPACHO	SE ANEXA COMISORIO			05 Sep 2014
04 Sep 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN DESPACHO COMISORIO			05 Sep 2014
08 Jul 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION DEPACHO COMISORIO			08 Jul 2014
15 May 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/05/2014 A LAS 15:25:33.	19 May 2014	19 May 2014	15 May 2014
15 May 2014	AUTO ORDENA OFICIAR	DILIGENCIAR COMISORIO			15 May 2014
14 May 2014	AL DESPACHO				14 May 2014
14 May 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD PARTE ACTORA			14 May 2014
21 Apr 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION DESPACHO COMISORIO			21 Apr 2014
28 Mar 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA BANCO			30 Mar 2014

17 Jan 2019	AL DESPACHO	REGRESA DEL H. TRIBUNAL			17 Jan 2019
17 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	REGRESA EXPEDIENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ			17 Jan 2019
18 Jan 2018	SALIDA DEL PROCESO	MEDIANTE OF NO. 048 A LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA			18 Jan 2018
18 Jan 2018	SALIDA DEL PROCESO	EN CALIDAD DE PRESTAMO A LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIIA			18 Jan 2018
18 Dec 2017	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO			18 Dec 2017
07 Dec 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/12/2017 A LAS 06:40:58.	11 Dec 2017	11 Dec 2017	07 Dec 2017
07 Dec 2017	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	DECRETA SECUESTRO			07 Dec 2017
06 Dec 2017	AL DESPACHO				06 Dec 2017
05 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITUD DESPACHO COMISORIO			06 Dec 2017
01 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESPACHO COMISORIO			01 Nov 2017
01 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESOACHO COMISORIO			01 Nov 2017
25 Sep 2017	OFICIO ELABORADO	DESPACHP COMISORIO			25 Sep 2017
04 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/09/2017 A LAS 16:46:44.	05 Sep 2017	05 Sep 2017	04 Sep 2017
04 Sep 2017	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE				04 Sep 2017
01 Sep 2017	MEMORIAL AL DESPACHO	OPOSICION LIQUIDACIO DE COSTAS			01 Sep 2017
30 Aug 2017	AL DESPACHO				31 Aug 2017
24 Aug 2017	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS ART. 446 C.G.P.		25 Aug 2017	29 Aug 2017	23 Aug 2017
16 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/08/2017 A LAS 15:07:27.	17 Aug 2017	17 Aug 2017	16 Aug 2017
16 Aug 2017	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE				16 Aug 2017
15 Aug 2017	AL DESPACHO				14 Aug 2017
11 Aug 2017	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REGRESA EXPEDIENTE DEL H. TRIBUNAL			11 Aug 2017
05 May 2017	SALIDA DEL PROCESO	MEDIANTE OF NO. 1646 AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ			05 May 2017
27 Apr 2017	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN. APELACIÓN EFECTO SUSPENSIVO			27 Apr 2017
20 Apr 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/04/2017 A LAS 17:08:26.	21 Apr 2017	21 Apr 2017	20 Apr 2017
20 Apr 2017	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	TÉNEGASE EN CUENTA QUE EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA DESISTIÓ DE LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO, POR LO TANTO LA MISMA SE REALIZARÁ LA HORA Y FECHA SEÑALADA			20 Apr 2017
20 Apr 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESISTE DE APLAZAMIENTO			20 Apr 2017
18 Apr 2017	AL DESPACHO				18 Apr 2017
07 Apr 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITUD FOJAR FECHA DE AUDIENCIA			18 Apr 2017
22 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/03/2017 A LAS 15:37:05.	23 Mar 2017	23 Mar 2017	22 Mar 2017
22 Mar 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	AUTO RESUELVE SOLICITUD			22 Mar 2017

20 Feb 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE PROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL DIA 27 DE ABRIL DEL 2017			20 Feb 2017
15 Feb 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/02/2017 A LAS 12:48:51.	16 Feb 2017	16 Feb 2017	15 Feb 2017
15 Feb 2017	AUTO DECIDE RECURSO	AUTO RESUELVE RECURSO			15 Feb 2017
13 Sep 2016	AL DESPACHO	RESOLVER REPOSICION			13 Sep 2016
07 Sep 2016	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349	REPOSICION	09 Sep 2016	12 Sep 2016	07 Sep 2016
02 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO			02 Sep 2016
29 Aug 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/08/2016 A LAS 16:47:37.	30 Aug 2016	30 Aug 2016	29 Aug 2016
29 Aug 2016	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR	ESTARSE A LO DISPUESTO EN AUTO QUE ANTECEDE			29 Aug 2016
29 Aug 2016	AL DESPACHO	MEMORIAL			29 Aug 2016
26 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITUD			26 Aug 2016
12 Aug 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/08/2016 A LAS 15:00:35.	16 Aug 2016	16 Aug 2016	12 Aug 2016
12 Aug 2016	AUTO ORDENA OFICIAR	INCORPORESE A LOS AUTOS			12 Aug 2016
01 Aug 2016	AL DESPACHO	COMUNICACION MEDICINA LEGAL			01 Aug 2016
29 Jul 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL RESPUESTA MEDICINA LEGAL			29 Jul 2016
29 Jul 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN RESPUESTA INSTIOTUTO DE MEDICINA LEGAL			29 Jul 2016
26 Jul 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/07/2016 A LAS 16:29:49.	27 Jul 2016	27 Jul 2016	26 Jul 2016
26 Jul 2016	AUTO REQUIERE	AUTO QUE NIEGA SOLICITUD Y REQUERIR AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL			26 Jul 2016
25 Jul 2016	AL DESPACHO	MEMORIAL			25 Jul 2016
22 Jul 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITUD			25 Jul 2016
12 May 2016	ENVÍO COMUNICACIONES	OFICIO NO 0851 A MEDICINA LEGAL			12 May 2016
03 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/05/2016 A LAS 19:31:24.	04 May 2016	04 May 2016	03 May 2016
03 May 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA PETICIÓN			03 May 2016
03 May 2016	AL DESPACHO	MEMORIAL			03 May 2016
02 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	DECLARA FENECIDO EL TERMINO PROBATORIO			02 May 2016
22 Apr 2016	OFICIO ELABORADO	MEDICINA LEGAL			22 Apr 2016
12 Apr 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/04/2016 A LAS 17:52:38.	13 Apr 2016	13 Apr 2016	12 Apr 2016
12 Apr 2016	AGREGUESE A AUTOS	AGREGUESE DOCUMENTACION APORTADA POR EL EXTREMO EJECUTADO Y SE PONE EN CONOCIMIENTO PARA LOS FINES PERTINENTES. ORDENA LIBRAR OFICIO.-			12 Apr 2016
12 Apr 2016	AL DESPACHO	MEMORIAL			12 Apr 2016
28 Mar 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL ALLGAN CONSIGANCION MEDICNA LEGAL			28 Mar 2016
15 Mar 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/03/2016 A LAS 11:53:38.	16 Mar 2016	16 Mar 2016	15 Mar 2016
15 Mar 2016	AUTO REQUIERE	AUTO 19 ENERO.- A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE EL TERMINO DE 3 DIAS ACREDITE PAGO DICTAMEN PERICIAL.-			15 Mar 2016
19 Jan 2016	AL DESPACHO	SOLITUDES ELEVADAS POR LA PARTE DEMANDADA			19 Jan 2016
18 Dec 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION MEMORIAL			12 Jan 2016

04 Dec 2015	AL DESPACHO	MEMORIALES DE LAS PARTES			04 Dec 2015
03 Dec 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD COPIAS AUTENTICAS DAR POR FENECIDO EL TERMINO PROBATORIO			03 Dec 2015
17 Nov 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/11/2015 A LAS 15:15:48.	19 Nov 2015	19 Nov 2015	17 Nov 2015
17 Nov 2015	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA.			17 Nov 2015
12 Nov 2015	AL DESPACHO	MEMORIAL			12 Nov 2015
12 Nov 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN DOCUMENTOS SOLICITADOS			12 Nov 2015
04 Nov 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/11/2015 A LAS 16:55:22.	06 Nov 2015	06 Nov 2015	04 Nov 2015
04 Nov 2015	AUTO CONCEDE TÉRMINO	CONCEDE TÉRMINO PARA APORTAR DOCUMENTOS Y PAGAR EXPENSAS PARA PERICIA			04 Nov 2015
04 Nov 2015	AL DESPACHO	COMUNICACION DE MEDICINA LEGAL			04 Nov 2015
04 Nov 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL RESPUESTA MEDICIANA LEGAL			04 Nov 2015
27 Oct 2015	ENVÍO COMUNICACIONES	OFICIO NO 4088, 4443			27 Oct 2015
26 Oct 2015	ENVÍO COMUNICACIONES	OFICIO NO 4088			26 Oct 2015
21 Oct 2015	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 4443 NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA			21 Oct 2015
20 Oct 2015	ACTA DILIGENCIA	AUDIANCIA CONFORME A LOS ARTICULOS 430, 431 Y 432: SUSPENDIDA			20 Oct 2015
16 Oct 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/10/2015 A LAS 15:26:25.	20 Oct 2015	20 Oct 2015	16 Oct 2015
16 Oct 2015	AUTO RESUELVE SOLICITUD	RESUELVE SOLICITUD			16 Oct 2015
16 Oct 2015	AL DESPACHO	MEMORIAL			16 Oct 2015
13 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMEORIAL NOTARIA 44 DE BOGOTA			13 Oct 2015
06 Oct 2015	ENVÍO COMUNICACIONES	OFICIO NO 4078			06 Oct 2015
29 Sep 2015	OFICIO ELABORADO	OFICIO 4079, NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BGOTA, OFICIO NO. 4006 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INPEC, OFICIO NO. . 4088 MEDICINA LEGAL			29 Sep 2015
28 Sep 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESPACHO COMISORIO DILGENCVIADO JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL			28 Sep 2015
22 Sep 2015	ACTA AUDIENCIA	AUDIANCIA ART 430,431, 432 DEL CPC			29 Sep 2015
30 Jul 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/07/2015 A LAS 16:45:21.	03 Aug 2015	03 Aug 2015	30 Jul 2015
30 Jul 2015	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA 430 - 432			30 Jul 2015
30 Jul 2015	AL DESPACHO	MEMORIAL			30 Jul 2015
28 Jul 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL DESCORREN TRASLADO			30 Jul 2015
09 Jul 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2015 A LAS 15:34:21.	13 Jul 2015	13 Jul 2015	09 Jul 2015
09 Jul 2015	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	TIENE POR NOTIFICADOS - CORRER TRASLADO EXCEPCIONES			09 Jul 2015
07 Jul 2015	AL DESPACHO	TRABADA LA LITIS ESTARIA PARA CONTINUAR TRAMITE			07 Jul 2015
22 Jun 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD EMPLAZAMIENTO			22 Jun 2015
09 Jun 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DE LA DEMANDANDA EXCEPCIONES DE MERITO			09 Jun 2015
02 Jun 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL ALLEGAN 320 COTEJADO			03 Jun 2015

22 May 2015	AUTO RECONOCE PERSONERÍA				22 May 2015
21 May 2015	AL DESPACHO	RESOLVER MEMORIAL FOLIO 48			21 May 2015
13 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/05/2015 A LAS 09:22:04.	15 May 2015	15 May 2015	13 May 2015
13 May 2015	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	PONE EN CONOCIMIENTO DESPACHO COMISORIO			13 May 2015
12 May 2015	AL DESPACHO	MEMORIAL			12 May 2015
06 May 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL BANCO			06 May 2015
29 Apr 2015	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEG. NO. 1765			29 Apr 2015
29 Apr 2015	TELEGRAMA	TEL PERITO			29 Apr 2015
22 Apr 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/04/2015 A LAS 08:33:28.	24 Apr 2015	24 Apr 2015	22 Apr 2015
22 Apr 2015	AUTO REQUIERE	REQUIERE A SECUESTRE			22 Apr 2015
21 Apr 2015	AL DESPACHO	REQUERIR AUXILIAR			21 Apr 2015
14 Apr 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/04/2015 A LAS 09:11:03.	16 Apr 2015	16 Apr 2015	14 Apr 2015
14 Apr 2015	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA EMPLAZAMIENTO			14 Apr 2015
08 Apr 2015	AL DESPACHO	MEMORIAL			08 Apr 2015
07 Apr 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITUD			07 Apr 2015
02 Oct 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DEMAND EXCEPCIONES DE MERITO			06 Oct 2014
01 Oct 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITUD			01 Oct 2014
29 Sep 2014	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEG. NO. 1657			29 Sep 2014
23 Sep 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/09/2014 A LAS 09:07:04.	25 Sep 2014	25 Sep 2014	23 Sep 2014
23 Sep 2014	AUTO ADMITE DEMANDA	ADMITE DEMANDA			23 Sep 2014
23 Sep 2014	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SENOTIFICO UN DEMANDADO			23 Sep 2014
17 Sep 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL ALLEGAN DESPACHO COMISORIO			19 Sep 2014
15 Sep 2014	TELEGRAMA	TEL REQUIERE			15 Sep 2014
11 Sep 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITUD			11 Sep 2014
08 Sep 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/09/2014 A LAS 08:57:21.	10 Sep 2014	10 Sep 2014	08 Sep 2014
08 Sep 2014	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	CORRE TRASLADO DESPACHO COMISORIO			08 Sep 2014
05 Sep 2014	AL DESPACHO	SE ANEXA COMISORIO			05 Sep 2014
04 Sep 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN DESPACHO COMISORIO			05 Sep 2014
08 Jul 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION DEPACHO COMISORIO			08 Jul 2014
15 May 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/05/2014 A LAS 15:25:33.	19 May 2014	19 May 2014	15 May 2014
15 May 2014	AUTO ORDENA OFICIAR	DILIGENCIAR COMISORIO			15 May 2014
14 May 2014	AL DESPACHO				14 May 2014
14 May 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD PARTE ACTORA			14 May 2014
21 Apr 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION DESPACHO COMISORIO			21 Apr 2014

20 Mar 2014	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO			20 Mar 2014
03 Mar 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/03/2014 A LAS 08:17:53.	05 Mar 2014	05 Mar 2014	03 Mar 2014
03 Mar 2014	AUTO ORDENA COMISIÓN				03 Mar 2014
03 Mar 2014	AL DESPACHO	COMUNICACION INTRUMENTOS			28 Feb 2014
28 Feb 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL			28 Feb 2014
21 Feb 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/02/2014 A LAS 07:37:54.	25 Feb 2014	25 Feb 2014	21 Feb 2014
21 Feb 2014	AUTO ORDENA EXPEDIR COPIAS				21 Feb 2014
20 Feb 2014	AL DESPACHO	MEMORIAL			20 Feb 2014
20 Feb 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITUD COPIAS AUTENTICAS			20 Feb 2014
19 Feb 2014	OFICIO ELABORADO	OFICINA DE REGISTRO			19 Feb 2014
14 Feb 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION BANCO DAVIVIENDA			14 Feb 2014
03 Feb 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/02/2014 A LAS 08:48:45.	05 Feb 2014	05 Feb 2014	03 Feb 2014
03 Feb 2014	AUTO ORDENA COMISIÓN				03 Feb 2014
29 Jan 2014	AL DESPACHO	COMUNICACION EMBARGO			29 Jan 2014
28 Jan 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN C ERTIFICADO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS			28 Jan 2014
16 Dec 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DIAN			16 Dec 2013
13 Dec 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICACION OF 4455			13 Dec 2013
13 Dec 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA DIAN			13 Dec 2013
13 Dec 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION BANCO			13 Dec 2013
12 Dec 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA BANCO			12 Dec 2013
09 Dec 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/12/2013 A LAS 08:27:18.	11 Dec 2013	11 Dec 2013	09 Dec 2013
09 Dec 2013	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				09 Dec 2013
09 Dec 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/12/2013 A LAS 08:26:56.	11 Dec 2013	11 Dec 2013	09 Dec 2013
09 Dec 2013	AUTO ORDENA COMISIÓN				09 Dec 2013
06 Dec 2013	AL DESPACHO	COMUNICACION DE INSTRUMENTOS			06 Dec 2013
03 Dec 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL CERTIFICADO DE REGISTRO INSTRUMETOS			04 Dec 2013
27 Nov 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DEMANDA			27 Nov 2013
19 Nov 2013	ENVÍO COMUNICACIONES	DIAN OFICIO 4990			19 Nov 2013
18 Nov 2013	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	NOTIFICACION APODERADO DE UNA DE LAS DEMANDADAS			18 Nov 2013
14 Nov 2013	OFICIO ELABORADO	OF DIAN			14 Nov 2013
24 Oct 2013	OFICIO ELABORADO	OF EMBARGO			24 Oct 2013
22 Oct 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/10/2013 A LAS 08:41:52.	24 Oct 2013	24 Oct 2013	22 Oct 2013

22 Oct 2013	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				22 Oct 2013
22 Oct 2013	AL DESPACHO	RENUNCIARON A TERMINO SE ANEXA SENDOS MEMORIALES			21 Oct 2013
18 Oct 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/10/2013 A LAS 08:35:13.	22 Oct 2013	22 Oct 2013	18 Oct 2013
18 Oct 2013	AUTO INADMITE DEMANDA				18 Oct 2013
17 Oct 2013	AL DESPACHO				16 Oct 2013
16 Oct 2013	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 16/10/2013 A LAS 18:41:16	16 Oct 2013	16 Oct 2013	16 Oct 2013

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Terminos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Señor

JUEZ 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C

E.S.D

Ref. Incidente de Nulidad Proceso No. 11001310301920130073400

DANNY LISSETT GOMEZ MENDEZ, abogada en ejercicio, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la ejecutada SANDRA SANTANA MUÑOZ, por medio del presente acudo a su despacho, dentro de la oportunidad legal correspondiente, con el objeto de presentar el siguiente,

INCIDENTE DE NULIDAD

1. Que se dé cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal superior de Bogotá el cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018) donde se declaró la nulidad adelantada en el proceso a partir del auto del nueve (9) de julio de dos mil quince (2015); lo anterior con fundamento en las preceptivas de los numerales 2, 4, 5 y 8 del artículo 133 del C.G.P, solicito se declare la nulidad de todo lo actuado a partir del nueve (9) de julio de dos mil quince (2015) hasta la fecha, esto incluye la audiencia inicial y la sentencia dictada por el Juzgado diecinueve (19) Civil del Circuito, porque este proceso se adelanto sin estar debidamente integrado el contradictorio y al haberse trabado la litis sin estar integrado debidamente el litisconsorcio necesario de conformidad con el artículo 61 del C. G. P., que establece que cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, y es que en el caso que nos ocupa existió una falsedad en los títulos valores base de la sentencia que hoy se ejecuta y donde aparecen firmando los aquí demandados, de hecho se solicitó la práctica de pruebas en este sentido y que fueron desistidas por la señora juez, por esa razón procede las causales de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma y esta puede ser alegada inclusive con posterioridad a la orden de seguir adelante la ejecución, previsiones estas que se encuentran establecidas en el artículo 134 del C.G.P.

2. Que como consecuencia de lo anterior se anule la sentencia anticipada de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y se integre el contradictorio en debida forma.

3. Que por todo lo anterior, se sirva dar el trámite que en derecho corresponda, al presente incidente de nulidad.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. El dieciséis (16) de octubre de dos mil trece (2013) se RADICÓ DEMANDA Ejecutiva mixta donde los Demandantes son los señores JESUS ENRIQUE AVILA EBRATT y JUAN PABLO AVILA LUQUE, los Demandados ALVARO LUNA - ALVARO LUNA OLARTE - MARIA INES FORERO DE LUNA - SANDRA SANTANA MUÑOZ, esta demanda le correspondió por reparto al juzgado 19 Civil Circuito de Bogotá.

2. El veintidós (22) de octubre de dos mil trece (2013) se libró mandamiento de pago por valor de Cuatrocientos millones ($400.000.000,oo) de pesos, en contra de todos los ejecutados ALVARO LUNA - ALVARO LUNA OLARTE - MARIA INES FORERO DE LUNA - SANDRA SANTANA MUÑOZ, en ese mismo auto se decretaron medidas cautelares.

3. Mediante auto de nueve (9) de julio de dos mil quince (2015), la juez 19 civil del circuito dio por notificada a la señora MARIA INES FORERO DE LUNA por aviso, quien en oportunidad y a través de apoderado contestó la demanda y formulo mecanismos de defensa; se reconoció personería para actuar al Dr. ORLANDO VARON REINOSO como apoderado de MARIA INES FORERO DE LUNA; en ese mismo auto se dio por notificado a ALVARO LUNA OLARTE y dice dicho auto que el demandado guardo silencio y a reglón seguido declara trabada la litis, y se ordena el traslado de las excepciones formuladas por los demandados por 10 días.

4. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se realiza audiencia inicial y en el acta de audiencia se deja constancia que el señor ALVARO LUNA OLARTE no se hace presente a esa diligencia.

5. De las actuaciones surtidas en audiencia inicial la juez 19 civil del circuito Decreta de Oficio la citación al Testigo ERNESTO ANGARITA GIRALDO, se oficio a la notaria 44 del circulo de Bogotá para que se enviara documentación con respecto a las escrituras objeto de controversia en este proceso y de igual forma al existir la duda de la autenticidad de las firmas

contenidas en las letras de cambio base de la ejecución, se ordeno de forma oficiosa el dictado grafológico de los demandados y se ordeno que se enviaran al instituto de Medicina Legal junto con dos (2) letras de cambio.

6. El cuatro (4) de noviembre de dos mil quince (2015), el Instituto de Medicina Legal tal y como consta a folio 253 del cuaderno 1 ordeno la toma de muestras suficiente y se allegaran documentos en una temporalidad especifica, así mismo solicito el pago de la pericia.

7. En auto fijado por estado el seis (6) de noviembre de dos mil quince (2015) se ordenó por parte del juzgado 19 civil circuito la toma de muestras y el pago del dictamen pericial a cargo de la parte demandada.

8. El veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016) tal y como consta en la consulta de procesos se aporto por parte de los demandados, pago de la pericia de medicina legal.

9. A pesar de que la parte demandada dio cumplimiento al pago en Medicina Legal, el juzgado 19 civil circuito en auto de fecha 15 de febrero de 2017, ordeno el desistimiento de la prueba.

10. El veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017), el juzgado 19 civil circuito profiere sentencia en donde resuelve declarar no probadas las excepciones, seguir adelante con la ejecución, disponer el avalúo y remate de los bienes, ordenar la liquidación del crédito y condenar a los demandados a pagar costas por valor de cuarenta millones de pesos ($40.000.000,oo).

11. Decisión que fue apelada y confirmada por el tribunal superior de Bogotá.

12. El cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018) el Tribunal Superior de Bogotá, declaró la nulidad adelantada en el proceso a partir del auto del 9 de julio de 2015, en dicha providencia se ordeno al juzgado 19 civil del circuito rehacer las etapas pertinentes, tendientes a garantizar los derechos de contradicción y defensa del señor ALVARO LUNA OLARTE.

13. Decretada la nulidad por el tribunal superior de Bogotá desde el 9 de julio de 2015 y ordenándose rehacer las etapas, el juzgado 19 civil circuito con la finalidad de No dar cumplimiento a lo ordenado por parte del Tribunal Superior de Bogotá, dicta una sentencia anticipada de fecha 28 de febrero de 2019, donde resuelve declarar fundada la excepción de prescripción extintiva de la acción cambiaria propuesta por el Demandado ALVARO LUNA OLARTE mediante recurso de reposición, y dio por terminado el proceso respecto a ALVARO LUNA OLARTE; cuando el deber ser era rehacer las

actuaciones conforme lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, y más aun siendo este un litisconsorcio necesario de conformidad con el artículo 61 del C.G.P, en razón de que el demandado participo en los actos objeto de controversia y teniendo en cuenta que el proceso versó sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos; mas aun cuando se esta en duda de la autenticidad de las firmas en los Titulo Valores.

Por lo anterior reitero mi solicitud en declarar la nulidad de todo lo actuado desde el nueve (9) de julio de dos mil quince (2015) para que se proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, en auto de fecha cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018), ya que la juez 19 civil circuito actuó contra providencia ejecutoriada del superior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento este incidente en la preceptiva del numeral 2, 4 5 y 8 del artículo 133, artículo 134 y 61 del C.G.P.

PRUEBAS:

Solicito tener y practicar como tales las siguientes:

1. Informe de Grafología de fecha tres 03 de agosto de dos mil veintiuno (2021). El cual se encuentra dentro de la Denuncia Penal que le correspondió a la Fiscalía 74 Especializada de la Unidad de Fe Publica y Orden Económico. Noticia Criminal No. 110016 000050202156702.

2. Consulta de procesos dentro del radicado No.11001310301920130073400, que llevaba el juzgado 19 Civil del Circuito y para el 28 de marzo de 2016 donde se da cuenta en la actuación, que la parte Demandada cumplió con el pago del dictamen en el Instituto de Medicina Legal.

3. Copia del pago Enel banco BBVA realizado al Instituto de Medicina Legal.

4. Auto de fecha nueve (9) de julio de dos mil quince (2015), que se encuentra dentro del cuaderno No. Uno /1) del proceso de la referencia.

5. Acta de Audiencia inicial de fecha veintidós 22 de septiembre de dos mil quince (2015).

6. Auto de fecha seis (6) noviembre de dos mil quince (2015) se ordenó por parte del juzgado 19 civil circuito la toma de muestras y el pago del dictamen pericial a cargo de la parte demandada. Se encuentra en el cuaderno No. Uno (1).

7. Copia del Auto de fecha 15 de febrero de 2017, ordeno el desistimiento de la prueba.

8. Copia de la sentencia de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017), el juzgado 19 civil circuito profiere sentencia en donde resuelve declarar no probadas las excepciones, seguir adelante con la ejecución, disponer el avalúo y remate de los bienes, ordenar la liquidación del crédito y condenar a los demandados a pagar costas por valor de cuarenta millones de pesos ($40.000.000,oo).

9. Se tenga como prueba la sentencia de fecha cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018) donde el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, declaró la nulidad adelantada en el proceso a partir del auto del 9 de julio de 2015, en dicha providencia se ordenó al juzgado 19 civil del circuito rehacer las etapas pertinentes, tendientes a garantizar los derechos de contradicción y defensa del señor ALVARO LUNA OLARTE. Solicito que la mencionad Sentencia, se consulte dentro del proceso, toda vez que no tengo la copia de la misma.

10. Cuaderno numero uno (1) que reposa en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, radicado No. 11001310301920130073400

ANEXOS:

Presento como tales, las pruebas aquí relacionadas.

NOTIFICACIONES

La parte demandante en las direcciones que registren en la demanda.

SANDRA SANTANA MUÑOZ. Dirección de notificación: Calle 83 A No.114-90 casa 43 Quintas de Santa bárbara en la ciudad de Bogotá D.C., con correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales: cinthya0105@hotmail.com;

LA SUSCRITA APODERADA: Dirección de notificación: carrera 113 No.82-47 apto 303 Interior 15 en la ciudad de Bogotá D.C. Dirección de correo electrónico: lawcorpsoluciones@gmail.com

Cordialmente,

DANNY LISSETT GOMEZ MENDEZ
CC. No. 1.015.411.421 de Bogotá D. C.
TP. No. 236.235 del C. S. J.
lawcorpsoluciones@gmail.com

D. 26/01. + V. Rauss

RE: Ref. Incidente de Nulidad Proceso No. 11001310301920130073400

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 11/02/2022 12:13
Para: lissett gomez <lawcorpsoluciones@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 849-2022, Entidad o Señor(a): DANNY LISSETT GÓMEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: Incidente de nulidad//lawcorpsoluciones@gmail.com> Jue 10/02/2022 14:49//NB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!
Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: Instructivo
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	849-2022.
Fecha Recibido	10-2-2022.
Número de Folios	24
Quien Recepciona	NB

Despacho 26-01-2021

De: lissett gomez <lawcorpsoluciones@gmail.com>
Enviado: jueves, 10 de febrero de 2022 14:48
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Ref. Incidente de Nulidad Proceso No. 11001310301920130073400

CUADERNO No. 1.pdf

Señor
JUEZ 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Bogotá D.C
E.S.D

Ref. Incidente de Nulidad Proceso No. 11001310301920130073400

DANNY LISSETT GOMEZ MENDEZ, abogada en ejercicio, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la ejecutada SANDRA SANTANA MUÑOZ, por medio del presente acudo a su despacho, dentro de la oportunidad legal correspondiente, con el objeto de presentar el siguiente,

Cordialmente,

DANNY LISSETT GOMEZ MENDEZ
C.C. No. 1.015.411.421 de Bogotá
T.P. No. 236.235 del C.S.J.

--
DANNY LISSETT GÓMEZ MÉNDEZ
ABOGADA
GERENTE GENERAL

Remitente notificado con Mailtrack

[illegible]

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 14 FEB. 2022

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El(la) Secretario(a): [signature]

se agrega memorial al despacho

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22-3-22 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del C. G. P. el cual corre a partir del 23-3-22 y vence en: 25-3-22

El secretario [signature]

Señor
JUEZ 5 CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Bogotá D. C.

Ref. *Proceso Ejecutivo Mixto No. 110013103019-2013-00734-00. Demandantes: JESUS ENRIQUE AVILA EBRATT y JUAN PABLO AVILA LUQUE. Demandados: SANDRA SANTANA MUÑOZ y Otros.*

DANNY LISSET GOMEZ MENDEZ, abogada en ejercicio, identificada tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de apoderada de la señora SANDRA SANTANA MUÑOZ, por medio del presente acudo a su despacho, dentro de la oportunidad legal correspondiente, con el fin de interponer recurso de apelación contra su auto de fecha 07 de diciembre de 2021, en donde hago a su despacho las siguientes,

OBJETIVOS:

1. *Que se revoque su auto de fecha 07 de diciembre de 2021, por contener absolutas vías de hecho y de derecho.*

2. *Que como consecuencia de lo anterior se acceda a otorgar el beneficio de Competencia.*

3. *Que, se proceda a la protección del derecho fundamental a una vivienda digna en favor de la señora SANDRA SANTANA MUÑOZ. De acuerdo con el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia.*

SUSTENTACIÓN DE LA APELACIÓN:

El rechazo de plano del Incidente de Beneficio de Competencia, por este Despacho, vulnera el derecho fundamental a la vivienda, más en la persona de la Señora SANDRA SANTANA MUÑOZ, cabeza de familia.

Es de resaltar que de acuerdo con el artículo 228 de la Constitución Política de Colombia, la ley procesal, no puede estar por encima del derecho sustancial como lo pretende su despacho. Por lo que se debe acceder al Beneficio de Competencia en favor de SANDRA SANTANA

"Artículo 228 *ARTICULO 228°—La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo."*

"Artículo 230 *ARTICULO 230°—Los jueces, en sus providencias, sólo están sometidos al imperio de la ley. La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial."*

La sentencia T-268 de 2010, en uno de sus apartes establece lo siguiente:

"La Corte Constitucional ha señalado que, por disposición del artículo 228 Superior, las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización. Es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas. Ahora bien, con fundamento en el derecho de acceso a la administración de justicia y en el principio de la prevalencia del derecho sustancial, esta Corporación ha sostenido que en una providencia judicial puede configurarse un defecto procedimental por "exceso ritual manifiesto" cuando hay una renuncia consciente de la verdad jurídica objetiva evidente en los hechos, por extremo rigor en la aplicación de las normas procesales."

La sentencia C-029 de 1995, en uno de sus apartes establece lo siguiente:

"Cuando el artículo 228 de la Constitución establece que en las actuaciones de la Administración de Justicia "prevalecerá el derecho sustancial", está reconociendo que el fin de la actividad jurisdiccional, y del proceso, es la realización de los derechos consagrados en abstracto por el derecho objetivo, y, por consiguiente, la solución de los conflictos de intereses. Es evidente que, en relación con la realización de los derechos y la solución de los conflictos, el derecho procesal, y específicamente el proceso, es un medio."

Por las anteriores razones, su despacho deberá otorgar el beneficio de Competencia, en favor de la señora SANDRA SANATANA MUÑOZ, madre cabeza de familia, en pro de la protección al derecho fundamental a la vivienda. O concederme el recurso de apelación.

"Artículo 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

En los anteriores términos dejo sustentado brevemente el presente recurso

10

Cordialmente,

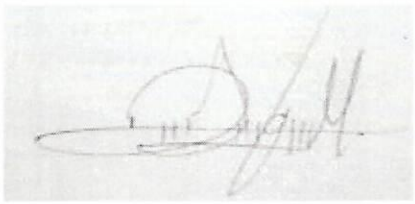

DANNY LISSETT GOMEZ MENDEZ
CC. No. 1.015.411.421 de Bogotá D. C.
TP. No. 236.235 del C. S. J.
lawcorpsoluciones@gmail.com

11

RE: RECURSO APELACION Ref. Proceso Ejecutivo Mixto No. 110013103019-2013-00734-00. Demandantes: JESUS ENRIQUE AVILA EBRATT y JUAN PABLO AVILA LUQUE. Demandados: SANDRA SANTANA MUÑOZ y Otros.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/12/2021 15:19

Para: sandra santana <cinthya0105@hotmail.com>

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
7288
13-12-2021
3
10.

ANOTACION

Radicado No. 7288-2021, Entidad o Señor(a): DANNY LISSETT GOMEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: interpone recurso de apelación contra su auto de fecha 07 de diciembre de 2021- nd

INFORMACIÓN

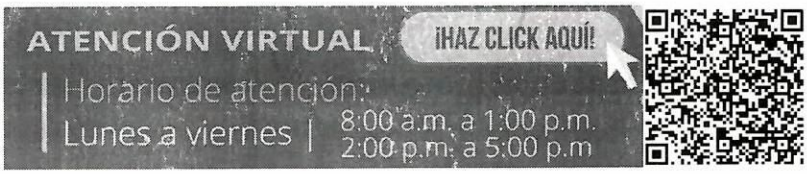
ATENCIÓN VIRTUAL
¡HAZ CLICK AQUÍ!
Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: Instructivo
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: sandra santana <cinthya0105@hotmail.com>
Enviado: lunes, 13 de diciembre de 2021 17:37
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO APELACION Ref. Proceso Ejecutivo Mixto No. 110013103019-2013-00734-00. Demandantes: JESUS ENRIQUE AVILA EBRATT y JUAN PABLO AVILA LUQUE. Demandados: SANDRA SANTANA MUÑOZ y Otros.

Señor
JUEZ 5 CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Bogotá D. C.

Ref. *Proceso Ejecutivo Mixto No. 110013103019-2013-00734-00.*

de la oportunidad legal correspondiente, con el fin de interponer recurso de apelación contra su auto de fecha 07 de diciembre de 2021, en donde hago a su despacho las siguientes.

Cordialmente,

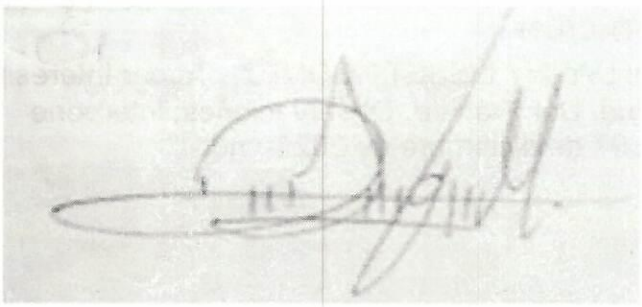

DANNY LISSETT GOMEZ MENDEZ
CC. No. 1.015.411.421 de Bogotá D. C.
TP. No. 236.235 del C. S. J.
lawcorpsoluciones@gmail.com

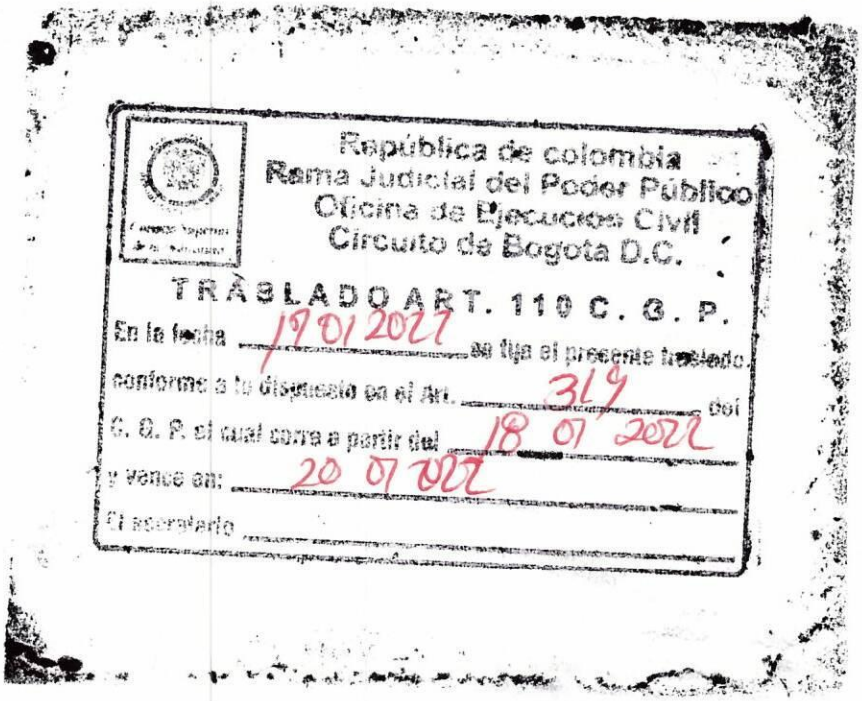

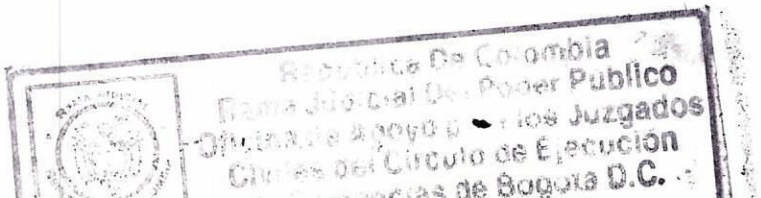

13

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Fl. 25

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 19-2013-00734-00

Se concede en el efecto devolutivo ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la abogada de la demandada Sandra Santana Muñoz contra del auto calendado el 7 de diciembre de 2021 (fls. 8, C. incidente de beneficio de competencia), por medio del cual se rechazó de plano el incidente planteado.

Por Secretaría, previos los traslados respectivos, envíese copia del cuaderno de medidas cautelares y la presente encuadernación, a expensas del interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esa decisión, so pena de declararlo desierto.

Cumplido lo anterior, la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, proceda en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE (2)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **016** fijado hoy **28 de febrero de 2022** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

OL

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad03d2336e48535c2c052baf56f87633d35db7c5c884c1f0f9059938813d996**
Documento generado en 25/02/2022 03:54:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CUBEROS
CORTÉS
GUTIÉRREZ

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo singular de mayor cuantía de CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. Sucursal Colombia -integrante del CONSORCIO P300- y CONSORCIO P300 contra TRIVENTI INGENIERÍA S.A.S., NB CONSTRUCTORA S.A.S., LAB CONSTRUCCIONES S.A.S., INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA S.A.S., OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS 3A S.A.S. – integrantes del CONSORCIO BOGOTÁ 164- y CONSORCIO BOGOTÁ 164. (2017-00144)

Asunto: Liquidación de Crédito (artículo 446 del Código General del Proceso)

LORENA MARTÍNEZ ARCOS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. Sucursal Colombia -integrante del CONSORCIO P300- y CONSORCIO P300, me permito presentar la liquidación del crédito en los términos señalados por el artículo 446 del Código General del Proceso y de conformidad con el mandamiento de pago proferido el 29 de marzo de 2017, así:

Fecha inicial	Fecha Final	DIAS	VR DEUDA INICIAL	IBC fecha vigente	IBC * 1.5	INTERESES	TOTAL ACUM DIAS
1/11/2015	31/12/2015	61	$ 500.000.000,00	19,33%	29,00%	$ 21.734.201,34	61
1/01/2016	31/03/2016	91	$ 500.000.000,00	19,68%	29,52%	$ 33.306.982,95	91
1/04/2016	30/06/2016	91	$ 500.000.000,00	20,54%	30,81%	$ 34.626.337,42	91
1/07/2016	30/09/2016	92	$ 500.000.000,00	21,34%	32,01%	$ 36.252.752,49	92
1/10/2016	31/12/2016	92	$ 500.000.000,00	21,99%	32,99%	$ 37.248.309,68	92
1/01/2017	31/03/2017	90	$ 500.000.000,00	22,34%	33,51%	$ 36.931.163,98	90
1/04/2017	30/06/2017	91	$ 500.000.000,00	22,33%	33,50%	$ 37.341.420,81	91
1/09/2017	30/09/2017	30	$ 500.000.000,00	21,98%	32,97%	$ 11.848.622,40	30
1/10/2017	31/10/2017	31	$ 500.000.000,00	21,15%	31,73%	$ 11.839.272,55	31
1/11/2017	30/11/2017	30	$ 500.000.000,00	20,96%	31,44%	$ 11.361.977,93	30
1/12/2017	31/12/2017	31	$ 500.000.000,00	20,77%	31,16%	$ 11.650.790,30	31
1/01/2018	31/01/2018	31	$ 500.000.000,00	20,69%	31,04%	$ 11.611.014,34	31
1/02/2018	28/02/2018	28	$ 500.000.000,00	21,01%	31,52%	$ 10.618.888,41	28
1/03/2018	31/03/2018	31	$ 500.000.000,00	20,68%	31,02%	$ 11.606.040,00	31
1/04/2018	30/04/2018	30	$ 500.000.000,00	20,48%	30,72%	$ 11.131.167,23	30
1/05/2018	31/05/2018	31	$ 500.000.000,00	20,44%	30,66%	$ 11.486.499,24	31
1/06/2018	30/06/2018	30	$ 500.000.000,00	20,28%	30,42%	$ 11.034.651,57	30
1/07/2018	31/07/2018	31	$ 500.000.000,00	20,03%	30,05%	$ 11.281.584,81	31
1/08/2018	31/08/2018	31	$ 500.000.000,00	19,94%	29,91%	$ 11.236.484,92	31
1/09/2018	30/09/2018	30	$ 500.000.000,00	19,81%	29,72%	$ 10.807.035,25	30

CUBEROS
CORTÉS
GUTIÉRREZ

1/10/2018	31/10/2018	31	$ 500.000.000,00	19,63%	29,45%	$ 11.080.811,91	31
1/11/2018	30/11/2018	30	$ 500.000.000,00	19,49%	29,24%	$ 10.651.411,84	30
1/12/2018	31/12/2018	31	$ 500.000.000,00	19,40%	29,10%	$ 10.964.981,55	31
1/01/2019	31/01/2019	31	$ 500.000.000,00	19,16%	28,74%	$ 10.843.812,71	31
1/02/2019	28/02/2019	28	$ 500.000.000,00	19,70%	29,55%	$ 10.029.551,83	28
1/03/2019	31/03/2019	31	$ 500.000.000,00	19,37%	29,06%	$ 10.949.852,37	31
1/04/2019	30/04/2019	30	$ 500.000.000,00	19,32%	28,98%	$ 10.568.521,01	30
1/05/2019	31/05/2019	31	$ 500.000.000,00	19,34%	29,01%	$ 10.934.718,36	31
1/06/2019	30/06/2019	30	$ 500.000.000,00	19,30%	28,95%	$ 10.558.759,26	30
1/07/2019	31/07/2019	31	$ 500.000.000,00	19,28%	28,92%	$ 10.904.435,84	31
1/08/2019	31/08/2019	31	$ 500.000.000,00	19,32%	28,98%	$ 10.924.626,33	31
1/09/2019	30/09/2019	30	$ 500.000.000,00	19,32%	28,98%	$ 10.568.521,01	30
1/10/2019	31/10/2019	31	$ 500.000.000,00	19,10%	28,65%	$ 10.813.472,06	31
1/11/2019	30/11/2019	30	$ 500.000.000,00	19,03%	28,55%	$ 10.426.771,23	30
1/12/2019	31/12/2019	31	$ 500.000.000,00	18,91%	28,37%	$ 10.717.265,02	31
1/01/2020	31/01/2020	31	$ 500.000.000,00	18,77%	28,16%	$ 10.646.250,48	31
1/02/2020	28/02/2020	28	$ 500.000.000,00	19,06%	28,59%	$ 9.738.624,49	28
1/03/2020	31/03/2020	31	$ 500.000.000,00	18,95%	28,43%	$ 10.737.535,37	31
1/04/2020	30/04/2020	30	$ 500.000.000,00	18,69%	28,04%	$ 10.260.020,08	30
1/05/2020	31/05/2020	31	$ 500.000.000,00	18,19%	27,29%	$ 10.350.908,36	31
1/06/2020	30/06/2020	30	$ 500.000.000,00	18,12%	27,18%	$ 9.979.094,11	30
1/07/2020	31/07/2020	31	$ 500.000.000,00	18,12%	27,18%	$ 10.315.138,79	31
1/08/2020	31/08/2020	31	$ 500.000.000,00	18,29%	27,44%	$ 10.401.960,94	31
1/09/2020	30/09/2020	30	$ 500.000.000,00	18,35%	27,53%	$ 10.092.658,19	30
1/10/2020	31/10/2020	31	$ 500.000.000,00	18,09%	27,14%	$ 10.299.800,70	31
1/11/2020	30/11/2020	30	$ 500.000.000,00	17,84%	26,76%	$ 9.840.459,93	30
1/12/2020	31/12/2020	31	$ 500.000.000,00	17,46%	26,19%	$ 9.976.547,82	31
1/01/2021	31/01/2021	31	$ 500.000.000,00	17,32%	25,98%	$ 9.904.413,11	31
1/02/2021	28/02/2021	28	$ 500.000.000,00	17,54%	26,31%	$ 9.039.553,42	28
1/03/2021	31/03/2021	31	$ 500.000.000,00	17,41%	26,12%	$ 9.950.798,04	31
1/04/2021	30/04/2021	30	$ 500.000.000,00	17,31%	25,97%	$ 9.576.887,03	30
1/05/2021	31/05/2021	31	$ 500.000.000,00	17,22%	25,83%	$ 9.852.820,92	31
1/06/2021	30/06/2021	30	$ 500.000.000,00	17,21%	25,82%	$ 9.526.985,15	30
1/07/2021	30/07/2021	30	$ 500.000.000,00	17,18%	25,77%	$ 9.512.003,94	30
1/08/2021	31/08/2021	31	$ 500.000.000,00	17,24%	25,86%	$ 9.863.143,86	31
1/09/2021	30/09/2021	30	$ 500.000.000,00	17,19%	25,79%	$ 9.516.998,22	30
1/10/2021	31/10/2021	31	$ 500.000.000,00	17,08%	25,62%	$ 9.780.497,22	31
1/11/2021	30/11/2021	30	$ 500.000.000,00	17,27%	25,91%	$ 9.556.932,83	30
1/12/2021	31/12/2021	31	$ 500.000.000,00	17,46%	26,19%	$ 9.976.547,82	31

CUBEROS
CORTÉS
GUTIÉRREZ

1/01/2022	31/01/2022	31	$ 500.000.000,00	17,66%	26,49%	$ 10.079.407,08	31
1/02/2022	28/02/2022	28	$ 500.000.000,00	18,30%	27,45%	$ 9.390.532,30	28
1/03/2022	15/03/2022	15	$ 500.000.000,00	18,47%	27,71%	$ 5.050.392,10	15

TOTAL INTERESES MORATORIOS **$ 809.109.622,24**

TOTAL CAPITAL + INTERESES MORATORIOS **$ 1.309.109.622,24**

Señor Juez, con todo respeto.

LORENA MARTÍNEZ ARCOS
C.C. 53'911.582 de Chía
T.P. 185.530 del C. S. de la J.

330

RE: Proceso Ejecutivo No. 2017-00144 de CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. y CONSORCIO P300 contra INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA S.A.S. y Otros (Juzgado Origen: Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá)

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 15/03/2022 12:31
Para: Lorena Martinez <lmartinez@ccgabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 1709-2022, Entidad o Señor(a): LORENA MARTÍNEZ ARCOS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Liquidación de Crédito//<lmartinez@ccgabogados.com>//Enviado: martes, 15 de marzo de 2022 9:46//kjvm

INFORMACIÓN

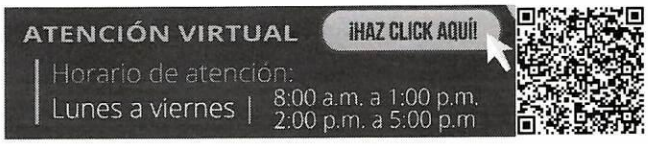

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 15 de marzo de 2022 10:14
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Rv: Proceso Ejecutivo No. 2017-00144 de CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. y CONSORCIO P300 contra INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA S.A.S. y Otros (Juzgado Origen: Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá)

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5
Edificio Jaramillo Montoya

De: Lorena Martinez <lmartinez@ccgabogados.com>
Enviado: martes, 15 de marzo de 2022 9:46
Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: LitigiosCCG <deplitigios@ccgabogados.com>; triventi.ingenieria@gmail.com <triventi.ingenieria@gmail.com>;

Referencia: Proceso ejecutivo singular de mayor cuantía de CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. Sucursal Colombia -integrante del CONSORCIO P300- y CONSORCIO P300 contra TRIVENTI INGENIERÍA S.A.S., NB CONSTRUCTORA S.A.S., LAB CONSTRUCCIONES S.A.S., INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA S.A.S., OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS 3A S.A.S. – integrantes del CONSORCIO BOGOTÁ 164- y CONSORCIO BOGOTÁ 164. (2017-00144)

LORENA MARTÍNEZ ARCOS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. Sucursal Colombia -integrante del CONSORCIO P300- y CONSORCIO P300, de conformidad con lo previsto en los artículos 103 y 109 del Código General del Proceso y el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, solicito muy respetuosamente dar el trámite previsto en las normas citadas, al memorial que remito por vía electrónica.

Finalmente, de acuerdo con lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente mensaje de datos es remitido a las direcciones electrónicas de la parte demandada, las cuales fueron informadas en la demanda por corresponder a aquellas registradas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades, los cuales obran como prueba dentro del expediente.

Señor Juez, con todo respeto.

LORENA MARTÍNEZ ARCOS
C.C. 53'911.582 de Chía
T.P. 185.530 del C. S. de la J.

CUBEROS CORTÉS GUTIÉRREZ
An international member of
AllyLaw
Ranked in Chambers Latin America 2022
Cuberos Cortes Gutiérrez

Lorena Martinez Arcos
Asociada
PBX +57(601) 210 2915
www.ccgabogados.com
Cra. 12 No. 71-33
Bogotá D.C. Colombia

NOTA CONFIDENCIAL:
La información contenida en este E-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual esta dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

CONFIDENTIAL NOTE:
The information in this E-mail is intended to be confidential and only for use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message in error, please immediately send it back and delete the message received.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 22-3-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 496 del
C. G. P. el cual corre a partir del 23-3-22
y vence el: 25-3-22
Secretaria

CÁRDENAS Y GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S.

Bogotá D.C., Marzo 16 de 2022

Doctora
CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
JUEZ QUINTA (5ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
PROCESO: 2018-00103-25
ORIGEN: JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: LOGISTICA TOTAL S.A.S.
DEMANDADO: TACTIC LOGISTICS S.A.S.

La suscrita **GLORIA ESPERANZA CARDENAS MORENO,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía número 40.011.476 de Tunja y Tarjeta Profesional de Abogada número 46.256 del C. S. de la J., obrando en calidad de Apoderada especial de la empresa LOGISTICA TOTAL S.A.S., sociedad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar la actualización de la liquidación de crédito de las obligaciones reconocidas en mandamiento de pago librado el día 13 de agosto de 2018, con auto que ordena seguir adelante la ejecución del pasado 28 de mayo de 2019. Lo anterior, atendiendo a que a la fecha no se ha realizado ningún otro abono por parte de la sociedad demandada y no ha sido posible materializar medidas solicitadas para dicho fin.

La suscrita se permite recordar que, en Auto del pasado 27 de mayo de 2021, su despacho aprobó la suma de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/TE ($309.194.267,36) por concepto de capital e intereses con corte al 5 de Abril de 2021.

En ese sentido, con el presente memorial se depreca ACTUALIZAR la deuda con el reconocimiento de los intereses causados desde el 6 de abril de 2021 y HASTA EL 11 DE MARZO DE 2022, bajo la siguiente liquidación:

ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN CRÉDITO TACTIC LOGISTICS S.A.S.	
RESUMEN DE LIQUIDACIÓN APROBADA MEDIANTE AUTO 27/05/20221	
VALOR DE CAPITAL ADEUDADO	$ 188.141.033,12
INTERESES ADEUDADOS (20/04/2017 - 20/11/2019)	$ 123.877.804,27
INTERESES ADEUDADOS (21/11/2019 - 05/04/2021)	$ 71.634.754,82
MENOS TITULOS JUDICIALES	$74.459.324.85
TOTAL ADEUDADO CON CORTE AL 05/04/2021	$309.194.267,36

CÁRDENAS Y GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S.

Titulos	Valor Capital	Mes de Mora	Días de mora	Tasa intereses Superbancaria - (diario)	Valor Intereses de mora	Interes Mensual
TOTAL OBLIGACIÓN 58 FACTURAS	$188.141.033,12	Abril / 2021	25	0,07213	$ 3.392.653,18	25,97
TOTAL OBLIGACIÓN 58 FACTURAS	$188.141.033,12	Mayo / 2021	31	0,07175	$ 4.184.726,93	25,83
TOTAL OBLIGACIÓN 58 FACTURAS	$188.141.033,12	Junio / 2021	30	0,07172	$ 4.048.042,47	25,82
TOTAL OBLIGACIÓN 58 FACTURAS	$188.141.033,12	Julio / 2021	31	0,07158	$ 4.174.811,90	25,77
TOTAL OBLIGACIÓN 58 FACTURAS	$188.141.033,12	Agosto / 2021	31	0,07183	$ 4.189.392,83	25,86
TOTAL OBLIGACIÓN 58 FACTURAS	$188.141.033,12	Septiembre / 2021	30	0,07163	$ 4.042.962,66	25,79
TOTAL OBLIGACIÓN 58 FACTURAS	$188.141.033,12	Octubre / 2021	31	0,07116	$ 4.150.315,93	25,62
TOTAL OBLIGACIÓN 58 FACTURAS	$188.141.033,12	Noviembre / 2021	30	0,07197	$ 4.062.153,05	25,91
TOTAL OBLIGACIÓN 58 FACTURAS	$188.141.033,12	Diciembre / 2021	31	0,07275	$ 4.243.050,65	26,19
TOTAL OBLIGACIÓN 58 FACTURAS	$188.141.033,12	Enero / 2022	31	0,07275	$ 4.243.050,65	26,49
TOTAL OBLIGACIÓN 58 FACTURAS	$188.141.033,12	Febrero / 2022	28	0,07625	$ 4.016.811,06	27,45
TOTAL OBLIGACIÓN 58 FACTURAS	$188.141.033,12	Marzo / 2022	11	0,07697	$ 1.592.933,69	27,71
Total de Intereses causados en los meses de Abril - Mayo - Junio - Julio - Agosto - Septiembre - Octubre - Noviembre y Diciembre de 2021 - Enero - Febrero - Marzo de 2022					**$ 46.340.904,98**	

RESUMEN DE ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN	
VALOR DE CAPITAL ADEUDADO	$ 188.141.033,12
INTERESES ADEUDADOS - MENOS EL TITULO RECIBIDO (20/04/2017 - 05/04/2021)	$ 121.053.234,00
INTERESES ADEUDADOS EN EL PERIODO DE ACTUALIZACION (06/04/2021 - 11/03/2022)	$ 46.340.904,98
TOTAL ADEUDADO	$355.535.172,10

700

CÁRDENAS Y GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S.

Con lo anterior, para los efectos de la ejecución que se surte en contra del demandado **TACTIC LOGISTICS S.A.S.,** la suscrita apoderada solicita la aprobación de la anterior liquidación ACTUALIZADA y el reconocimiento de la obligación total adeudada de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/TE ($355.535.172,10), por concepto de capital e intereses causados con corte al 11 de Marzo de 2022.**

Sírvase surtir el trámite correspondiente de acuerdo con lo previsto en el Artículo 446 del Código General del Proceso.

Adjunto al presente escrito la liquidación del Crédito a la fecha.

NOTA DE TRASLADO A LA CONTRAPARTE: De conformidad con lo previsto en el Parágrafo del Artículo 09 del Decreto 806 de 2020, en el correo electrónico por medio del cual se allega el presente Memorial se realiza igualmente traslado a la apoderada de la contraparte, incluyendo en COPIA del mensaje de datos al buzón de **juridico@egakat.com**

Del señor Juez,

GLORIA ESPERANZA CARDENAS MORENO
C.C. No. 40'011.476 de Tunja
T.P. No. 46.256 del C. S. de la J.
Tel. 316 522 41 38

ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN CRÉDITO TACTIC LOGISTICS S.A.S.

REFERENCIA: SOLICITUD ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO PROCESO: 2018-00103 ORIGEN: JUZGADO 25 CIVIL DEL CIR/TO BOGOTÁ DEMANDANTE: LOGISTICA TOTAL DEMANDADO: TACTIC LOGISTICS

Gloria Cardenas <gerencia@cardenasyabogados.com>

Mié 16/03/2022 14:37

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridico@egakat.com <juridico@egakat.com>; Yurany Diaz Abril <asistente.legal@cardenasyabogados.com>; CLAUDIA BARRERA <juridico5-2021@cardenasyabogados.com>

Bogotá, D.C., 16 de marzo de 2022

Doctora
CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
JUEZ QUINTA (5ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
PROCESO: 2018-00103
ORIGEN: JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: LOGISTICA TOTAL S.A.S.
DEMANDADO: TACTIC LOGISTICS S.A.S.

La suscrita **GLORIA ESPERANZA CARDENAS MORENO,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 40.011.476 de Tunja y Tarjeta Profesional de Abogada número 46.256 del C. S. de la J., obrando en calidad de Apoderada especial de la empresa LOGISTICA TOTAL S.A.S., sociedad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar la actualización de la liquidación de crédito de las obligaciones reconocidas en mandamiento de pago librado el día 13 de agosto de 2018, con auto que ordena seguir adelante la ejecución del pasado 28 de mayo de 2019.

Adjuntamos al presente escrito la actualización de la liquidación del Crédito a la fecha

NOTA DE TRASLADO A LA CONTRAPARTE: De conformidad con lo previsto en el Parágrafo del Artículo 09 del Decreto 806 de 2020, en el correo electrónico por medio del cual se allega el presente memorial se realiza igualmente traslado a la apoderada de la contraparte, incluyendo en COPIA del mensaje de datos al buzón de **juridico@egakat.com**

Adjuntamos al presente escrito la actualización de la liquidación del Crédito a la fecha

De la señora Juez,

Comedidamente,

1745-22 - 16 mar 2022 6 FM.

GLORIA ESPERANZA CARDENAS MORENO

GLORIA ESPERANZA CARDENAS MORENO
TRANSPORTE - ADUANA - SEGUROS
TELEFONOS: 354 5471
AVENIDA CALLE 24 #95 A-80, OFICINA 508
EDIFICIO COLFECAR
BOGOTA - COLOMBIA
CELULAR: 316-5224138

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22-3-11 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 491 del

C. G. P. el cual corre a partir del 23-3-11

y vence en: 25-3-11

El secretario _____

MEMORIAL RADICADO 2021 - 0327

ABOGADOS CONSULTORES <abogadosconsultores1992@hotmail.com>

Jue 3/02/2022 1:25 PM

Para: Juzgado 31 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (649 KB)

MEMORIAL RADICADO No 2021-0327.pdf;

Cordial saludo para el Despacho

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de NESTOR GUSTAVO OCHOA SERRANO Contra EDGAR ALFREDO OCHOA CASTRO
RADICADO No. 2021 - 0327

MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO 2 FOLIOS

ABOGADO DEMANDANTE
NESTOR GUSTAVO OCHOA SERRANO
C.C. No. 19.127.899 DE BOGOTA
T.P. No. 29.185 del C.S. de la J

CELULAR 3208592346 - tel 2117918 2117921

EMAIL abogadosconsultores1992@hotmail.com,

Abogados Consultores

Señor
JUEZ 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de NESTOR GUSTAVO OCHOA SERRANO Contra EDGAR ALFREDO OCHOA CASTRO. No. 2021 - 0327

En mi condición de parte actora y ejecutante en el proceso de la referencia, aporto al Despacho LIQUIDACION DEL CREDITO de acuerdo con lo ordenado.

Anexo tabla: Capital + intereses

Atentamente,

NESTOR GUSTAVO OCHOA SERRANO

C.C. No. 19.127.899 de Bogotá
T.P. No. 29.185 del C.S. de la J.

JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - RAD- 2021 -0327
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE NESTOR GUSTAVO OCHOA SERRANO CONTRA EDGAR ALFREDO OCHOA CASTRO

CAPITAL	DESDE FECHA	% CORRIE	%MORA	INTERES	TOTAL
LETRA O1	8 DE JULIO 2021	ANUAL		MENSUAL	
				DEMORA	
15,000,000	jul-21	17.18%	25.77%	2.15%	236,225
15,000,000	ago-21	17.24%	25.86%	2.16%	323,250
15,000,000	sep-21	17.19%	25.79%	2.15%	322,313
15,000,000	oct-21	17.08%	25.62%	2.14%	320,250
15,000,000	nov-21	17.27%	25.91%	2.16%	323,813
15,000,000	dic-21	17.46%	26.19%	2.18%	327,375
15,000,000	ene-22	17.66%	26.49%	2.21%	331,125
15,000,000	feb-22	18.30%	27.45%	2.29%	343,125
					2,527,475

CAPITAL	DESDE FECHA	% CORRIEN	%MORA	INTERES	TOTAL
LETRA O2	8 DE JULIO 2021	ANUAL		MENSUAL	
				DEMORA	
145,000,000	jul-21	17.18%	25.77%	2.15%	2,238,508
145,000,000	ago-21	17.24%	25.86%	2.16%	3,124,750
145,000,000	sep-21	17.19%	25.79%	2.15%	3,115,688
145,000,000	oct-21	17.08%	25.62%	2.14%	3,095,750
145,000,000	nov-21	17.27%	25.91%	2.16%	3,130,188
145,000,000	dic-21	17.46%	26.19%	2.18%	3,164,625
145,000,000	ene-22	17.66%	26.49%	2.21%	3,200,875
145,000,000	feb-22	18.30%	27.45%	2.29%	3,316,875
					24,387,258

CONSOLIDADO	
CAPITALES	**160,000,000**
INTERESES	**26,914,733**
	186,914,733

Neston Ochoa

JUZGADO 31 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy 10 de febrero de 2022, se procede a realizarla respectiva liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso No. 2021-327

CONCEPTO	VALOR FOLIOS
AGENCIAS EN DERECHO	5.000.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO INMOBILIARIO	0,00
NOTIFICACIONES	0
POLIZA JUDICIAL	0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	0,00
[illegible]UCION	0,00
EXCEPCIONES PREVIAS	0,00
COSTAS SEGUNDA INSTANCIA	0,00
TOTAL	**5.000.000,00**

De conformidad con el Articulo 366 del Código general del Proceso las presentes diligencias ingresan al Despacho hoy 10 de febrero de 2022 para resolver lo correspondiente a la liquidación de costas.

HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22-7-21 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del

C. G. P. el cual corre a partir del 23-3-21

y vence en: 25-3-21

El secretario

93

SEÑORES
JUEZ 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA EN CONTRA DE MONCADA ESPAÑOL WILLIAM FERNANDO**
RADICADO: **11001310303520160058900**
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

IVONNE AVILA CÁCERES, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1024473301 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 241.518 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, comedidamente manifiesto a Ud., que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto proferido en el asunto de la referencia el once (11) de marzo de 2022, notificado por Estados el día 14 de marzo de la misma anualidad.

Este recurso se fundamenta en lo siguiente:

Por medio de providencia de fecha 11 de marzo de 2022, este despacho judicial señala que no tiene en cuenta UNA de las múltiples solicitudes radicadas dado que la suscrita no se encuentra reconocida dentro del presente asunto.

Ahora bien, vale la pena mencionar que se han venido radicando diversas solicitudes al despacho judicial, sin que este se pronuncie al respecto, actuaciones como las que se evidencian a continuación:

El día 12 de agosto de 2020, se elevó a este despacho solicitud de reconocimiento de personería jurídica, se aportó poder, sustitución y anexos, de otro lado se solicito la remisión del link correspondiente a fin de imprimir la actividad correspondiente.

Se adjunta pantallazo:

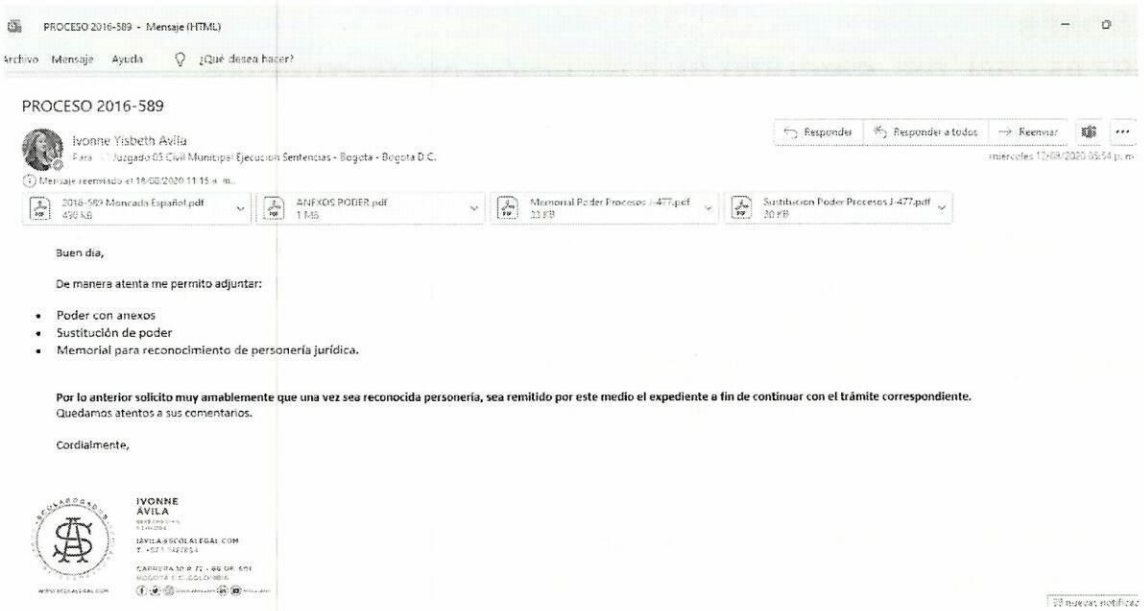
PROCESO 2016-589 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

PROCESO 2016-589

Ivonne Yisbeth Avila

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Responder Responder a todos Reenviar

Mensaje reenviado el 18/08/2020 11:15 a. m.

2016-589 Mandamiento Español.pdf 430 KB | ANEXOS PODER.pdf 1 MB | Memorial Poder Procesos J-477.pdf 33 KB | Sustitucion Poder Procesos J-477.pdf 20 KB

Buen dia,

De manera atenta me permito adjuntar:

- Poder con anexos
- Sustitución de poder
- Memorial para reconocimiento de personería jurídica.

Por lo anterior solicito muy amablemente que una vez sea reconocida personería, sea remitido por este medio el expediente a fin de continuar con el trámite correspondiente.
Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

IVONNE ÁVILA

IAVILA@SCOLALEGAL.COM

CARRERA 30 # 72 - 80 OF. 501 BOGOTA D.C. COLOMBIA

La misma solicitud fue remitida al correo de servicio al usuario en juzgados de ejecución el día 18 de agosto de 2020, sin pronunciamiento alguno a la fecha

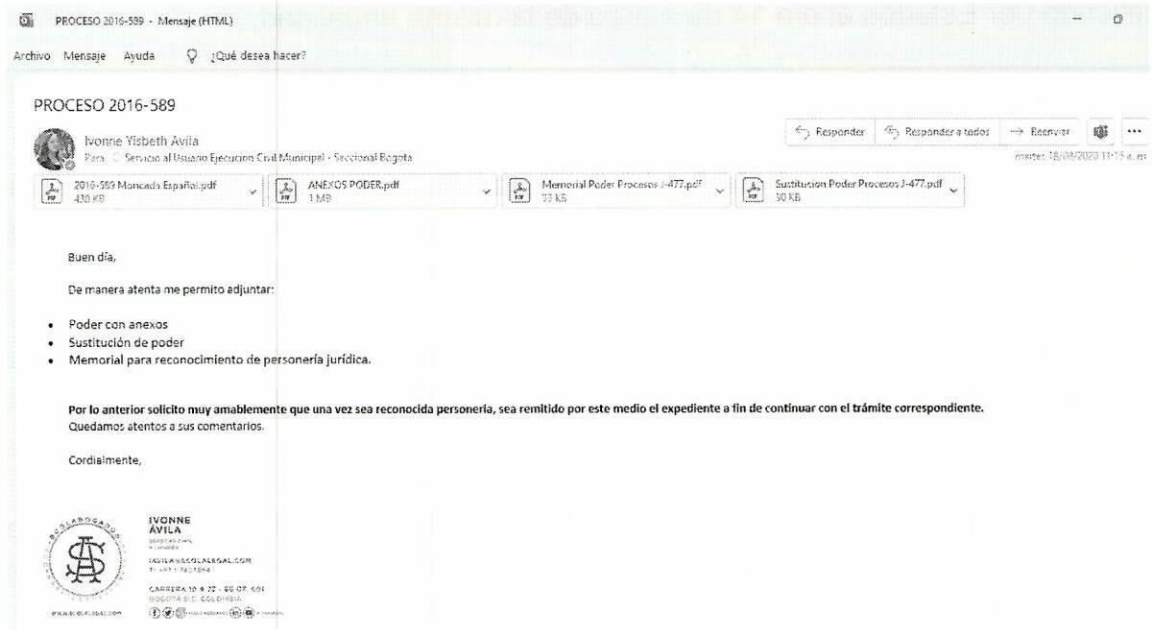
PROCESO 2016-589 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

PROCESO 2016-589

Ivonne Yisbeth Avila

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Responder Responder a todos Reenviar

2016-589 Mandamiento Español.pdf 430 KB | ANEXOS PODER.pdf 1 MB | Memorial Poder Procesos J-477.pdf 33 KB | Sustitucion Poder Procesos J-477.pdf 50 KB

Buen día,

De manera atenta me permito adjuntar:

- Poder con anexos
- Sustitución de poder
- Memorial para reconocimiento de personería jurídica.

Por lo anterior solicito muy amablemente que una vez sea reconocida personería, sea remitido por este medio el expediente a fin de continuar con el trámite correspondiente.
Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

IVONNE ÁVILA

IAVILA@SCOLALEGAL.COM

CARRERA 30 # 72 - 80 OF. 501 BOGOTA D.C. COLOMBIA

Pese a lo anterior, el día 2 de marzo de 2021, se radicó ante este Despacho solicitud de información de títulos y se presentó liquidación del crédito, solicitud pendiente por resolver por este Juzgado. Se adjunta pantallazo.

PROCESO 2016-0589 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

PROCESO 2016-0589

Ivonne Yisbeth Avila

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

MEMORIAL MONCADA ESPAÑOL.pdf 95 KB

2-1093661.PDF 504 KB

Responder Responder a todos Reenviar

Buen día,

De manera atenta me permito adjuntar memorial a fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso citado en el asunto.

Cordialmente,

IVONNE ÁVILA CÁCERES
UNIDAD DE DERECHO CIVIL Y LITIGIOS
IAVILA@SCOLALEGAL.COM
C: 316 3565535
T: +57 1 7427854
CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601
BOGOTA D.C.,COLOMBIA
WWW.SCOLALEGAL.COM
SCOLA ABOGADOS

Ahora bien, el día 11 de agosto de 2021, se solicitó una ampliación de medidas cautelares solicitando que el trámite de las mismas se efectuara bajo las reglas previstas del decreto legislativo 806 de 2020. Se adjunta pantallazo.

PROCESO 2016-0589 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

PROCESO 2016-0589

Ivonne Yisbeth Avila

Para: Gestion Documental Oficina Ejecutoria Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Mensaje reenviado el 27/02/2022 09:55 p. m.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

MEMORIAL 2016-0589.pdf 73 KB

Responder Responder a todos Reenviar

Buen día,

De manera atenta me permito adjuntar memorial a fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso citado en el asunto.

Cordialmente,

IVONNE ÁVILA CÁCERES
UNIDAD DE DERECHO CIVIL Y LITIGIOS
IAVILA@SCOLALEGAL.COM
C: 316 3565535
T: +57 1 7427854
CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601
BOGOTA D.C. COLOMBIA
WWW.SCOLALEGAL.COM
SCOLA ABOGADOS

Solicitud en la que se insistió el pasado 27 de febrero de 2022 y por medio de la cual se pronuncio el Despacho sin acceder a lo solicitado, pese a que ya se van a cumplir casi dos (2) años en los que se vienen radicado diversas peticiones y ni siquiera se le ha reconocido a la suscrita personería jurídica.

<u>Así las cosas, solicito comedidamente al señor Juez revocar el auto de fecha once (11) de marzo de 2022, y en su lugar, se sirva reconocernos personería jurídica y se resolver todas las solicitudes previamente elevadas.</u>

Del Señor Juez,

Atentamente,

IVONNE ÁVILA CÁCERES
C.C. 1024.473.301 de Bogotá
T.P. 241.518 del C. S. de la J.
iavila@scolalegal.com
Cel: 3163365535

5.

PROCESO 2016-0589 35.

95

Ivonne Yisbeth Avila <iavila@scolalegal.com>

Jue 17/03/2022 12:43

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

De manera atenta me permito adjuntar memorial a fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso citado en el asunto.

Cordialmente,

WWW.SCOLALEGAL.COM

IVONNE
ÁVILA CÁCERES
UNIDAD DE DERECHO
CIVIL Y LITIGIOS

IAVILA@SCOLALEGAL.COM
C: 316 3565535
T: (60) (1) 7427854

CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601
BOGOTÁ D.C.,COLOMBIA

SCOLA ABOGADOS

De: Ivonne Yisbeth Avila <iavila@scolalegal.com>
Enviado el: miércoles, 11 de agosto de 2021 08:27 a. m.
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO 2016-0589

Buen día,

De manera atenta me permito adjuntar memorial a fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso citado en el asunto.

Cordialmente,

WWW.SCOLALEGAL.COM

IVONNE
ÁVILA CÁCERES
UNIDAD DE DERECHO
CIVIL Y LITIGIOS

IAVILA@SCOLALEGAL.COM
C: 316 3565535
T: +57 1 7427854

CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601
BOGOTÁ D.C.,COLOMBIA

SCOLA ABOGADOS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22-3-22 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

C. G. P. el cual corre a partir del 23-3-22

y vence en: 25-3-22

El secretario

CEPEDA & FERNANDEZ
Abogados

Señor

JUEZ QUINTO (5) DE EJECUCCION DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C., ANTES JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO No. **2018-0182**
De: BANCO DAVIVIENDA SUBROGADO A FONDO NANDO NACIONAL DE GARANTIAS
Contra: ALIMENTARIA DE COLOMBIA S. A. S. Nit. 900585223
Asunto: INTERPOSICION DE LOS RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDO DE APELACION EN CONTRA DE AUTO.

MARIO DE JESUS CEPEDA MANCILLA, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No. 44.830 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente estando dentro del término legal me permito interponer el recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio de **APELACION** en contra del AUTO proferido el 11 de marzo de 2022, por medio del cual no da tramite a terminación de proceso por pago y no reconoce subrogación de crédito surtido en mes de agosto de 2019; para que se digne **REVOCAR TOTALMENTE DICHA PROVIDENCIA** y en su lugar teniendo en cuenta tramite de subrogación., proceder a la terminación del proceso por pago total de la obligacion con base en lo siguiente:

SUSTENTACION DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION:

El motivo de inconformidad radica en que su Despacho en auto del 11 de marzo de 2022, determina no dar trámite a solicitud de reconocimiento de persona jurídica de CENTRAL DE INVERSIONES únicamente con la intención de proceder a la terminación del proceso por pago con la consecuente levantamiento de las medidas cautelares practicadas, y esto por cuanto no tiene en cuenta solicitud de subrogación de crédito tramitada el 24 de julio de 2019 que reconoce al fondo nacional de garantías como subrogatario de la obligación cobrada y a su vez cede a Central de inversiones S. A. la misma. De lo anterior se pretende la terminación del proceso por pago y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares practicadas referentes al embargo de cuentas bancarias de los demandados que ocasiona perjuicios a los demandados, en el en tendido que ya se procedió al pago de esta obligación.

CEPEDA & FERNANDEZ
Abogados

proceda a reconocer y dar viabilidad a las solicitudes presentadas y no continuar causando perjuicios a los demandados.

Con base en lo anterior ruego se digne REVOCAR TOTALMENTE dicha providencia atacada y en su lugar ORDENAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO.

Y en el evento de no ser de recibo el recurso de reposición ruego conceder y tramitar el de APELACION.

De esta manera dejo presentado y sustentados los recursos interpuestos

Ruego proceder de conformidad,

Respetuosamente,

MARIO DE JESUS CEPEDA MANCILLA
C. C. No. 7.213.649 de Duitama.
T. P. No. 44.830 del C. S. J.

225

5

SOLICITUD RESOLVER MEMORIAL EN EJECUTIVO: 11001310303520180018200 DE: DAVIVIERNDA CONTRA: ALIMENTARIA DE COLOMBIA S. A. ANTES JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

MARIO DE JESUS CEPEDA MANCILLA <mariocepedaabogado@hotmail.com>

Mié 16/03/2022 15:12

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MARIO DE JESUS CEPEDA MANCILLA
ABOGADO
C. C. No. 7.213.649 de Duitama.
T. P. No. 44.830 del C. S. J.
Calle 19 No. 7-48 OF: 1604 de Bogotá
Cel: 320-8345229 y 63601010
mariocepedaabogado@hotmail.com

1748-22
16 marzo 22
3.
Nmt

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 21-3-22 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

C. G. P. el cual corre a partir del 23-3-22

y vence en: 25-3-22

El secretario

Despacho
176 19/01
Folio

VÍCTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA
Litigio Empresarial

Señor
JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**BANCO OCCIDENTE (SUBROGATORIO PARCIAL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS "FNG" (CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A.)**
DEMANDADO:	**PERFIL BAJO SAS**
J. ORIGEN:	**3 7 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA**
RADICADO:	**11001310303720150018900**

Asunto: Aporto Liquidación del Crédito

VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado CENTRAL DE INVERSIONES S.A. dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito aportar Liquidación del Crédito conforme al Artículo 446 C.G.P.

Del señor Juez,

VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA
C.C. 79.433.540 de Bogotá
T.P. No 99265 del Consejo Superior de la Judicatura.

Email: asisvgc@gmail.com

VIGENCIA		INTERES CORRIENTES		INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS
DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL			
4-jun-15	30-jun-15	19,37	1,61	29,06	2,42	$ 75.000.000,00	27	$ 1.634.343,75
1-jul-15	31-jul-15	19,26	1,61	28,89	2,41	$ 75.000.000,00	31	$ 1.865.812,50
1-ago-15	31-ago-15	19,26	1,61	28,89	2,41	$ 75.000.000,00	31	$ 1.865.812,50
1-sep-15	30-sep-15	19,26	1,61	28,89	2,41	$ 75.000.000,00	30	$ 1.805.625,00
1-oct-15	31-oct-15	19,33	1,61	29,00	2,42	$ 75.000.000,00	31	$ 1.872.593,75
1-nov-15	30-nov-15	19,33	1,61	29,00	2,42	$ 75.000.000,00	30	$ 1.812.187,50
1-dic-15	30-dic-15	19,33	1,61	29,00	2,42	$ 75.000.000,00	30	$ 1.812.187,50
1-ene-16	31-ene-16	19,68	1,64	29,52	2,46	$ 75.000.000,00	31	$ 1.906.500,00
1-feb-16	28-feb-16	19,68	1,64	29,52	2,46	$ 75.000.000,00	28	$ 1.722.000,00
1-mar-16	31-mar-16	19,68	1,64	29,52	2,46	$ 75.000.000,00	31	$ 1.906.500,00
1-abr-16	30-abr-16	20,54	1,71	30,81	2,57	$ 75.000.000,00	30	$ 1.925.625,00
1-may-16	31-may-16	20,54	1,71	30,81	2,57	$ 75.000.000,00	31	$ 1.989.812,50
1-jun-16	30-jun-16	20,54	1,71	30,81	2,57	$ 75.000.000,00	30	$ 1.925.625,00
1-jul-16	31-jul-16	21,34	1,78	32,01	2,67	$ 75.000.000,00	31	$ 2.067.312,50
1-ago-16	31-ago-16	21,34	1,78	32,01	2,67	$ 75.000.000,00	31	$ 2.067.312,50
1-sep-16	30-sep-16	21,34	1,78	32,01	2,67	$ 75.000.000,00	30	$ 2.000.625,00
1-oct-16	31-oct-16	21,99	1,83	32,99	2,75	$ 75.000.000,00	31	$ 2.130.281,25
1-nov-16	30-nov-16	21,99	1,83	32,99	2,75	$ 75.000.000,00	30	$ 2.061.562,50
1-dic-16	30-dic-16	21,99	1,83	32,99	2,75	$ 75.000.000,00	30	$ 2.061.562,50
1-ene-17	31-ene-17	22,34	1,86	33,51	2,79	$ 75.000.000,00	31	$ 2.164.187,50
1-feb-17	28-feb-17	22,34	1,86	33,51	2,79	$ 75.000.000,00	28	$ 1.954.750,00
1-mar-17	31-mar-17	22,34	1,86	33,51	2,79	$ 75.000.000,00	31	$ 2.164.187,50
1-abr-17	30-abr-17	22,33	1,86	33,50	2,79	$ 75.000.000,00	30	$ 2.093.437,50
1-may-17	31-may-17	22,33	1,86	33,50	2,79	$ 75.000.000,00	31	$ 2.163.218,75
1-jun-17	30-jun-17	22,33	1,86	33,50	2,79	$ 75.000.000,00	30	$ 2.093.437,50
1-jul-17	31-jul-17	21,98	1,83	32,97	2,75	$ 75.000.000,00	31	$ 2.129.312,50
1-ago-17	31-ago-17	21,98	1,83	32,97	2,75	$ 75.000.000,00	31	$ 2.129.312,50

1-sep-17	30-sep-17	21,98	1,83	32,97	2,75	$	75.000.000,00	30	$ 2.060.625,00
1-oct-17	31-oct-17	21,48	1,79	32,22	2,69	$	75.000.000,00	31	$ 2.080.875,00
1-nov-17	30-nov-17	21,48	1,79	32,22	2,69	$	75.000.000,00	30	$ 2.013.750,00
1-dic-17	31-dic-17	21,48	1,79	32,22	2,69	$	75.000.000,00	31	$ 2.080.875,00
1-ene-18	31-ene-18	20,69	1,72	31,04	2,59	$	75.000.000,00	31	$ 2.004.343,75
1-feb-18	28-feb-18	20,69	1,72	31,04	2,59	$	75.000.000,00	28	$ 1.810.375,00
1-mar-18	31-mar-18	20,69	1,72	31,04	2,59	$	75.000.000,00	31	$ 2.004.343,75
1-abr-18	30-abr-18	20,48	1,71	30,72	2,56	$	75.000.000,00	30	$ 1.920.000,00
1-may-18	31-may-18	20,44	1,70	30,66	2,56	$	75.000.000,00	31	$ 1.980.125,00
1-jun-18	30-jun-18	20,28	1,69	30,42	2,54	$	75.000.000,00	30	$ 1.901.250,00
1-jul-18	31-jul-18	20,03	1,67	30,05	2,50	$	75.000.000,00	31	$ 1.940.406,25
1-ago-18	31-ago-18	19,94	1,66	29,91	2,49	$	75.000.000,00	31	$ 1.931.687,50
1-sep-18	30-sep-18	19,81	1,65	29,72	2,48	$	75.000.000,00	30	$ 1.857.187,50
1-oct-18	31-oct-18	19,63	1,64	29,45	2,45	$	75.000.000,00	31	$ 1.901.656,25
1-nov-18	30-nov-18	19,49	1,62	29,24	2,44	$	75.000.000,00	30	$ 1.827.187,50
1-dic-18	30-dic-18	19,40	1,62	29,10	2,43	$	75.000.000,00	30	$ 1.818.750,00
1-ene-19	31-ene-19	19,16	1,60	28,74	2,40	$	75.000.000,00	31	$ 1.856.125,00
1-feb-19	28-feb-19	19,70	1,64	29,55	2,46	$	75.000.000,00	28	$ 1.723.750,00
1-mar-19	31-mar-19	19,37	1,61	29,06	2,42	$	75.000.000,00	31	$ 1.876.468,75
1-abr-19	30-abr-19	19,32	1,61	28,98	2,42	$	75.000.000,00	30	$ 1.811.250,00
1-may-19	31-may-19	19,34	1,61	29,01	2,42	$	75.000.000,00	31	$ 1.873.562,50
1-jun-19	30-jun-19	19,30	1,61	28,95	2,41	$	75.000.000,00	30	$ 1.809.375,00
1-jul-19	31-jul-19	19,28	1,61	28,92	2,41	$	75.000.000,00	31	$ 1.867.750,00
1-ago-19	31-ago-19	19,32	1,61	28,98	2,42	$	75.000.000,00	31	$ 1.871.625,00
1-sep-19	30-sep-19	19,32	1,61	28,98	2,42	$	75.000.000,00	30	$ 1.811.250,00
1-oct-19	31-oct-19	19,10	1,59	28,65	2,39	$	75.000.000,00	31	$ 1.850.312,50
1-nov-19	30-nov-19	19,03	1,59	28,55	2,38	$	75.000.000,00	30	$ 1.784.062,50
1-dic-19	31-dic-19	18,91	1,58	28,37	2,36	$	75.000.000,00	31	$ 1.831.906,25
1-ene-20	31-ene-20	18,77	1,56	28,16	2,35	$	75.000.000,00	31	$ 1.818.343,75

1-feb-20	28-feb-20	19,06	1,59	28,59	2,38	$	75.000.000,00	28	$ 1.667.750,00
1-mar-20	31-mar-20	18,95	1,58	28,43	2,37	$	75.000.000,00	31	$ 1.835.781,25
1-abr-20	30-abr-20	18,69	1,56	28,04	2,34	$	75.000.000,00	30	$ 1.752.187,50
1-may-20	31-may-20	18,19	1,52	27,29	2,27	$	75.000.000,00	31	$ 1.762.156,25
1-jun-20	30-jun-20	18,12	1,51	27,18	2,27	$	75.000.000,00	30	$ 1.698.750,00
1-jul-20	31-jul-20	18,12	1,51	27,18	2,27	$	75.000.000,00	31	$ 1.755.375,00
1-ago-20	31-ago-20	18,29	1,52	27,44	2,29	$	75.000.000,00	31	$ 1.771.843,75
1-sep-20	30-sep-20	18,35	1,53	27,53	2,29	$	75.000.000,00	30	$ 1.720.312,50
1-oct-20	31-oct-20	18,09	1,51	27,14	2,26	$	75.000.000,00	31	$ 1.752.468,75
1-nov-20	30-nov-20	17,84	1,49	26,76	2,23	$	75.000.000,00	30	$ 1.672.500,00
1-dic-20	31-dic-20	17,46	1,46	26,19	2,18	$	75.000.000,00	31	$ 1.691.437,50
1-ene-21	31-ene-21	17,32	1,44	25,98	2,17	$	75.000.000,00	31	$ 1.677.875,00
1-feb-21	28-feb-21	17,54	1,46	26,31	2,19	$	75.000.000,00	28	$ 1.534.750,00
1-mar-21	31-mar-21	17,41	1,45	26,12	2,18	$	75.000.000,00	31	$ 1.686.593,75
1-abr-21	30-abr-21	17,31	1,44	25,97	2,16	$	75.000.000,00	30	$ 1.622.812,50
1-may-21	31-may-21	17,22	1,44	25,83	2,15	$	75.000.000,00	31	$ 1.668.187,50
1-jun-21	30-jun-21	17,21	1,43	25,82	2,15	$	75.000.000,00	30	$ 1.613.437,50
1-jul-21	31-jul-21	17,18	1,43	25,77	2,15	$	75.000.000,00	31	$ 1.664.312,50
1-ago-21	31-ago-21	17,24	1,44	25,86	2,16	$	75.000.000,00	31	$ 1.670.125,00
1-sep-21	30-sep-21	17,19	1,43	25,79	2,15	$	75.000.000,00	30	$ 1.611.562,50
1-oct-21	31-oct-21	17,08	1,42	25,62	2,14	$	75.000.000,00	31	$ 1.654.625,00
1-nov-21	30-nov-21	17,27	1,44	25,91	2,16	$	75.000.000,00	30	$ 1.619.062,50
1-dic-21	31-dic-21	17,46	1,46	26,19	2,18	$	75.000.000,00	31	$ 1.691.437,50
1-ene-22	11-ene-22	17,66	1,47	26,49	2,21	$	75.000.000,00	11	$ 607.062,50
ORA									$ 147.646.750,00
LUTO									$ 75.000.000,00
PLAZO									
TOTAL LIQUIDACION CREDITO									**$ 222.646.750,00**

RESUMEN DE LIQUIDACION		
O	PERFIL BAJO SAS	
ESO	2015-00189	
QUIDACION	11/01/2022	
DE MORA	$	147.646.750,00
OLUTO	$	75.000.000,00
DE PLAZO	$	-
DACION	$	222.646.750,00

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
18 ENE. 2022

En la Fecha ______
Pasan los diligencias al despacho con el anterior escrito

El(la) Secretario(a): XOPA

se agrega memorial al despacho

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.
TRASLADO ART.
En la fecha 22-2-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C. G. P. el cual corre a partir del 23-2-22
y vence en: 25-2-22
El secretario R

405

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BBVA contra NELSON URIBE PARRA y MARIBEL ALVARADO NIÑO.

RADICACION: 110013103-038- 2011-0442-00

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION.

EDGAR TORRADO LLAIN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.105.649 de Bogotá, con tarjeta profesional de abogado N° 97.527 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandada en el presente proceso ejecutivo hipotecario, me permito estando dentro del respectivo término, interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN,** en contra del auto proferido el pasado día 20 de octubre de 2021, que decretó la terminación del proceso por considerar que existen los presupuestos legales para tomar dicha decisión, que no comparto debido a que he estado a la espera de pronunciamiento sobre peticiones efectuadas al interior del proceso.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD CON LA PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021

PRIMERO: Mediante correo electrónico enviado desde mi cuenta debidamente registrada, el pasado 29 de enero de 2021 me permití remitir memorial solicitando la conversión de títulos incorporados al expediente, sin que hasta la fecha haya sido resuelta la petición, como tampoco registrada en el sistema de información de la página de la Rama Judicial, ni ingresado al despacho para tal fin, solo ahora se decreta la terminación del proceso, estando pendiente resolver el asunto puesto en conocimiento del despacho relacionado con la conversión de títulos, cuya resulta es de interés de la parte demandada en esta actuación.

SEGUNDO: Como consecuencia de la falta de registro y pronunciamiento, reitere la sclicitud el día 10 de agosto de 2021, a fin de obtener la información deprecada respecto de la conversión de los títulos allegados por el secuestre al plenario; petición que efectivamente se extendió al requerimiento de copias a mi cargo de las últimas actuaciones surtidas en el proceso ejecutivo que ocupa nuestra atención, y específicamente de la liquidación de costas, siendo necesario conocer el auto que las aprobó y las demás piezas procesales de interés.

TERCERO: Como quiera que mis peticiones fueron realizadas estando el proceso en la secretaria sin imprimir el trámite de rigor, es decir ingreso al despacho y decisión mediante auto, no puedo compartir lo resuelto en el auto que es objeto de los recursos ordinarios antes señalados, máxime cuando las mismas se han producido en el marco de un proceso vigente que no puede terminar estando a la espera de un pronunciamiento particular de la parte demandada.

CUARTO: Existe interés legítimo de la parte que represento en el sentido que tras numerosos diálogos con el ejecutante se espera lograr una solución integral y definitiva al litigio y precaver eventuales procesos futuros que puedan hacer más gravosa la situación de mi prohijado.

Conforme a lo brevemente expuesto y sustentado, le solicito que revoque el auto recurrido, ya que no se dan los requisitos contemplados en el numeral 2 del Artículo 317 del Código General del Proceso, por existir actividad procesal de parte de la demandada que no se ha tramitado y que requiere pronunciamiento del juzgado. En el evento de no revocar y mantener el auto recurrido, en subsidio interpongo recurso de APELACIÓN, por ser un auto susceptible de tal medio de impugnación, tal como lo establece el literal e) del numeral 2 del artículo 317 C.G.P.

Ante la prosperidad del recurso, le ruego resolver mis peticiones.

Anexo: En formato PDF copia del correo enviado el 29 de enero de 2021 y copia del correo enviado el 10 de enero de 2021.

Atentamente,

EDGAR TORRADO LLAIN
C.C. 79.105.649 de Bogotá
T.P. N° 83.712 del C.S. de la J

410

RE: Ref. 11001310303820110044200. Hipotecario del BBVA.pdf

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 26/10/2021 15:19
Para: edgar torrado llain <edgartorradollain@outlook.com>

ANOTACION

Radicado No. 6219-2021, Entidad o Señor(a): EDGAR TORRADO LLAIN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Notificaciones, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION AUTO 20/10/2021 //edgartorradollain@outlook.com//Mar 26/10/2021 14:32//kjvm

INFORMACIÓN

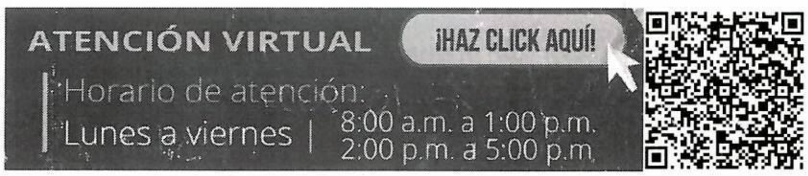

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: Instructivo
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: edgar torrado llain <edgartorradollain@outlook.com>
Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 14:27
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Ref. 11001310303820110044200. Hipotecario del BBVA.pdf

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
RADICADO 6219-2021

Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 28-10-2021 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C. G. P. el cual corre a partir del 29-10-2021 y vence en: 03-11-2021

Secretario

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 10 NOV 2021

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El(la) Secretario(a)

1) TV Recur

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Fl. 419

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 38-2011-00442-00

1. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver los recursos de reposición y en subsidio de apelación formulados por ambas partes en contra del auto de fecha 20 de octubre de 2021 (fl. 404).

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO

En síntesis, manifestaron ambos recurrentes que no están de acuerdo con la decisión adoptada por el Despacho, comoquiera que, ambos presentaron solicitudes los días 29 de enero, 10 de agosto y 12 de octubre de 2021, con lo cual se interrumpió el término establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, solicitaron la revocatoria del auto recurrido y en su lugar se continúe con el presente proceso.

3. CONSIDERACIONES

Por sabido se tiene que con el recurso de reposición se propugna por quitar del proceso una decisión que no se encuentra acorde con la ley, para que en su lugar se profiera otra ajustada a la legalidad, motivo por el cual, el auto censurado debe reportar sin duda el error que se le enrostra y, a su vez, el recurso presentado hace ver al juez donde radica la equivocación. Tal es la inteligencia del artículo 318 del C.G.P., y, por ende, de cara a ese marco conceptual y legal, analizaremos el caso actual para tomar a determinación que el derecho imponga.

Analizados los argumentos que edifican la censura, advierte el Despacho, que el recurso no está llamado a prosperar, por las razones que a continuación se exponen.

El desistimiento tácito ha sido previsto por el legislador a efectos de evitar *"la paralización injustificada de los procesos por prácticas dilatorias –voluntarias o no-, hacer efectivo el derecho constitucional de los intervinientes a una pronta y cumplida justicia, y a que las controversias no se prolonguen indefinidamente a lo largo del tiempo, la cual en esencia se constituye en una sanción impuesta por el incumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado o promovido determinada actuación, e incluso cuando sin que medie causa legal el proceso no tenga actuación alguna en determinado periodo de tiempo"*[1]

La citada figura, se encuentra reglada en el artículo 317 del Código General del Proceso, el cual dispone: "*Art. 317 Código General del Proceso. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumar las medidas cautelares previas.

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo. (...)" (Negrilla fuera de texto).

De la normatividad transcrita, se desprende la existencia de dos supuestos que habilitan la terminación anormal del proceso por desistimiento tácito, sin importar el estado en que se encuentre. El primero, referente a la existencia de un trámite que para su impulso requiere el cumplimiento de una carga por parte de quien lo promovió y pese a ser requerido por el director del proceso no es cumplida dentro de los treinta días siguientes, sin que medie justificación alguna, el cual es considerado como una sanción impuesta por el incumplimiento de una carga procesal, en palabras de la Corte Constitucional "*es la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite debe cumplir con una carga procesal -de la cual depende la continuación del proceso- y no la cumple en un determinado lapso*[2]*"*, en cuyo caso hay lugar a un requerimiento previo que habrá de notificarse por anotación en

un año o dos dependiendo el caso, evento que no amerita siquiera el requerimiento previo a las partes para su impulso.

En el presente asunto, el auto recurrido alude a la aplicación del numeral 2º de la norma en cita, esto es, la inactividad del proceso por más de dos años.

Adviértase que la última actuación relevante que tuvo el proceso puede decirse que fue el 30 de enero de 2019, fecha en la que el Juzgado de origen informó la conversión de títulos realizada, y la providencia a través de la cual se dio por terminado el asunto data del 20 de octubre del año inmediatamente anterior, es decir, transcurrieron más de los dos años establecidos por la norma para la aplicación de la consecuencia fatal.

Fue, entonces, en atención a la desidia y al abandono de la actuación que a través del auto recurrido se aplicaron las consecuencias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso y se decretó la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

Es más, aun teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 referentes a la suspensión de términos judiciales, así como lo dispuesto en el Decreto 564 del 2020 en cuanto a la suspensión de los términos para la aplicación del desistimiento tácito, para la fecha en que se profirió la providencia en censura el término de dos años de inactividad ya había fenecido.

Ahora bien, se le asiste razón a los recurrentes en cuanto a que según lo establece el literal c) del numeral 2º del artículo 317 del C. G. del P, *"Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo"*.

Sin embargo, al examinar el trámite surtido en el presente asunto, no se evidenció que se haya realizado alguna actuación con la entidad suficiente para interrumpir dicho lapso. Es más, si bien los inconformes apelaron a presuntos memoriales radicados los días 29 de enero, 10 de agosto y 12 de octubre de 2021, referentes a solicitud de información acerca de la conversión de títulos o la expedición de copias, lo cierto es que tales manifestaciones no cuentan con la virtualidad de impedir la aplicación de la consecuencia anotada. Aclarando que según las evidencias arrimadas, algunos de los memoriales fueron radicados en direcciones electrónicas distintas a los canales digitales destinados para ello.

No puede perderse de vista que, la aludida regla procesal al referirse a la interrupción de lapso, hace referencia a "actuaciones", no a cualquier tipo de solicitud radicada en el proceso. Adviértase que, los actos a que han hecho alusión los gestores se refieren a simples solicitudes de información de una conversión que desde enero de 2019 ya militaba en el expediente o a solicitudes de copias procesales, los cuales, como se dijo, no cuentan con la entidad suficiente para interrumpir el término computado para el desistimiento de la acción, pues no se trata de acciones tendientes

Sobre este particular, es pertinente traer a colación lo decantado por la Corte Suprema de Justicia, autoridad que en reciente decisión unificó los criterios jurisprudenciales existentes al respecto, al señalar que:

"[D]ado que el desistimiento tácito» consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso busca solucionar la parálisis de los procesos para el adecuado funcionamiento de la administración de justicia, la «actuación» que conforme al literal c) de dicho precepto «interrumpe» los términos para se «decrete su terminación anticipada», es aquella que lo conduzca a «definir la controversia» o a poner en marcha los «procedimientos» necesarios para la satisfacción de las prerrogativas que a través de ella se pretenden hacer valer.

En suma, la «actuación» debe ser apta y apropiada y para «impulsar el proceso» hacia su finalidad, por lo que, «[s]imples solicitudes de copias o sin propósitos serios de solución de la controversia, derechos de petición intrascendentes o inanes frente al petitum o causa petendi» carecen de esos efectos, ya que, en principio, no lo «ponen en marcha» *(STC4021-2020, reiterada en STC9945-2020).*

Ahora, lo anterior se predica respecto de los dos numerales de la norma comentada, ya que además que allí se afirma que el «literal c» aplica para ambos, mediante los dos se efectivizan los principios de eficacia, celeridad, eficiencia, lealtad procesal y seguridad jurídica. No obstante, dado que prevén hipótesis diferentes, es necesario distinguir en cada caso cuál es la «actuación eficaz para interrumpir los plazos de desistimiento».

(...)

Si se trata de un coercitivo con «sentencia o auto que ordena seguir adelante la ejecución», la «actuación» que valdrá será entonces, la relacionada con las fases siguientes a dicha etapa, como las «liquidaciones de costas y de crédito», sus actualizaciones y aquellas encaminadas a satisfacer la obligación cobrada."[3] (Se resalta)

Además, uno de los censores se excusó en el avalúo presentado el 12 de octubre último, empero, tales manifestaciones tampoco cuentan con la virtualidad de impedir la aplicación de la consecuencia anotada, toda vez que fue aportado cuando ya estaba consolidado el término que viene de mencionarse, luego, no había ningún término que interrumpir.

En atención a lo anterior, queda evidenciado que, al haber presentado el expediente una inactividad total e injustificada por un término superior a dos años sin que haya existido alguna actuación tendiente a la interrupción de dicho lapso, la consecuencia inminente es la terminación del proceso por desistimiento tácito, tal como lo impone dicha norma, y fue así como se hizo, motivo por el cual, el Despacho se mantiene en la posición adoptada en el auto objeto de censura, y por tanto permanecerá incólume esa providencia.

Finalmente, respecto del recurso subsidiario de apelación este será concedido en los términos de los artículos 317, 321 y 322 del Código General del Proceso.

4. DECISIÓN

En consecuencia, y conforme lo ya expuesto, el **Juzgado Quinto (5°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias** de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

4.1 MANTENER INCOLUME el auto de fecha 20 de octubre de 2021 (fl.404), atendiendo las razones indicadas en la parte considerativa.

4.2 Ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Bogotá y en el efecto suspensivo se concede el recurso de apelación presentado de manera subsidiaria.

Previos los traslados respectivos, remítanse el expediente o su copia digitalizada al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá –Sala Civil, para que conozca del recurso de alzada interpuesto por el apoderado del ente ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° **005** fijado hoy **27 de enero de 2022** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

OL

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa8702ec48e868983ba334ff75e3a236ac90df2ea5c56fb8815781a3caff3e8**

Documento generado en 25/01/2022 04:46:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

377

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)
JUEZ QUINTO (05) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN, CARLOS GUSTAVO CRUZ ALVAREZ, DELIZ EXPEDITA MESA DE GUTIERREZ CONTRA SONIA QUIROGA TORREZ.

RADICACION No. 2012-091.
JUZGADO DE ORIGEN: 38 CIVIL DEL CIRCUITO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con T. P. No. 86483 C. S. de la J., obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para interponer: **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2022**, mediante el cual su Despacho niega nuestra solicitud de señalar fecha y hora para remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia; los cuales fundamento en los siguientes términos:

Como bien lo señala su Despacho, el proceso se encuentra suspendido desde el 03 de agosto de 2021.

En el mismo sentido, el termino de suspensión del proceso que es de sesenta (60) días, al tenor de lo establecido en el artículo 544 del CGP, se encuentra vencido, desde el 27 de octubre de 2021. Por consiguiente, **no se dan los presupuestos legales para que su Despacho pretenda mantener indefinidamente suspendido el proceso, en perjuicio de los derechos e intereses legítimos de la parte actora.**

Por consiguiente, no es de recibo que su Despacho no quiera resolver nuestra solicitud de señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso, teniendo en cuenta que el termino de suspensión del mismo venció el 27 de octubre de 2021.

En subsidio apelo

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P. No. 86483 C. S. de la J.
C. C. No. 5889353 Chaparral

378

RECURSOS

5

Alejandro Verjan Garcia <iurisverjan@gmail.com>

Mar 15/03/2022 9:19

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso distinguido con la radicación No. 11001310303820120009100, adjunto memorial RECURSOS.

Quedo atento.

1701.22

15 Mar 2022

2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22-3-22 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

C. G. P. el cual corre a partir del 23-3-22

y vence en: 25-3-22

El secretario _____